TOMO 144 Montevideo, Martes 23 de Setiembre de 1941 Núm. 10508

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de proponer medidas tendientes a hacer más efectivos el contralor y la fiscalización en la percepción de los impuestos.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Sacir" y se le concede personería jurídica.

3

Resolución Se acepta una renuncia y se nombra Guarda del Servicio Suplementario de la Receptoría de Paysandú.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

4

Resolución. Se nombra Ayudante en la Inspección Veterinaria del Frigorífico del Plata.

5

Resolución. Se declara cesante un Inspector de Sarna Temporario.

6

Resolución. Se declara inexistente determinada deuda con la Oficina Internacional de Epizootias, se manda verter una suma y se mantiene la adhesión del país con dicho instituto hasta determinada fecha.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de proponer medidas tendientes a hacer más efectivos el contralor y la fiscalización en la percepción de los impuestos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1941.—Número 1100|941.

Atento a que las reglamentaciones vigentes que fijan los procedimientos para la recaudación de impuestos, su percepción, contralor y fiscalización datan, en algunos casos, de muchos años atrás y deben ser, por ese motivo, modernizadas de acuerdo a las necesidades actuales;

Considerando: Que la deficiencia en el contralor y fiscalización de impuestos puede ser motivo de que la recaudación no se realice en la forma correspondiente, lo que representaría para el Estado una fuerte disminución en el ingreso de los recursos que las leyes vigentes le han asignado para atender las erogaciones que demanda la atención de los servicios públicos;

Considerando: Que si los impuestos no se aplican estrictamente en la forma dispuesta por la ley, e integralmente, puede ser motivo no sólo de una pérdida injustificada para el Fisco, sino de un tratamiento desigual para el contribuyentes ya que, no sería justificable que en igualdad de circunstancias se aplique, como ha ocurrido, distintos procedimientos;

Considerando: Que es conveniente, en consecuencia, revisar todos los reglamentos sobre procedimientos en materia impositiva para establecer nuevos regímenes que permitan el más severo contralor y fiscalización de los impuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase una Comisión compuesta por el segundo Contador General de la Nación, don Alfredo Acuña Friedrich; Subdirector de Impuestos Directos, don Pedro H. Brugnini; Subdirector de Impuestos Internos, don Alfredo Viera; Jefe de la División Resguardo, Contador don José Fort, e Inspector de Hacienda, Contador don Oscar Núñez Orens, con el cometido de proponer las medidas que conviene adoptar con el fin de hacer más efectivo el contralor y la fiscalización en la percepción de los impuestos.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Sacir" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1941.—Número 1085|941.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Sacir" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto principal es la importación, exportación y representación de toda clase de productos; y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto;

Atento a que funcionará con un capital de treinta mil pesos ($ 30.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la sociedad anónima denominada "Sacir" y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1983, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se acepta una renuncia y se nombra Guarda del Servicio Suplementario de la Receptoría de Paysandú.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1941.—Número 38|941.

Habiendo presentado renuncia el Guarda del Servicio Suplementario de la Receptoría de Paysandú señor Héctor Félix Martínez, que fué nombrado con fecha 20 de Agosto último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Raúl Vanzini.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución. Se nombra Ayudante en la Inspección Veterinaria del Frigorífico del Plata

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 10 de 1941.—Número 267|941.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de Ganadería a efecto de que se designe un Ayudante para prestar servicios en la inspección veterinaria destacada en el Frigorífico del Plata;

Atento a que la referida Dirección propone para el cargo citado, al señor Roberto Fernández, con una asignación mensual de $ 60.00 y con cargo al artículo 15 de la ley número 7819;

De conformidad con lo dispuesto en los decretos de fechas 1.° de Junio de 1923 y 15 de Marzo de 1939,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase al señor Roberto Fernández para ocupar un cargo de Ayudante en el Frigorífico del Plata, con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos), con cargo al artículo 15 de la ley número 7819, de fecha 7 de Febrero de 1925.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

5

Resolución. Se declara cesante un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 10 de 1941.—Número 969|940.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, solicitando se declare cesante al Inspector de Sarna Temporario, señor Venancio Tucuna, designado en tal carácter, por resolución de 22 de Enero próximo pasado:

Atento a que la naturaleza del cargo mencionado y la índole de la lucha contra la sarna, no se avienen con la deficiente conducta del citado Inspector, que a pesar de las observaciones de que fuera objeto, ha incurrido en nuevas irregularidades funcionales;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase cesante de su cargo de Inspector de Sarna Temporario, al señor Venancio Tucuna, sin que ello afecte los beneficios jubilatorios a que eventualmente pudiera tener derecho el interesado.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

6

Resolución. Se declara inexistente determinada deuda con la Oficina Internacional de Epizootias, se manda verter una suma y se mantiene la adhesión del país con dicho instituto hasta determinada fecha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 10 de 1941.—Número 1501|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la adhesión de nuestro país a la Oficina Internacional de Epizootias;

Resultando de las presentes actuaciones, que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1938, se destinó la suma de $ 11.914.56, para solventar el pago de las cuotas de adhesión, correspondientes al quinquenio 1932-1936,

Que por la misma resolución, se solicitaba al Ministerio de Relaciones Exteriores la realización de las gestiones pertinentes para dejar sin efecto la adhesión del Uruguay, a la mencionada oficina,

Que, posteriormente, por intervención de nuestra Legación en Francia, la Oficina precitada condonó al Uruguay todas las deudas pendientes hasta el año 1937, y además, lo pasó de la categoría 4.a a la 6.a, por el período 1938-945, asignándole, por lo tanto, una cuota de adhesión más baja;

Que la Contaduría General de la Nación expresa que debería dejarse sin efecto la resolución mencionada y verter dicho importe en la Tesorería General de la Nación;

Que la misma Contaduría, en lo que se refiere a las obligaciones a partir de 1938 hasta 1945, aconseja: se atienda la relativa a 1938, con los recursos acordados por el decreto de 21 de Marzo próximo pasado, para lo cual se ha reservado la cantidad de $ 1.500.00: las correspondientes a 1939 y 1940, que se autorice a dicha Contaduría a incluirlas en pasividades pertenecientes a esos años: y las que corresponden al cuatrienio siguiente, que cada año se gestionen los fondos necesarios, imputándose los mismos a un rubro de gastos de la Dirección de Ganadería o de esta Secretaría de Estado;

Considerando: que por el artículo VIII del Acuerdo Internacional de 27 de Mayo de 1921, las adhesiones de los países tienen vigor por un período de 7 años, y para retirarla hay que comunicar tal decisión un año antes de finalizar cada período, considerándose, en caso contrario, tácitamente prorrogado; y

Que, frente a tal situación, nuestro país no podrá comunicar su retiro hasta el año 1944, para que tenga validez en 1945, que es la fecha en que termina el actual período de adhesión;

Oída la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase inexistente la deuda que tenía nuestro país con la Oficina Internacional de Epizootias, por concepto de adhesión a la misma, durante el quinquenio 1932-1937.

2.° Déjase sin efecto la resolución de fecha 10 de Noviembre de 1938, y viértase en Tesorería General de la Nación la suma de $ 11.914.56 (once mil novecientos catorce pesos con cincuenta y seis centésimos) que por la misma resolución se había destinado para solventar el pago de las cuotas de adhesión: por el período precitado.

3.° Manténgase la adhesión de nuestro país a la mencionada oficina hasta el 14 de Febrero de 1945, debiéndose comunicar el retiro de la misma, el 14 de Febrero de 1944, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Internacional referido.

4.° Al efecto dispuesto en el numeral que antecede, procédase al pago de las obligaciones pertinentes, en la forma indicada por la Contaduría General de la Nación y a que se alude en la parte expositiva de la presente resolución.

5.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que lleguen a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 12 de Setiembre de 1941.

1—(Carpeta número 470|941). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita a la firma Campomar y Soulas S. A., despachar las partidas de hilados de algodón para telar, sin sujeción a las disposiciones del decreto de 24 de Enero próximo pasado, hasta el 31 de Diciembre próximo.

2—(Carpeta número 851|940). — Se declara "Natural" una partida de 770 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de la Capital señor Eliseo Trujillo.

3—(Carpeta número 768|941). — Se actoriza el pago de $ 547.25, a favor del señor Rodolfo Gandos, propietario del Hotel Colón, por concepto de gastos de hospedaje de los tripulantes de los vapores "Laura" y "Chr. Sass", desde el 5 de abril al 13 de mayo próximo pasado.

4—(Carpeta número 596|938). — Se autoriza la utilización de los depósitos fiscales de la Ancap para las operaciones de descarga en tránsito, de nafta, etc., que solicita la West India Oil Company S. A. U.

5—(Carpeta número 828|b|939). — Se dicta resolución en la gestión de la Liga de la Construcción en la que reitera pedidos anteriores sobre exoneración de impuesto de Previsión Social, estableciéndose que debe ceñirse a los términos del decreto de 29 de Noviembre de 1940.

6—(Carpeta número 3388|928). — Se presta aprobación al contrato de transacción celebrado ad-referendum por el señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, con los señores María Luisa Raimundi de Ponaso, Luis Alberto Rivas, Juan José Rivas, etc., etc., en el juicio reivindicatorio seguido por el Estado, contra los poseedores de un terreno ubicado en Pocitos.

7—(Carpeta número 15781|935). — No se hace lugar a la gestión del señor Elbio Dasso sobre devolución de derechos de Aduana abonados por concepto de importación de casimires durante los años 1935 y 1936.

8—(Carpeta número 421|920). — Decreto por el que se amplía la reglamentación de la ley de 14 de Enero de 1916, sobre impuesto al ausentismo.

9—Decreto por el que se designa a los señores doctor Gonzalo Arrarte Corbo y señor Franklin N. de Souza, Presidentes de la Federación y Asociación Rural, respectivamente, para integrar la Comisión A. de los recursos del impuesto al mayor valor de los productos pecuarios.

10—Decreto por el que se designa una Comisión compuesta por el segundo Contador General de la Nación, don Alfredo Acuña Friedrich, Subdirector de Impuestos Directos, don Pedro H. Brugnini, Subdirector de Impuestos Internos, don Alfredo Viera Jefe de la División Resguardo Contador don José Fort e Inspector de Hacienda, Contador don Oscar Núñez Orens, con el fin de proponer medidas tendientes a hacer más efectivo el contralor y fiscalización de impuestos.

11—(Carpeta número 864|940). — Se autoriza hasta el 31 de Diciembre de 1941, el despacho de triturados de semilla de girasol, etc., etc., con destino a ser empleado como combustible por el Frigorífico Swift de Montevideo, sometido al régimen arancelario fijado para el carbón mineral.

12—(Carpeta número 17495|936). — Se dispone el depósito de $ 15.000.00 en la Sucursal del Banco República (Salto), destinados a la construcción de un parador en Salto Grande, de acuerdo a la ley de 20 de Julio de 1936.

13—(Carpeta número 1600|940). — Se autoriza a la Comisión T. y F. de las Obras H. del Río Negro, para prorrogar por un duodécimo su presupuesto del ejercicio 1940, a fin de abonar las planillas correspondientes al mes de Setiembre corriente.

14—Carpeta número 223|941). — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana de la firma Antonio Soto y Compañía, al solo efecto de despachar su propia mercadería.

15—(Carpeta número 16585|935). — Decreto por el que se modifica la posición 319. a) de la Sección VI de la Tarifa de Aduana "Productos Químicos y Farmacéuticos, colores y barnices, perfumería; jabones; velas y similares; colas y gelatinas; explosivos; abonos".

16—Se acepta la renuncia presentada por el Guarda del Servicio suplementario de la Receptoría de Paysandú, señor Héctor Félix Martínez y se nombra en su reemplazo al señor Raúl Vanzini.

17—Se autoriza la ampliación de la "Deuda Obras Públicas de 1940" en la suma de $ 3.300.500.00, destinada a reemplazar $ 3.000.514.60 en que resultó disminuído el porcentaje del 27 o|o de los beneficios de cambio correspondientes a los ejercicios 1940 y 1941, en relación a las previsiones de la ley de 4 de Diciembre de 1940.

18—(Carpeta número 978|940). — Se revoca la resolución de la Comisión H. de Importaciones y Exportaciones de 24 de Julio próximo pasado y se autoriza al señor Jorge Gagliard para despachar definitivamente y sin operación cambiaria el automóvil de su propiedad marca "Mercury", motor número 287255.

19—Se nombra para ocupar un cargo de Guarda del Servicio suplementario de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas al señor Pedro P. Pintos.

20—(Carpeta número 622|941). — Se nombra para ocupar dos cargos de Maquinistas presupuestados de la Administración Nacional de Puertos, a los señores José Salvador Díaz y Domingo Pignalosa, actuales Maquinistas de 1.a extrapresupuesto y Foguista presupuestado respectivamente.

21—(Carpeta número 1085|941). — Se presta aprobación a los estatutos presentados por la S. A. "Sacir".

22—(Carpeta número 9765|941). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Aduanas, por la que no se hace lugar al pedido de corrección del permiso de importación número 2073, que formuló el señor Gregorio Igorra.

23—(Carpeta número 1512|937). — Se declara que las partidas de palas despachadas por el señor Elbio Dasso, bajo permiso número 6134, no están amparadas por la ley de 11 de Enero de 1912, y su decreto reglamentario de 14 de Setiembre del mismo año.

24—Decreto por el que se reglamenta la 2.a serie de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1940.

25—Mensaje al Tribunal de Cuentas relativo al aumento de la remuneración de la Asesoría Letrada de la U. T. E.

26—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Montevideo, al señor Luis Petraglia.

27—Idem, ídem, ídem al señor Ricardo J. Aldabe.

Se autoriza la siguiente devolución por concepto de Contribución Inmobiliaria, etc., etc.

I—(Carpeta número 80|941). — Relación número 980.

Juan E. Ellauri	$ 0.90
Guillermo Camarano y E. Moras	" 13.00
Suc. Abelardo Vázquez	" 3.90
José Gómez Grandon	" 5.20
Pedro Martínez	" 3.25
Carmelo Benítez	" 3.25
Leonardo Gruosso	" 3.90
Pedro Guerrero	" 4.69
Antonio P. Martínez	" 3.25
Manuel Calviño	" 18.11
Luis M. Daneri	" 6.50
Luisa S. de Pizzano	" 3.90
Américo Bruzzone	" 8.45
Eleuterio Bentos	" 3.25
Víctor Giardullo	" 9.00
Domingo Amatto	" 11.38
Josefa A. de Gulli	" 6.50
Antonio Regueiro	" 5.36
Alberto Dondi	" 8.45
Ernesto A. Fava	" 5.85
Jorge Verona	" 9.75
Liboria S. de Rosito	" 5.85
Joaquín Peirainhay	" 5.85
José Cortegoso	" 8.11
Pedro Zanoni	" 9.37
Juan Mantovane	" 4.55
Margarita C. de Garbolino	" 12.60
Eduardo Recauzone	" 14.45
Juan E. Tecitor	" 1.33
Andrés Matyjach	" 3.90
Antonio Muzzio	" 7.60
Total	$ 211.45

ACTA N.o 77

Montevideo, Setiembre 12 de 1941

Juan F. Graviz (Carpeta número 15413|935). — $ 45.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al funcionario señor Juan F. Graviz, por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

—Dirección General de Impuestos Directos (Carpeta número 15|941). — $ 20.00 a favor de Impuestos Directos, por concepto de gastos de reemplazo motivados por la licencia anual concedida al portero de la Sucursal de Rentas de Artigas, señor Juan Enrique Graviz.

—Dirección General de Impuestos Directos. — Se amplía la autorización concedida por resolución de 4 de Julio próximo pasado, para invertir la suma de $ 5.250.00 para adquisición de una máquina registradora "National", en la cantidad de $ 3.450.00 que faltan para el costo total de la máquina que es de $ 8.700.00.

—Dirección General de Impuestos Directos (Carpeta número 17|941). — Se le autoriza para invertir la suma de pesos 8.309.00 en la impresión de valores destinados a la percepción de diversos impuestos.

—Bolesław Rogowski (Carpeta número 37|688). — 4 meses de licencia sin goce de sueldo al Marinero de la División Resguardo de la Dirección de Aduanas, señor Bolesław Rogowski.

—Compañía Uruguaya de Navegación (Carpeta número 116|941). — $ 42.50 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación, por concepto de pasajes y fletes girados durante los meses de Marzo y Abril próximos pasados.

—Dirección General de Impuestos Internos (Carpeta número 17|941). — Se le autoriza para disponer de la suma de $ 231.85 en la adquisición de diversos materiales, destinados a su Laboratorio Químico.

—Juan B. Besuzzo (Carpeta número 5|129|937). — 4 meses de licencia sin goce de sueldo al Escribiente eventual

de Impuestos Directos, señor Juan B. Besuzzo.

—Comisión T. y Financiera de las O. Hidroeléctricas del Río Negro (Carpeta número 1030|941). — Se le autoriza para importar libre de derechos aduaneros y adicionales, un automóvil adquirido para el desempeño de sus cometidos por el delegado del organismo en Estados Unidos de Norte América, ingeniero Luis Giorgi.

—Ministerio de Relaciones Exteriores (Carpeta número 909|941). — Importación libre de derechos, etc., de 2 automóviles propiedad del Ministro doctor César G. Gutiérrez, marcas "Plymouth" y "Citroen".

—Dirección General de Estadística. — $ 995.00 importe de una máquina de calcular adquirida a la firma Herald y Castro.

—Dirección General de Impuestos Directos. — Se declara que la autorización concedida para los gastos de empadronamiento comercial en el corriente año (Acta número 75), debe entenderse que se refiere a la suma global de $ 960.00 a invertirse en los referidos gastos hasta el 31 de Diciembre próximo.

—U. T. E. (Carpeta N.o 10208|932).— Se declaran libre de derechos, etc., mercaderías introducidas por la U. T. E. con permisos números 3909, 4833, 10694, 13126, 18409, 28158, 71244, 32559 y 70822.

—Ministerio de Instrucción Pública y P. Social (Carpeta número 140|941). — Se autoriza el despacho libre de derechos, demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, de diversos implementos de radiografía, destinados al equipo de Rayos X del Hospital Penitenciario.

P. L. U. N. A. S. A. (Carpeta número 18143). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 2 cajones conteniendo repuestos para aeroplanos y 24 tambores de pintura Dope especial para aviones.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 12 de Setiembre de 1941.

Aprobar los siguientes contratos celebrados entre:

I) La Dirección de Arquitectura y:

a) Luis Alberto Fournie para la reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Salto por $ 8.545.61.

b) Compañía Uruguaya de Obras Públicas para la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 129 por $ 81.440.13.

II) La Dirección de Vialidad y Tomás Guarino para la ejecución del mejoramiento del camino Melo-Río Branco por $ 30.403.53.

Conceder las siguientes autorizaciones:

I) A la Tesorería G. de la Nación para:

a) Abonar al señor Américo Batista la suma de $ 1.398.60 por suministro de 993 m.3 de tosca a la Dirección de Vialidad.

b) Entregar a la Empresa A. Shaw, $ 4.756.48 importe de diferencias de jornales por el mes de Junio producidos en las obras del Hospital de Clínicas.

c) Entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de pesos 172.95, importe del certificado número 12 liquidado a favor de Andrés Witemberger.

d) Idem, ídem $ 1.830.28 importe del certificado número 28 liquidado a favor del Banco Londres, cesionario de Arnott y Compañía, por instalación de la calefacción en el Hospital de Clínicas.

e) Idem, a la Dirección de Ferrocarriles la suma de $ 53.39 para abonar al señor Jorge M. Champuis, los viáticos devengados con motivo de los trabajos realizados en las expropiaciones para la línea férrea "Blanquillo al Norte".

II) A la Dirección de Vialidad para:

a) Admitir el pago del importe de las máquinas y útiles que se adjudiquen a los contratistas señores Tastás Nogués, Albino Zecchi y Tomás Guarino en cuotas a deducirse de los certificados de obra que se les expida.

b) Adquirir de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, materiales y máquinas por $ 9.794.44.

III) A la Dirección de Saneamiento para:

a) Invertir $ 1.070.50 para pago de los gastos que se originen por concepto de locomoción y viáticos de los ingenieros residentes en campaña.

IV) A la Inspección Departamental de Rivera para destinar la suma de $ 2.000 que se halla depositada en la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de Rivera, en la construcción de un local para comina en la Escuela de 2o. grado número 1 de dicha ciudad.

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las siguientes obras:

a) Atracadero para el auto-buque "Argentina" en el puerto de Colonia, y autorizar la devolución de las retenciones del 10 o|o.

b) Reparaciones y ampliaciones en la escuela rural número 40 de Guazunambí y autorizar la devolución de la garantía.

c) Mobiliario y aparatos eléctricos y accesorios para el Parador del Pororó y autorizar la devolución de garantía.

d) Reparación de la escuela número 47 de Estación Repecho.

Aceptar las siguientes propuestas:

a) De Adolfo Tastás Nogués para la construcción por $ 40.026.05 de las obras del camino Isla Mala-Carretera a Florida (tramo paso de Severino - Isla Mala).

b) Idem, para ejecutar por $ 62.012.73 obras en el camino Colonia San Pedro-paso de Antolín del San Juan.

c) De Luis Marangues para construir por $ 2.463.00 un Pabellón para Morgue y Depósito en el Hospital de Cardona.

Declarar urgente la expropiación de terrenos propiedad de:

a) Para las obras del camino de kilómero 76-500 de la carretera a Maldonado a los balnearios Cuchilla Alta Santa Ana y Argentino, propiedad de Julia Montanet de Baez y Suc. Ceferina Aballe de Oyenard.

b) Para las obras de riego en el valle del Mataojo las de propiedad de Suc. Francisco Ramos, Celina Ramos, Eleana Ramos de Baez y Pedro Ramos.

Pasar al señor Fiscal de Hacienda los antecedentes de las expropiaciones de terrenos propiedad de la Sociedad Comercial Angel Giorello e Hijos y Fausto Veiga, necesarios para las obras de embellecimiento en las adyacencias del Palacio Legislativo para que inicie el juicio respectivo.

Aprobar los siguientes proyectos:

a) De mejoramiento del camino de acceso al nuevo Embarcadero de Ganado de la Estación Rocha y autorizar la licitación.

b) De alcantarilla tipo "D" sobre la cañada Vidal del camino al paso del Sordo y se autoriza el llamado a licitación.

Se tienen por autorizados los trabajos adicionales realizados en el Hospital de Clínicas por la Empresa Adolfo Shaw por la suma de $ 9.863.09 y autorizar la certificación correspondiente.

Se concede al señor Carlos Temesio una prórroga de dos meses para terminar las obras de la escuela de 2.o grado número 1 de Durazno, en las condiciones que se establecen en la resolución respectiva.

No se hace lugar al pedido de pago de intereses interpuesto por la Empresa Adolfo Shaw contratista de las obras de albañilería del Hospital de Clínicas.

Acordar por equidad al contratista del relevamiento de las caminos en el Departamento de Río Negro, señor Bención Voliovici una compensación de $ 500.00 por los perjuicios que se le originaron.

Se libra orden de pago por la suma de $ 750.00 destinada a abonar al señor Francisco Rotondo el terreno que se le expropió para la ampliación de la Dársena de Yates de Nueva Palmira.

Se declara que las parcelas expropiadas para la construcción del camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha a la señora Mercedes Techera de Barrios son de propiedad de los señores Francisco Asis Araújo, Matías Eustaquio Biurrun y Setimio Moirano. Se anula la orden de pago librada y se libra una nueva, por $ 141.93 destinada a abonar el precio de las mismas.

La Secretaría.

ledo, no definía el estado de vagancia, utilizando sólo una frase castiza al afirmar que se dirigían contra los vagabundos y los "holgazanes". No hacía distinciones de sexo. Exceptuaba de las sanciones a los menores de doce años o a los muy viejos, y a los enfermos y lisiados.

Como hace notar Aurelio Alvarez Jusue, en su exposición sobre la "Ley de Vagos y Maleanes", no carecía de fino sentido jurídico la ley de Enrique II, por cuanto establecía una medida preventiva y otra coercitiva, para llegar a la extinción de la plaga.

La primera, consistía en que cualquiera podía tomar a su servicio al holgazán y vagabundo, sin más que darles que comer y de beber; la ley no habla de vestirlos. Y la segunda, era la aplicación de una pena corriente en aquellos tiempos; si el sujeto se resistía a la medida preventiva, los Alcaldes debían instarles para que aprendieran un oficio o se dedicasen al trabajo, y si continuaban contumaces en su holgazanería, les fueren aplicados sesenta azotes, y arrojados de las villas y lugares.

22. No fué eficaz el procedimiento. La vagancia y holgazanería crecieron en lugar de disminuir; los contumaces preferían arriesgarse a la pena que someterse al trabajo. Sin embargo, el Real Consejo encontró un medio de corregir al vagabundo, y lo mandó a galeras. La pena de azotes fué sustituída por una situación todavía más severa, salvo en los casos de reincidencia en que se aplicaban las dos.

23. Felipe II, en mayo de 1566, ordenó legalmente el sistema, estableciendo que serían considerados vagabundos los gitanos y los pobres mendicantes sanos, y que —además— se acreditase escrupulosamente por las justicias, si podían considerarse del "gremio" mucha gente que andaba holgazaneando por las calles con el pretexto de vender frutas y otras cosas. He aquí las penas: para la primera vez, vergüenza pública y servicio en las galeras reales durante cuatro años; para la segunda vez, cien azotes y ocho años de galeras, y para la tercera, igual número de azotes y galeras a perpetuidad. Se exceptuaban las mujeres, indicándose —como edad penal para los varones— la de mayor de diecisiete años.

24. Bajo Felipe V, el Consejo de Intendencia dispuso, en 1717, que todo vagabundo, en adecuadas condiciones físicas, apto para el servicio, que fuera aprehendido por la justicia, sería concentrado en la plaza más cercana, recibiendo como ración un pan y cuatro cuartos, hasta que fuera destinado al servicio de las armas.

25. El mismo autor citado antes recuerda que hasta el momento a que nos referimos, existía en la legislación española un vacío sensible, que era necesario llenar, para que las medidas sancionadoras dieran sus frutos: definir, catalogar quiénes tenían la presunción de vagos, y que este importante paso lo dió la Real Orden de 30 de abril de 1745, disponiendo que se declaraban vagos:

El que sin oficio, beneficio, hacienda ni renta, vive sin saberse de qué le viene la subsistencia por medios lícitos y honestos.

El que teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casa de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parejas sospechosos y ninguna demostración de emprender destino en su esfera.

El que, vigoroso, sano y robusto en edad, y aún con lesión que no le impida ejercer algún oficio, anda de puerta en puerta pidiendo limosna.

El soldado inválido, que teniendo sueldo de tal, anda pidiendo limosna; porque éste con lo que está consignado en su destino puede vivir, como lo ejecutan los que no se separan de él.

El hijo de familia que, mal inclinado, no sirve en su casa, ni en el pueblo, de otra cosa que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres y con el ejercicio de malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera en que lo ponen.

El que anduviere distraído por amancebamiento, juego o embriaguez.

El que sostenido de la reputación de su casa, del poder o representación de su persona, o las de sus padres o parientes, no venera como se debe a la Justicia y busca las ocasiones de hacer ver que no la teme, disponiendo rondas, músicas, bailes, en los tiempos y modos que la costumbre pública no autoriza, ni son regulares para la honesta recreación.

El que trae armas prohibidas en edad en que no puede aplicársele las sanciones impuestas por la ley.

El que teniendo oficio no lo ejerce en la mayor parte del año, sin justa causa que se lo impida.

El que con pretexto de jornalero si trabaja un día lo deja de hacer muchos, y el tiempo que había de ocuparse en las labores del campo o recolección de los frutos, lo gasta en la ociosidad, sin aplicación a los muchos modos de ayudarse haciendo en casa manufacturas de cáñamo, junco, esparto y otros géneros habituales y conocidos entre gente de campo

El que sin visible motivo da, con escándalo, mala vida a su mujer.

Los forasteros de los pueblos que anden prófugos y sin trabajo

Los muchachos que no tienen otro oficio que el de pedir limosna, por ser huérfanos o por abandono de sus padres.

Los que se dedican a gaiteros, bolicheros o saltimbanquis, pues estos oficios se permiten sólo a los que tengan otro.

Los que andan de pueblo en pueblo con máquinas, linternas mágicas y animales amaestrados vendiendo medicinas con este pretexto y cobrando por ello.

Los que andan de pueblo en pueblo vendiendo turrón y golosinas, que no valiendo todas ellas lo que emplearían para vivir ocho días, sirven de estímulo a los muchachos para quitar de sus casas lo que necesiten para comprarla.

26. El mismo autor reconoce que tal disposición no pudo cumplirse, pues se hubiera militarizado media España, bastando con que los corchetes se presentaren en cualquier feria, castellana o extremeña, para encontrar "número" bastante y suficiente con que nutrir el más amplio cuadro de un regimiento walón.

Se consideraba como vagos a muchos que la crítica más exigente no podría aceptarlos como tales: en casos como el del huérfano que mendigaba, se hacía recaer la sanción sobre un inocente; y, en otros, no se castigaba a los padres que abandonaban a sus hijos, sino a éstos. Pero con todos sus defectos, esta clasificación fué interesante, pues, sus conceptos, con retoques oportunistas, fueron trasladándose a las leyes posteriores.

A partir de esta época, la legislación española ya no habla de vagabundos y holgazanes, sino que, buscando otros conceptos más amplios, se refiere a vagantes y mal entretenidos.

27. Aparece, luego, la Real Ordenanza de Carlos III, de 7 de mayo de 1775, representando una transformación importante de las disposiciones vigentes, y el esfuerzo más destacado en la legislación de la época, para regular la materia.

Se clasificaron nuevamente los vagos y, en ese concepto, fueron comprendidos:

Los que vivían ociosos, careciendo de rentas para vivir.

Los que andaban mal entretenidos en juegos, tabernas o paseos, sin conocérseles oficio alguno; y

Los que eran encontrados durmiendo en las calles después de media noche y que después de advertidos por las autoridades o familiares, incurrían en tercera reincidencia.

El concepto anterior aparecía, así, restringido, y ordenanzas posteriores fueron ampliándolo, comprendiendo otros presuntos maleantes, pero incurriendo en exageraciones casuísticas

Como pena, se suprimieron los destierros, la vergüenza pública y los azotes. Quedó como única medida de represión, la de levas militares ingresando los vagos a los regimientos de carácter fijo.

28. Hasta el 8 de mayo de 1845 poca actividad debe hacerse notar en España sobre la materia. Empieza a aplicarse —entonces— la primera ley de vagos, que los dividió en dos grupos:

Los simplemente vagos, conceptuándose como tales: los que no tienen rentas, oficio, profesión, sueldo o medio lícito de vivir: los que teniendo oficio, o ejerciendo profesión o industria, no trabajan habitualmente en ellos y no se les conoce otro medio lícito de adquirir su subsistencia; los que con renta, pero insuficientes para vivir, no se dedican a alguna ocupación lícita y concurren diariamente a casas de juego, tabernas o parajes sospechosos y, los que pudiendo no se dedican a ningún oficio ni industria y se ocupan habitualmente de mendigar, y

Los vagos con circunstancias agravantes, que eran aquellos en quienes concurriera alguna de las situaciones que so relacionaban, como la de haber entrado en alguna casa, habitación, almacén u oficina, sin permiso del dueño o de manera sospechosa: haberlo verificado con engaños o amenazas.

Haberse disfrazado, o tener armas, o ganzúas propias para penetrar en las casas y perpetrar robos; etc

La vagancia era —para esta ley— un delito específico, con responsabilidad graduada según las situaciones. Los simplemente vagos, eran destinados por uno a tres años a establecimientos especiales, pudiendo librarse de cumplir la pena mediante fianza de dedicarse a un oficio. Pa-

ra los vagos con circunstancias agravantes, la pena era de dos a cuatro años de prisión correccional, sin posibilidad de fianza, y quedando sometidos a la vigilancia de la autoridad, por igual tiempo, una vez cumplida la pena.

Con esta ley, se establece un procedimiento judicial sumario, pero completo, y de perfectas garantías.

29. Este régimen subsistió hasta la promulgación del Código Penal de 1848, que incluye la vagancia como delito común.

Define a los vagos como a aquellos "...que no poseen bienes o renta, ni ejercen habitualmente profesión, arte u oficio, ni tienen empleo, destino, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítimo conocido de subsistencia, aun cuando sean casados y con domicilio fijo".

No había clasificación de vagos, pero una diferenciación resultaba de la determinación de las penas: para los simplemente vagos, arresto mayor a prisión correccional en grado mínimo y vigilancia durante un año; para los reincidentes, prisión correccional en toda su extensión y dos años de vigilancia; para los aprehendidos con disfraz, con ganzúas o armas, o que hubieran intentado penetrar sin motivo que lo excusase, en casa, habitación o lugar cerrado, prisión correccional en su grado máximo y sometiemiento durante tres años a la vigilancia de la autoridad.

30. Con la promulgación del Código de 1870, se suprime la vagancia como delito común, considerándose tan solo dicho estado como circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, en concepto de agravante (apartado 23 del artículo 10).

Se modificaba así —totalmente— la dirección tradicional de la legislación en la materia, creando un trato favorable en beneficio de los vagos.

31. La misma tendencia se mantiene, en parte —con el Código de 1928, que instituye un sistema mixto: la vagancia subsiste como agravante por las condiciones del infractor y, a la vez constituye una forma específica de infracción criminal al considerársele como falta por el artículo 813. ("... el que mendigare o llevare vida vagabunda sin ejercer profesión u oficio").

El agravante definía la ociosidad y la vagancia, "...cuando el infractor no ejerce habitualmente profesión arte u oficio, ni tiene empleo, destino, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítmo y conocido de trabajo o subsistencia", lo que era semejante al texto del apartado 23 del artículo 10 del Código de 1870, con la diferencia de que suprimía la última frase a éste,.. ." por más que sea casado y con domicilio fijo".

32. La vigencia del Código de 1928 fué breve. La República lo derogó, poniendo de nuevo en aplicación el de 1870, que fué reformado —en parte— el 27 de octubre de 1932, desapareciendo en el texto la circunstancia agravante o calificativa.

De tal modo quedaba libre el camino para una legislación especial de la materia, que fué la del 4 de agosto de 1933, conocida bajo la denominación de "ley de Vagos y Maleantes", estructurada sobre la doctrina del estado peligroso, sin delito, y cuyo texto resulta haber sido el inspirador del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que vuestra Comisión considera en el presente informe.

Sobre los antecedentes de la legislación nacional

33. En nuestro país —como lo recuerda el mensaje del Poder Ejecutivo— la actividad legislativa en la materia se inicia con la ley de 15 de julio de 1882 (ley número 1582, sobre "Definición, Procedimiento, Jurisdicción y Sanciones" de la vagancia).

Con claro sentido imperativo, obliga a declarar vagos a "...los que no poseen bienes o rentas y siendo aptos para el trabajo no ejercen habitualmente profesión, arte u oficio, ni tienen empleo, destino, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítimo y conocido de subsistencia, con o sin domicilio fijo". (Artículo 2.o).

Asimismo, dispone que "serán declarados vagos y mal entretenidos los que hallándose en el caso del artículo anterior, frecuenten las pulperías o casas de negocios, las casas o parajes donde se juegue con interés o sin él, y las casas de tolerancia produciendo escándalos o desórdenes". (Artículo 3.o.)

34. Los dos casos precedentes pueden denominarse como de vagancia simple, existiendo otro de vagancia calificada, según el cual, en dicho estado, "...será circunstancia agravante el ser aprehendido disfrazado o en traje que no le fuese habitual o estando pertrechado de instrumentos o armas que infundan sospechas". (Artículo 4.o).

Por otra parte, la referida ley reputaba la vagancia como circunstancia agravante en cualquier delito. (Artículo 5.o).

35. El examen de la ley de que se trata sugiere como fuentes inspiradoras de sus preceptos, la ley española de 8 de mayo de 1845 y el Código Penal español de 1848, aun cuando es interesante anotar un claro apartamiento de los precedentes, en lo que se refiere a la represión de la vagancia simple y calificada.

Cabe señalar que el legislador nacional debió actuar bajo el concepto de que no era posible entrar a organizar la represión de la vagancia en condiciones semejantes a la que correspondía frente a cualquier delito de derecho común, lo que se pone de manifiesto mediante la idea que desarrolla el artículo 9.o, que ordena "la cesación" del procedimiento con la amonestación del Juez"... si durante el juicio el encausado diere fianza arraigada, por la suma que apreciará el Juzgado, de ocuparse en arte, oficio o algún trabajo lícito que le de para atender a sus necesidades en lo sucesivo...". Ese texto confirma el supuesto de que —para sus autores— el estado en cuestión no constituía por sí mismo actividad delictuosa, desde que, si así fuera, la sanción sería inherente al hecho producido, es decir, al constatarse la existencia de tal estado, perfectamente configurado. La cesación del procedimiento, mediante promesa de trabajar, indica claramente que lo que se trataba de evitar mediante la organización que se instituía, era tan sólo el riesgo inherente al referido estado, en cuanto a actividades peligrosa de futuro.

36. En cuanto a las medidas que traía aparejada la declaración de vagancia, variaban según la circunstancia de que el imputado fuera de nacionalidad oriental o extranjero. En el primer caso, sería "destinado" por el Juez al servicio de las armas, por el término de un año, o de dos años, según fuera vago, o vago y mal entretenido; y, por tres años, en el caso de la vagancia calificada.

A la situación del extranjero, se asimilaba la del oriental inútil para el servicio de las armas y se le condenaba —alternativamente— a prisión o destierro, pudiendo el imputado elegir entre esos destinos.

Si el condenado prefería la prisión, los términos de su duración se computaban en las mismas condiciones prescriptas, según los casos, para la duración del servicio de las armas, estableciéndose además, que en la prisión se los ocuparía en trabajos de arte u oficios, y gozarían del producto de éstos, debiendo descontarse el importe de sus alimentos y demás gastos que originasen.

37. Otras dos disposiciones interesantes deben anotarse para señalar la avanzada tendencia de nuestra ley de 1882: la de que en los casos de prisión, los vagos debían sufrirla "en local separado de los criminales" (artículo 13), y la de que lo preceptuado en materia de medidas represivas cesaría en sus efectos "...tan luego como el Cuerpo Legislativo haya provisto lo conveniente para la fundación y organización de uno o varios establecimientos penitenciarios, donde los vagos puedan ser dedicados a los trabajos de la agricultura y de la industria".

38. Vuestra Comisión no entiende, de ningun modo, que la posterior sanción del Código Militar, en 1884, haya podido derogar el artículo 10 de la ley del 82 en cuanto al destino al servicio militar, ni que este destino pudiera ser encarado como una pena propiamente dicha, por cuanto la especialidad de la ley la ponía fuera del alcance de toda derogación tácita por la general que representa el Código Militar; y, en cuanto a lo segundo, porque surge con claridad, del conjunto del instituto, que se consideraba al servicio militar más bien como procedimiento educativo.

Pero, lo cierto es que la ley de 1882 representa un ensayo avanzado —en general— de legislación en materia de represión de vagancia con ideas claras en cuanto a cuál debía ser el propósito de las preocupaciones del Estado.

El mérito de la ley del 82 se advierte suficientemente si, no obstante sus defectos, se la compara con las disposiciones correspondientes actualmente en vigor en Francia (a que se aludió antes), y con los propios conceptos del Código Penal español de 1848.

Más: todavía se advierte mejor esa característica si se tiene presente que los conceptos combatidos fueron instituídos a título precario, debiendo cesar la aplicación de las medidas instituídas "tan luego" como el Cuerpo Legislativo hubiera provisto lo conveniente en materia de establecimientos adecuados.

39. Vuestra Comisión completará esta referencia a antecedentes nacionales, con dos citas, que son las correspondientes a las leyes número 8868, de julio 19 de 1932 y número 9604, de octubre 13 de 1936, que prohiben la entrada al país de los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía legal, que tuvieran el carácter de "vagos", disposiciones de clara índole defensiva por cuanto tienden a impedir el incremento de esa clase social por aportes semejantes de otros países.

B) Sobre los elementos que constituyen la vagancia, según el proyecto sustitutivo

40. El proyecto define las condiciones necesarias para constituir la vagancia, debiendo concurrir juntos todos

los elementos que refiere, para considerar existente esa primer categoría de peligrosos. Faltando uno de ellos no se establecerá —legalmente— frente a una situación de vagancia.

Según el texto a estudio, dicho elementos son tres, expresados en la letra de la ley, y un cuarto, implícito, o bien entendido en el concepto, desde que constituye la condición esencial del estado.

41. Deben concurrir, pues: a) La ausencia de medios lícitos de subsistencia; b) La falta de profesión u oficio: y c) La voluntad de permanecer en tal situación o —como expresa el texto— que "...siendo aptos para el trabajo se entreguen a la ociosidad".

42. El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y aprobado por la Cámara de Representantes, agregaba —a los expuestos— un cuarto elemento en el carácter de esencial que —dada la redacción empleada— debía igualmente concurrir para que se considerase existente un estado de vagancia: la ausencia de domicilio establecido.

Vuestra Comisión ha meditado detenidamente sobre el tema y en sus deliberaciones ha concluído por suprimir tal requisito en el enunciado de las condiciones esenciales, por la consideración fundamental de que tal elemento es socialmente indiferente a los fines de la ley, por cuanto la circunstancia de tener domicilio establecido no suprime ni disminuye la peligrosidad del sujeto en quien concurran las otras condiciones.

Como antecedente importante, cabe recordar que toda la tradición legislativa española tiene la misma orientación y, lo que es más sugestivo, que puede decirse lo mismo con los antecedentes nacionales.

En efecto: el artículo 2.o de la ley número 1582, aclaró expresamente que se trataba de sujetos "...con o sin domicilio fijo". Además, el artículo 2.o del decreto de setiembre 17 de 1932, reglamentario de la ley número 8868, no alude para nada a la circunstancia del domicilio, correspondiendo expresar exactamente lo mismo con respecto al apartado letra B) del artículo 1.o del decreto de diciembre 29 de 1936, reglamentario de la ley número 9604.

Además, concurre en el mismo sentido el texto expreso del primitivo proyecto que el Ministerio de Justicia sometió a las Cortes Españolas en los primeros meses de 1933, donde se estableció —solamente— que "se reputará vago el que no pueda acreditar medio legítimo y conocido de subsistencia, salvo lo prevenido en el artículo 12", el cual —en opinión de vuestra Comisión— únicamente traduce un implícito necesario: "No será reputado vago el que, observando una conducta legítima, demuestre que carece de medios de subsistencia por causas que son independientes de su voluntad". (Jiménez de Azúa: "Código Penal Reformado", página 536). Y con mayor razón —todavía— coincide con la misma tendencia, el que resultó ser texto definitivo de la ley española sobre "Vagos y maleantes", por cuanto el numeral I del artículo 2.o, se refiere, exclusivamente, a "los vagos habituales".

43. Por el contrario, la circunstancia de la ausencia de domicilio establecido aparece exigida por el artículo 270 del Código Penal francés que —como se ha visto— obedece a un concepto distinto, desde que incrimina la vagancia como delito. Y aún así, la doctrina y la jurisprudencia se han encargado de elaborar toda una tesis sobre el verdadero sentido de aquel requisito, empezando por afirmar que es necesario no confundir el domicilio con la residencia o la habitación, y que "el domicilio cierto", encarado por el artículo 270, debe entenderse en el concepto de una habitación real y efectiva y no en el de domicilio legal, que puede ser puramente ficticio, indicando —a título de ejemplos— el caso de un menor que (para la legislación francesa), puede ser vagabundo aunque conserve su domicilio legal en casa de su padre o tutor, o el de una mujer casada que ha abandonado de hecho el domicilio conyugal, sin estar autorizada para constituir, ni haber constituído otro nuevo.

Además, sigue siendo posible que el imputado —en la ley francesa— haya conservado su domicilio de origen, de acuerdo con la ley civil, pero que,— de hecho— lo haya abandonado, sin tener una habitación real y efectiva en aquel lugar supuesto.

Por eso es que allí se ha concluído por interpretar el texto legal en el sentido de "ausencia de habitación" con cierta fijeza.

44. Consecuentemente: si no es la ausencia de domicilio civil, sino la ausencia de una residencia efectiva el elemento de hecho interesante a los efectos de sugerir índices de peligrosidad,— se advierte que tal requisito tendría la virtud final de limitar la aplicación del instituto al reducido grupo de sujetos que no viven en ningún lado", autorizando la exención de todos aquellos otros que — siendo efectivamente peligrosos— han tenido la previsión de obtener una residencia, no obstante ser voluntaria y absolutamente ociosos, no ocuparse de ninguna clase de actividad lícita, ni contar con ningún medio lícito de subsistencia.

Debe pensarse,— por otra parte— en que se brindaría con demasiado facilidad el medio de evitar los efectos de la ley, dado que bastaría el hecho de la residencia misma, sin que fuera exigible que ella sea "propia".

Y tan ilógica es la posición de exigir este elemento constitutivo para la integración de la vagancia, que el mismo hecho de tener una residencia cierta el sujeto que no trabaja, ni nada tiene, y que voluntariamente vive ocioso, despierta —naturalmente— la idea seria de que no la mantiene de modo lícito.

45. Finalmente,— y para concluir con este aspecto del tema — vuestra Comisión entiende que, a mayor abundamiento— es más aconsejable el sistema de detenerse, al formular una definición, en los elementos absolutamente esenciales, máxime en organizaciones como la que instituye el proyecto que se informa, en las que no bastan los enunciados de categorías para que los sujetos reciban la inmediata aplicación de las medidas aseguradoras, sino que —como ya se ha dicho antes— debe concurrir fundamentalmente la declaración judicial de peligrosidad.

Siendo así, corresponderá a los Jueces examinar en cada caso particular la circunstancia de que se trata, en el conjunto de los demás antecedentes del sujeto, lo que le permitirá concluir si —en alguna situación —la existencia de una residencia estable ofrece suficientes garantias a la colectividad en el sentido de la no inminencia de la peligrosidad de aquél, o si — por el contrario— ese hecho — el de la residencia— es indiferente en el juicio resultante del estudio de su conducta y estado psicológico y moral.

46. En cuanto a la concurrencia de los elementos que [illegible] se explica suficientemente.

No basta, de ningún modo, la presencia por separado de ninguno de ellos. Pueden darse situaciones en las que un sujeto carezca de medios lícitos de subsistencia, pero que practique una profesión o oficio que se les proporciona, o es susceptible de proporcionárselos. Por ejemplo, el caso del obrero que careciendo de todo elementos de fortuna, se encuentra desocupado por circunstancias transitorias, una huelga, una enfermedad, una crisis de trabajo.

Puede también darse la situación de un sujeto que carezca de toda profesión u oficio, pero tiene medios de fortuna capaces de permitirle atender a sus necesidades de subsistencia.

Todas esas situaciones escapan al alcance del concepto legal: se requiere la ausencia de recursos y la falta de profesión u oficio, **en concepto de estado habitual de vida;** que el sujeto no trabaje **voluntariamente;** que voluntariamente se entregue a la ociosidad. Esa ociosidad debe ser el resultado de causas endógenas, imputables. Para decirlo de otra manera, se trata de la categoría de sujetos que nada tienen, y que habitualmente no trabajan, por no quieren trabajar.

47. En lo que se refiere al cuarto elemento — que decíamos implícito en el propio concepto de vagancia — es el de la "habitualidad", al que vuestra Comisión alude — precisamente— para explicar la razón de su supresión en el texto, y en mérito a que podría pensarse que se ha incurrido en omisión, dado que él figura en la fuente inspiradora del proyecto primitivo, la dicha ley española de "Vagos y maleantes", que se refiere a vagos "habituales".

Si la vagancia es un "estado", un modo particular de vida, es inequívoco que debe tener una cierta permanencia. Por eso, debe ser habitual, y la característica debe suponerse faltamente comprendida en el concepto: la idea de una vagancia inhabitual, es un absurdo.

48. En el mismo sentido puede leerse en la obra antes citada de Alvarez Jusué: "Hemos visto que la vagancia es un estado del individuo, y como tal, requiere continuidad en el mismo, pues no cabría conceptuar como tal al que circunstancialmente o por un azar de la vida se encontrara en situación equiparable a la vagancia; así lo interpretó la jurisprudencia, ajustándose a la realidad; luego, el vago lo es o no lo es, por sus antecedentes, género de vida y circunstancias que le conducen a aquel estado o lo separan de él; luego, la habitualidad en la vagancia es un término presupuesto y, por tanto, huelga.

"Sin duda lo que se ha querido resaltar (se refiere a la ley española), es una especie de recomendación de cautela en la interpretación del vago para evitar aquellas acepciones tan amplias, y muchas injustificadas, de la antigua legislación, a fin de que la represión recaiga sobre el vago contumaz, incorregible y verdaderamente "peligroso", sujeto imposible de trazar o dibujar en un texto legal, pero perfectamente conocido en la vida, que tan sabrosos ejemplares nos ofrece, y nos induce más a creer esto el hecho de que la ley ha huído de definir al vago, como el proyec-

to lo hacía, dejando la interpretación del mismo a la autoridad judicial, la que para considerar vago a una persona habrá de estudiar con todo detenimiento el propio ejemplar que se ofrezca a su jurisdicción". (Op. cit. Pág. 57).

III — De las categorías. Los mendigos; conceptos

49. Se trata de la segunda categoría de sujetos que pueden ser declarados en estado peligroso, y a quienes les son aplicables muchos de los conceptos contenidos en el Capítulo anterior, tanto que —históricamente en muchas legislaciones— los mendigos y los vagos fueron comprendidos en el mismo concepto de la ley represiva.

Puede expresarse —propiamente— que la mendicidad constituye una forma de la vagancia, tanto que (frecuentemente— el mendigo es difícil de distinguir del vago.

Pero, lo cierto es que concurren los mismos motivos con respecto a las dos categorías, para justificar que se tomen, frente a ambas, medidas de seguridad social.

50. La mendicidad consiste en dirigirse, por sí o por otro, al sentimiento de caridad o a la benevolencia privada, con el propósito de obtener recursos que, por ser bajo la forma de socorro, son gratuitos El mendigo no ofrece, en cambio de lo que recibe, ninguna contraprestación apreciable, fuera de la satisfacción sentimental del que otorga la limosna

Es un modo de vida socialmente inconveniente, lleno de los mismos riesgos que ofrece la vagancia.

51. Vuestra Comisión ha introducido en el texto del proyecto algunas modificaciones aclaratorias, y tendientes a lograr una mayor armonía de conceptos con la ley penal, que prevé como faltas contra la moral y las buenas costumbres los casos de "mendicidad abusiva" y de "instigación a la mendicidad" (números 7 y 8 del artículo 361 del Código Penal).

Por eso, al aludir al proyecto —en primer término— a los que imploran la caridad por sí, se repite el concepto del Código Penal para la configuración de la mendicidad que debe combatirse, aún cuando aquél aparezca con mayor extensión, por cuanto comprende situaciones más generales

Pero, mientras que para la aplicación del Código Penal, a título de falta, es suficiente un acto de "mendicidad abusiva" o de "instigación a la mendicidad", — para la aplicación de las medidas del proyecto, se hace necesario que las actividades de que se trate constituyan un modo de vivir. De ahí que, el texto requiera la "habitualidad".

De tal modo se tiene: que el acto aislado es susceptible de ser castigado como falta, con las penas previstas por el Código, de multas de $ 50.00 a $ 300.00, o prisión equivalente; y que la repetición de tales actos, al punto de permitir afirmar la "habitualidad" de tales actividades, es susceptible de provocar la aplicación de las medidas de seguridad del proyecto, de conformidad al régimen del artículo 16 del proyecto.

52. Por último, cabe expresar, que —en función del propósito enunciado en el artículo primero (que es la idea fundamental) no puede sospecharse que la situación que se encara alcance a quienes soliciten limosnas o auxilios con fines de asistencia o alivio para los necesitados, menores abandonados, enfermos, etc.—, aquí estaría ausente el concepto de "peligro social" que preside toda la estructura del instituto y, además, no concurrirá el concepto de lo "abusivo" a que se ha aludido.

IV

De las categorías. — Por qué se elimina la relacionada con juegos prohibidos

En el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes la tercer categoría comprendía a quienes se dedicaren a explotar juegos prohibidos, o que, en cualquier forma, operasen a la violación de las leyes de represión de juegos, "... si no tuvieren otros medios lícitos de vida, y sin perjuicio de las penas que establezcan leyes especiales".

Vuestra Comisión ha suprimido la categoría de que se trata, por considerar que la actividad encarada es ilícita en sí misma, y ya se encuentra disciplinada desde el punto de vista penal en lo dispuesto por los incisos 9.o y 10 del artículo 361 del Código correspondiente, fuera de lo dispuesto por leyes especiales (ley número 8938, artículos 7.o a 13 inclusive).

La repetición de ideas semejantes, aparece, además, superabundante si lo que se pretende atacar, en la categoría suprimida, es, también, un estado de vida del sujeto imputado, dado que, siendo así, los eventualmente incluídos están naturalmente comprendidos en la primera de las categorías que estructura el artículo: a título de que el sujeto no tiene medios lícitos de subsistencia, ni ejerce profesión u oficio, y, siendo apto, para el trabajo, se dedica a explotar o facilitar la explotación de juegos prohibidos, iría naturalmente a enriquecer el grupo de los vagos, desde que sigue siendo "ocioso" quien no emplea las energías que posee en ningún trabajo, oficio o profesión lícita.

V

De las categorías; los ebrios y toxicómanos habituales

"Junto a estas categorías estrictamente parasitarias figuran incluídos en el proyecto los ebrios y toxicómanos habituales que se encuentran en un estado patológico, propicio a toda suerte de actividades antisociales y criminales, por causas originariamente voluntarias, y cuya situación exige medidas curativas". (Luis Jiménez de Asúa, "Código Penal Reformado", página 674).

De esta misma categoría de sujetos se ocupa el Código Penal, con ocasión del examen de las causas de inimputabilidad. Al lado de la situación de "locura" (artículo 30), dicho Código alude a la "embriaguez" (artículo 31), estableciendo que no es imputable el que ejecuta un acto en estado de embriaguez, siempre que ésta fuera completa y estuviera determinada por fuerza mayor o caso fortuíto.

Por otra parte, el artículo 46, inciso 4.o, encara las situaciones de embriaguez voluntaria, y culpable, como circunstancias de atenuación de la responsabilidad.

Aplicable a esta última situación el artículo 32 establece que "el ebrio habitual y el alcoholista serán internados en un asilo", en el concepto de medida curativa (artículo 92). Y el mismo régimen resulta aplicable a los que ejecutaron el acto bajo la influencia de cualquier estupefaciente (artículo 33).

Pero, debe advertirse que las previsiones de la ley penal recién tienen lugar cuando se ha producido el hecho delictuoso, por el sujeto ebrio o toxicómano, habitual o no.

De lo que ahora se trata es de cosa distinta: de la consideración de los casos de los ebrios y toxicómanos habituales "... que se embriaguen o intoxiquen en lugares públicos, y aún en lugares privados cuando, en ese estado, alteren el orden y constituyan un peligro para los demás" y, por tanto, sin que aún se hubiere producido un hecho delictuoso, cumpliéndose de tal modo, el propósito preventivo y reeducativo del proyecto en una esfera de predispuestos al delito por la ausencia de frenos morales que su conducta revela, y, fuera de ese riesgo, por la posibilidad de recuperación de una categoría de sujetos socialmente útiles en otras condiciones.

La intervención —a los efectos de las medidas aseguradoras— queda limitada, en los términos del proyecto, a los casos de embriaguez o intoxicación "en lugares públicos": y aún en lugares privados "cuando, en ese estado, alteren el orden y constituyan un peligro para los demás", por entender que así se realiza una discreta transacción entre el derecho social y los derechos individuales.

VI

De las categorías: el caso de los proxenetas

El apartado letra d) del artículo 2.o se refiere a los proxenetas, sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales.

Vuestra Comisión debe declarar, lealmente, que no ha sido sin grandes vacilaciones que se ha decidido por la inclusión de la categoría de que se trata, en el proyecto que se considera, sobre todo bajo la influencia de la directriz que ha primado en todo su estudio, de evitar, al máximo, posibles interferencias con las disposiciones del Código Penal.

Esto se advierte fácilmente, si se tiene presente que por el solo hecho de tratarse de "proxeneta", ya no se encuentra el jurista frente al caso de estados de peligrosidad sin delito, desde que por el mismo hecho de ser tal, el imputado se encuentra incurso en una violación de carácter delictual.

No obstante, se ha mantenido la categoría en cuestión, por sus características especiales, y como ensayo, es decir, como principio de un régimen susceptible de ser extendido por leyes posteriores a otras situaciones.

La conciliación de ideas entre las medidas a que se refiere el proyecto para los proxenetas, y las "medidas de seguridad" del título VI del Código Penal vigente, se produce aceptando el régimen del proyecto como modificativo, en parte, de lo dispuesto por el artículo 92 del Código Penal. En efecto: mientras que las medidas de seguridad de carácter penal, que legisla el respectivo Código, son susceptibles de aplicarse a los proxenetas en las situaciones de "habitualidad" a que se refieren los incisos 2.o y 3.o del artículo 48 de aquel Cuerpo de Leyes (apartado 4.o del citado artículo 92), las medidas de seguridad del proyecto a estudio serán susceptibles de ser aplicadas aún sin el concurso de la referida característica.

Y tanto más razonable es la conciliación en cuestión si se advierte que las referidas medidas de seguridad "penales" están instituídas en el carácter de "eliminativas", mientras que las del proyecto son tan sólo recuperadoras: quiere decir que, para estas últimas, no se está en el caso de convicción de enmienda imposible.

Entonces, ambos institutos jugarían en los siguientes términos: las medidas de seguridad del proyecto serían susceptibles de ser aplicadas de inmediato, frente al primer delito (por tanto, sin "habitualidad") cuando se revelan índices de peligrosidad que aconsejan proveer a medios de evitar la comisión de otros nuevos, que deben descontarse dada la fórmula individual del sujeto, y con el propósito, simultáneamente, de intentar la enmienda.

Si no obstante el remedio preventivo fracasa, si la misma fórmula individual ofrece luego al examen la concurrencia de la "habitualidad", sólo cabrá ya la medida aseguradora de carácter eliminativo, que se aplicará a los incorregibles, sujetos que simulan una corrección o enmienda, y vuelven a incurrir en las mismas actividades ofensivas.

VII

De las categorías: conductas reveladoras de inclinación al delito

El apartado letra e) del mismo artículo 2.o, instituye otra categoría con aquellos que "... observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por el trato asiduo y sin causa justificada, de delincuentes y personas de mal vivir, o por frecuentación, en las mismas condiciones, de lugares donde aquellos se reunan".

Fácil es advertir que un sujeto en esas condiciones, que trate asiduamente a delincuentes, o que frecuentemente concurra a los lugares donde éstos se reúnen, sin ningún motivo legítimo que lo justifique traduce una psicología propicia a continuar el ejemplo, cuando no son ya delincuentes que han tenido la fortuna de escapar a la acción de la ley represiva.

No se pueden suponer en sujetos en esas condiciones propósitos diferentes que los conducen al delito, desde que la conducta de que se trata carece de toda otra explicación posible.

Se trata, pues, de una categoría en la que puede ser de gran eficacia la realización de la idea del proyecto, de recuperación o enmienda, deteniendo los efectos de una absorción seguramente inevitable.

VIII

De las categorías: distintas situaciones de indicación sugestiva

Por último, el artículo 2.o se refiere a la categoría de aquellos que ".. requeridos legítimamente por la autoridad, no justifiquen la procedencia del delito o efectos que guarden en su poder o que hubieren entregado a otros para su inversión o custodia, y también aquellos que, sin causa justificada, oculten su verdadero nombre, disimulen su personalidad, o usen o tengan documentos de identidad falsos u oculten los propios".

Las inclusiones que establece este inciso arrancan de la sospecha que naturalmente recae sobre el individuo que se encuentre en alguna de las situaciones previstas.

El texto no figuraba en el primitvo proyecto sancionado por la Cámara de Representantes. Sin embargo, vuestra Comisión ha creído del caso incluir esta categoría por la importancia que representan los referidos índices que, si bien no bastan —como se dijo antes— para llegar a la aplicación de las medidas de seguridad que se instituyen, permiten la apertura del examen judicial sobre tales bases para llegar —como su consecuencia— a la plausible declaración de estado de peligrosidad. Idea semejante incorporada en el inciso 3.o del artículo 2.o, de la ley española de 4 de agosto de 1933.

IX

De las medidas de seguridad

El Capítulo II del proyecto, artículos 3.o a 8.o, se refiere al régimen de las medidas de seguridad a aplicarse en los casos ocurrentes, y todas ellas están inspiradas en el propósito de destruir o neutralizar los elementos de peligro que ofrezca la fórmula individual examinada, ya sea internando al individuo en un establecimiento de régimen de trabajo obligatorio, por tiempo indeterminado, para readaptar al sujeto, o aislándolo para obtener su curación, o obligándolo a vivir separado del medio propicio a la manifestación de su peligrosidad, o situándolo en medio distinto que favorezca sus hábitos sociales, eliminándolo de la convivencia peligrosa, o, por último, sometiéndolo a una vigilancia tutelar y preventiva.

De todo este Capítulo, sólo merecen nota especial las ideas que aparecen bajo el artículo 7.o y la circunstancia de haberse eliminado —en el concepto de otras medidas de esta naturaleza— la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En cuanto a lo primero, vuestra Comisión ha modificado el régimen que aparecía incorporado al artículo 13 del proyecto primitivo, que preceptuaba cuáles eran las medidas de seguridad que deberían aplicarse a cada una de las categorías de peligrosos, y la forma en que deberían ser aplicadas en el caso de concurrir más de una.

Por ejemplo, en el caso de los vagos, el proyecto primitivo disponía la aplicación de tres de las medidas de seguridad instituídas para que se cumplieran todas, sucesivamente: internado, en la sección especial del Instituto de Readaptación Social, obligación de declarar domicilio o residir en lugar determdinado, y sumisión a la vigilancia o tutela de inspectores. El mismo criterio de determinación "a priori" de las medidas aplicables y de la forma de aplicación, se repetía con las categorías siguientes.

Tal régimen merece indudablemente la crítica de limitar de modo inconveniente el arbitrio judicial, imponiéndole, "a priori", soluciones que pueden no ser las típicamente requeridas según las particulares circunstancias del sujeto a examen.

En este caso más que en ningún otro, dada la propia materia con que se trabaja, el ideal consiste en adecuar al máximo de las posibilidades o las medidas de seguridad a esas características particulares. Por otra parte, la aplicación de las medidas a cada una de las categorías en cuestión, se repiten siempre, en su número y condiciones, con leves variantes, lo que aleja totalmente el argumento de que aquel régimen pudiera responder a un propósito de mayor garantía individual.

Además, debe de tenerse presente que tal sistema era poco congruente con el carácter particularísimo que debe tener como culminación de los procedimientos respectivos, el fallo judicial a dictarse. Tratándose de este tema, no se discute que las resoluciones de los Jueces pueden tener el carácter de definitivas en el sentido de que luego de ejecutoriadas no sean susceptibles de suspensión, modificación o extinción, en la medida que las nuevas circunstancias del individuo así lo exijan, lo que hace que la idea de cosa juzgada no pueda ser aceptada, aquí, en su total extensión.

Tan es esto así, que el propio proyecto sancionado por la otra Cámara admitía el recurso de revisión de la sentencia, a los efectos indicados, de extinguir o modificar las medidas de seguridad decretadas. Ello equivale a aceptar que, "a posteriori", el arbitrio judicial tendría una mayor amplitud de aplicación que la que originariamente se le reconocía, lo que es poco razonable: si tal cosa puede hacerse después de la sentencia, lo lógico era reconocer iguales facultades antes de dictarla.

Las ideas expuestas son las que justifican el sistema sustitutivo, según el cual las medidas se aplicarán —en cada caso— según la índole personal de los sujetos comprendidos en cada una de las "categorías" y, si fueren más de una, para cumplir simultánea o sucesivamente.

En cuanto a lo segundo, vuestra Comisión ha suprimido —de la enumeración de las medidas de seguridad— la enunciación que aparecía en tercer término del artículo 4.o del proyecto sancionado por la Cámara, y relativa a la expulsión de los extranjeros.

Consiguientemente, ha suprimido el concepto que aparecía bajo el número 7.o del artículo 13, según el cual "...los extranjeros peligrosos que hubieran sido expulsados del territorio nacional y quebrantaren la orden de expulsión, serán internados en un establecimiento educativo, dependiente del Instituto de Readaptación Social, si no fuera el caso legislado en la ley de setiembre de 1936 sobre la materia".

(La última cita debe referirse a la ley número 9604, de 13 de octubre de 1936).

La razón fundamental de la modificación es la de que dicha materia se encuentra prolijamente reglamentada en la ley citada, que instituye el régimen especial a aplicarse. Vuestra Comisión reputa que no existe ningún interés actual en apartarse de dicho régimen para sustituirlo total o parcialmente por ningún otro, que naturalmente implicaría la modificación de algunas de las previsiones de la ley vigente.

La situación del peligroso extranjero, como tal, quedará, pues, regulada, por los conceptos de la ley especial, con sus institutos defensivos, en las circunstancias y condiciones que expresa: "La no admisión de entrada al país" (artículos 1.o y 2.o) y "la expulsión" (artículo 3.o) y, ambos casos, con la limitación general del artículo 4.o para los casos en que "...los antecedentes del condenado ofrezcan plena garantía de no reincidir", siendo obliga

rio que la resolución judicial respectiva sea debidamente fundada. Esa organización queda, pues, subsistente en todos sus conceptos y extensión. La supresión de que ahora se trata no tendría otra consecuencia que la de no instituir nuevas posibilidades de expulsión que se sumen a las que ya existen.

El declarado peligroso a quien se someta a las disposiciones de este proyecto, por no serle de aplicación la ley especial, no podrá ser objeto de ninguna medida aseguradora particular por su mera calidad de extranjero.

X

De las demás disposiciones del proyecto

Los capítulos siguientes se refieren a "Disposiciones especiales" requeridas por algunas de las situaciones de que se trata; "De la competencia"; "Del procedimiento para los casos de peligrosidad sin delito"; y "De la modificación, suspensión o extinción de las medidas de seguridad", todo lo cual vuestra Comisión ha articulado luego de un detenido examen de los textos y con el objeto de asegurar: por una parte, una total congruencia de las disposiciones nuevas con las de las leyes vigentes; un procedimiento rápido, pero rodeado de las necesarias garantías para asegurar su mayor acierto, con una intervención técnica indispensable, dada la finalidad que se propone; y por la otra, la posibilidad de que la aplicación de las medidas tenga, en todos los casos, el límite de la misma permanencia del peligro que se trata de atender. En cuanto a esto último, cabe agregar que si, por ejemplo, el vago ya no es vago; si el toxicómano ya ha dejado de serlo, las medidas de seguridad resultan innecesarias aun cuando no se hubiere cumplido el término de la sentencia respectiva. Del mismo modo: la aplicación del internado en un establecimiento de régimen de trabajo obligatorio, debe ser sustituída naturalmente por la del asilamiento curativo, aún después de la sentencia que hubiere dispuesto lo primero, si la nueva situación del sujeto, debidamente constatada, exige la segunda medida.

Vuestra Comisión considera que las pertinentes disposiciones de los capítulos a que se refiere esta síntesis final, son por sí mismas suficientemente explicativas de sus propósitos, sin que sea necesario abundar en explicaciones de mayor detalle.

Sin perjuicio de lo que antecede, vuestra Comisión ofrece ampliar en Sala el presente dictamen en la medida de las exigencias del debate.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1941.

Augusto César Bado. — José G. Antuña. — Arturo Carbonell Debali. — Segundo F. Santos. — Martín R. Echegoyen.

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

De las categorías de estados peligrosos

Artículo 1.o Podrán ser declarados en estado peligroso las personas de ambos sexos, mayores de 21 años, comprendidas en las categorías que enuncia el artículo 2.o, cuando su conducta y su estado psicológico y moral, anteriores y actuales, evidencie que representan un peligro social.

Art. 2.o En las condiciones del artículo anterior, podrán quedar sometidos a las medidas de seguridad que instituye la presente ley:

A) Los vagos, considerándose tales los que no teniendo medios lícitos de subsistencia, no ejerzan profesión u oficio y, siendo aptos para el trabajo, se entreguen a la ociosidad.

B) Los mendigos, considerándose tales los que, siendo aptos para el trabajo, se dedicaren —de modo habitual— a mendigar públicamente o, estando inhabilitados por invalidez, enfermedad o vejez, lo hicieren en lugares donde hubiere establecimientos destinados a asilarlos o socorrerlos; y los que vivan habitualmente de la mendicidad ajena, exploten a menores, enfermos o lisiados, o los instiguen a mendigar.

C) Los ebrios y toxicómanos habituales, que se embriaguen o intoxiquen en lugares públicos, y aún en lugares privados, cuando —en ese estado— alteren el orden y constituyan un peligro para los demás.

D) Los proxenetas, sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales.

E) Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por el trato asiduo y sin causa justificada, de delincuentes y personas de mal vivir, o por frecuentación —en las mismas condiciones— de lugares donde aquéllos se reunan; y

F) Los que, requeridos legítimamente por la autoridad no justifiquen la procedencia del dinero o efectos que guarden en su poder o que hubieren entregado a otros para su inversión o custodia, y también aquellos que, sin causa justificada, oculten su verdadero nombre, disimulen su personalidad, o usen o tengan documentos de identidad falsos u oculten los propios.

CAPITULO II

De las medidas de seguridad

Artículo 3.o Son medidas de seguridad:

A) Internado en un establecimiento de régimen de trabajo obligatorio, por tiempo indeterminado, que no será menor de un año ni mayor de cinco.

B) Asilamiento curativo, por tiempo indeterminado, hasta que se hubiere constatado la curación.

C) Obligación de declarar domicilio o de residir en lugar determinado o prohibición de residir en determinado lugar o Departamento, por el término que establezca la sentencia; y

D) Sometimiento a la vigilancia de la autoridad.

Art. 4.o El internado con fines educativos y preventivos se efectuará en un establecimiento agroindustrial que se denominará Escuela Correctiva de Inadaptados.

Este internado, cuando se trate de mujeres, deberá realizarse en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujres, con total separación de las recluídas por delitos comunes.

Art. 5.o El asilamiento curativo se llevará a cabo en una dependencia especial del manicomio ordinario, hasta tanto se haya habilitaro el Hospital Psiquiátrico de la Colonia Educativa de Trabajo.

Art. 6.o La vigilancia de la autoridad será ejercida por delegados o inspectores, y tendrá el carácter de tutelar y de protección, cuidando de proporcionar trabajo según la aptitud y conducta del sujeto.

Art. 7.o Las medidas de seguridad se aplicarán —en cada caso— según la índole personal de peligro de los sujetos comprendidos en cada una de las categorías especificadas en el artículo 2.o y, si fueren más de una, para cumplirse simultánea o sucesivamente (artículo 22).

Art. 8.o Todo lo concerniente al régimen administrativo de las medidas de seguridad estará a cargo de la Dirección General de Institutos Penales.

CAPITULO III

De disposiciones especiales

Artículo 9.o Si se tratare de la categoría prevista bajo la letra D) del artículo 2.o, las medidas de seguridad pertinentes se harán efectivas después del cumplimiento de la pena.

Art. 10. En los casos de "omisión de indicaciones sobre la identidad personal" (artículo 360, número 6, del Código Penal), y "abuso de alcohol o estupefacientes", "mendicidad abusiva" e "instigación a la mendicidad" (artículo 361, números 6 a 8 del mismo Código), las medidas de seguridad que correspondiesen podrán hacerse efectivas en sustitución de la pena o después de su cumplimiento, siempre que, con ocasión de los respectivos procesos, se declarare el estado peligroso de los imputados (artículo 16).

Art. 11. El quebrantamiento de la obligación de declarar domicilio o de residir en un lugar determinado, o de la prohibición de vivir en un sitio fijo, o del sometimiento a la vigilancia de la autoridad ejercida por los funcionarios competentes, será castigado con pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría, según la gravedad de las circunstancias y los antecedentes del imputado, según la apreciación del Juez.

Para estos casos no serán aplicables los beneficios sobre suspensión de condena y libertad anticipada (leyes número 5393 y 5637, de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918).

CAPITULO IV

De la competencia

Artículo 12. Las medidas de seguridad, sólo podrán ser establecidas por los Jueces, en virtud de sentencia ejecutoriada.

Art. 13. Serán competentes para declarar el estado peligroso sin delito, y aplicar las medidas de seguridad instituídas por la presente ley; los Jueces Letrados de Instrucción, en el Departamento de la Capital, y los Jueces Letrados de Primera Instancia en los del interior y litoral.

Art. 14. En los casos del apartado letra d) del artículo 2.o, será competente el Juez que conozca del correspondiente proceso criminal, quien deberá establecer, en la misma sentencia, sus conclusiones sobre el estado peligroso del imputado, y las medidas de seguridad aplicables.

CAPITULO V

Del procedimiento para los casos de peligrosidad sin delito

Artículo 15. Las denuncias sobre estados de peligrosidad serán de acción pública.

Las autoridades policiales harán saber al Juzgado competente las circunstancias que a su juicio determinen la aplicación de la presente ley.

Art. 16. En los casos de las faltas referidas en el artículo 10, ejecutoriada la sentencia, los Jueces de Paz que hubieran conocido del respectivo proceso remitirán los autos al Juzgado Letrado competente que corresponda según el artículo 13, a los efectos que esta ley prevé.

La remisión se hará sin perjuicio del cumplimiento de la sentencia, que será siempre provisional hasta la nueva resolución a recaer.

Art. 17. Recibida la denuncia (o el proceso, según el artículo anterior) el Juez oirá al presunto peligroso dentro de tercero día, sobre los hechos de la denuncia (o del proceso), identidad, estado, profesión y, circunstanciadamente, sobre su manera y medios de vida durante los dos últimos años, todo lo cual se consignará en acta.

Si aquél, sin justa causa, no compareciere a la citación, será declarado rebelde y se decretará su detención provisional.

Igualmente, podrá decretarse su detención si careciese de domicilio donde pudiera ser citado.

Art. 18. Terminado el interrogatorio, y cumplidas las diligencias que se dispongan a fin de formar criterio inmediato sobre la veracidad del estado peligroso, si reputare que existe la semiplena prueba del mismo, y sin perjuicio de ulterioridades, el Juez podrá disponer que el imputado sea sometido, provisionalmente, a la medida de seguridad que determine.

En caso contrario, le intimará la fijación de domicilio, haciéndole saber que quedará a la disposición del Juzgado hasta la terminación del juicio.

Si el presunto peligroso quebrantare, sin causa justificada, el domicilio fijado, o en cualquier momento no compareciese al ser citado, se decretará su detención provisional, que durará hasta la terminación del juicio.

Art. 19. Si el Juzgado creyese necesarios elementos de información sobre el estado físico o mental del presunto peligroso, su capacidad o inhabilitación para el trabajo, o sobre las causas fisiológicas o psíquicas que han determinado su estado, solicitará el dictamen del Servicio de Clasificación y Estudios Médico-Criminológicos, de la Dirección General de Institutos Penales en el Departamento de Montevideo y, en los Departamentos del interior y litoral, designará dos médicos de la localidad, al mismo efecto.

Estos dictámenes serán requeridos con calidad de urgentes, y deberán ser presentados dentro del término máximo de diez días.

Art. 20. Practicadas las diligencias que el Juez, de oficio o a instancia del Ministerio Público, estimare conveniente disponer para la mejor instrucción del expediente dará vista, de todo lo actuado, por el término de seis días, y por su orden, el presunto peligroso y al Ministerio Público.

El presunto peligroso deberá manifestar, dentro del tercero día de la notificación, si tiene defensor, designándolo. En caso de que no lo tenga, o de que, vencido dicho término, no hubiera hecho manifestación alguna, el Juzgado le proveerá de defensor de oficio, quien deberá asumir su representación en el proceso, entendiéndose con él la ulterior sustanciación.

Art. 21. En los mismos escritos donde se evacúen las vistas a que se refiere el artículo anterior, el presunto peligroso y el Ministerio Público indicarán la totalidad de las diligencias de prueba que cada uno, por su parte, estimare convenientes.

El diligenciamiento de las pruebas ofrecidas se hará en el término máximo de 20 días.

Art. 22. Una vez agregada la prueba, el Juez pronunciará sentencia dentro del término de diez días, que se contarán a partir de la fecha de la nota del Actuario sobre agregación de probanzas.

En la sentencia, el Juez deberá consignar los hechos que resulten probados y las circunstancias reveladoras de peligrosidad que concurran, definiendo, según los casos, la categoría peligrosa del sujeto, y ordenando la medida o medidas de seguridad que le sean aplicables, o declarando no haber lugar a ellas por no estimar probada la peligrosidad o por ausencia de los requisitos exigidos por el artículo 2.o.

La resolución judicial será notificada de inmediato al presunto peligroso y su representante, y al Ministerio Público.

Contra la sentencia que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado del Crimen de turno.

Art. 23. Recibidos los autos por el Superior, las partes podrán solicitar el diligenciamiento de pruebas nuevas, o ampliatorias de las producidas en la primera instancia, dentro del tercero día de notificadas del recibo del expediente.

Diligenciadas dichas pruebas, o vencido el término del artículo anterior sin que hubiere solicitado ninguna, el Juzgado del Crimen fijará de inmediato audiencia para oir e interrogar personalmente al presunto peligroso, y dictará sentencia dentro del término de diez días.

Contra la resolución del Juez del Crimen no se admitirá ningún recurso.

Art. 24. Tanto en primera como en segunda instancia, los términos señalados para la sustanciación serán perentorios, y la agitación del procedimiento deberá hacerse de oficio.

Art. 25. El sometido a medidas de seguridad podrá, en cualquier momento, recurrir ante el Juez de la causa, alegando exceso o abuso en el cumplimiento de la sentencia.

El Juzgado, previo informe de la autoridad administrativa, y oído el Fiscal, podrá acordar las disposiciones que estimare necesarias para su debida corrección, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento del superior administrativo competente a los fines del correspondiente sumario.

CAPITULO VI

De la modificación, suspensión o extinción de las medidas de seguridad

Artículo 26. Corresponde, también, sólo a los Jueces, decretar la suspensión, modificación o extinción de las medidas de seguridad, mediante resolución prolijamente fundada, de conformidad con lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 27. Los Jueces, aún de oficio, proveerán lo necesario para la revisión de las causas correspondientes, tan pronto como dicha revisión sea exigida por los nuevos elementos de juicio que suministre la observación y estudio del declarado en estado peligroso.

Art. 28. La revisión de una causa, a cualquiera de los efectos del presente capítulo, podrá ser pedida por la parte del declarado peligroso siempre que hubieran transcurrido seis meses desde la fecha en que la sentencia ha quedado ejecutoriada, o que hubiere transcurrido igual plazo desde la última resolución anterior con calidad de revisora.

Art. 29. La Dirección General de Institutos Penales deberá formular los mismos pedidos, según corresponda, en el concepto y oportunidad en que lo exijan las circunstancias particulares de los declarados peligrosos y, al hacerlo, elevará juntamente todos los informes necesarios para la debida ilustración del magistrado.

La misma obligación regirá para la autoridad administrativa del establecimiento donde se cumpla la medida indicada bajo el apartado letra B) del artículo 3.o.

Art. 30. En todos los casos de revisión, deberá preceder a la resolución judicial el informe prolijamente fundado de la Dirección de la Escuela Correctiva de Inadaptados sobre la conducta y estado de los declarados peligrosos; el interrogatorio de éstos por el magistrado personalmente, y los dictámenes —fundados— del Servicio de Clasificación y Estudios Médico-Criminológicos y del Laboratorio Psicotécnico, de la Dirección General de Institutos Penales, los que se requerirán por intermedio de dicha Dirección General.

Art. 31. La misma Dirección General deberá elevar semestralmente, a los Juzgados que hubieren decretado medidas de seguridad de conformidad con la presente ley, un informe circunstanciado sobre la conducta, laboriosidad, corrección moral y estado, en general, de cada uno de los declarados peligrosos, para su agregación al expediente y demás efectos.

Art. 32. Los procedimientos de la revisión se sustanciarán, por último, con una vista por el término de seis días al Ministerio Público, y la sentencia se dictará dentro de los diez días de recibidos los autos.

Contra las resoluciones de los Jueces, en la revisión, no habrá recurso alguno.

Art. 33. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Augusto César Bado. — Arturo Carbonell Debali. — Segundo F. Santos. — Martín R. Echegoyen. — José G. Antuña."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BADO. — Propongo que se suprima la lectura de los artículos citándose solamente su enunciación por el número.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría votar por capítulos?

SEÑOR BADO. — No, señor Senador, porque hay unas modificaciones sobre errores de copia del repartido que quisiera puntualizar.

SEÑOR HAEDO. — Le pediría al señor Senador que nos indicara previamente las modificaciones sobre errores de copia que contenga, para después votar en block los artículos que restan.

SEÑOR BADO. — Muy bien; el artículo 4.o, dice: "El internado con fines educativos y preventivos se efectuará preferentemente en establecimientos de campo o granja, que integrarán una sección especial y bien diferenciada de la Escuela Correctiva de Inadaptados. Este internado, cuando se trata de mujeres, deberá realizarse en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, con total separación de las recluídas por delitos comunes".

Este artículo debe decir. "El internado con fines educativos y preventivos se efectuará en un establecimiento agro-industrial, que se denominará Estrella Correctiva de Inadaptados. Este internado, cuando se trate de mujeres, deberá realizarse en el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres, con total separación de las recluídas por delitos comunes".

Se especifica claramente el establecimiento que va a estar dedicado a esos fines, que ya existen, y por eso se dice: "El internado con fines educativos y preventivos, se efectuará en un establecimiento agro-industrial que se denominará Escuela Correctiva de Inadaptados".

Esto es con respecto al artículo 4.o.

En el artículo 19 se dice: "Si el Juzgado creyese necesarios elementos de información sobre el estado físico o mental del presunto peligroso, su capacidad o inhabilitación para el trabajo o sobre las causas fisiológicas o psíquicas que han determinado su estado, solicitará el dictamen del Servicio de Estudios Médico-Criminológicos, en el Departamento de la Capital y en los Departamentos del interior y litoral designará dos médicos de la localidad al mismo efecto".

Estos dictámenes serán requeridos con calidad de urgentes y deberán ser presentados dentro del término máximo de 10 días. Debe decirse: "Solicitará el dictamen de clasificación y estudios médico-criminológicos de la Dirección General de Institutos Penales en el Departamento de Montevideo". etc.

Son errores de nomenclatura que se aclaran y puntualizan para evitar la posibilidad de malas interpretaciones de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No podrían votarse esos artículos, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Estoy explicando las modificaciones con carácter general, a pedido del señor Senador Haedo, para después poder votar los artículos con arreglo al texto que ya tiene la Mesa.

En el artículo 22 se había puesto el recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, porque no se justificaría la desviación del procedimiento ordinario en esta materia.

En el artículo 29 donde dice: "la Dirección General del Instituto", debe decir: "la Dirección General de Institutos Penales".

En el artículo 30 debe decir: "en todos los casos de revisión deberá preceder a la resolución judicial el informe prolijamente fundado de la Dirección de la Escuela Correctiva de Inadaptados".

Es la misma modificación que habíamos puntualizado anteriormente y más abajo, donde dice: "fundado de la Dirección General del Instituto", debe decir: "del Servicio de Clasificación y Estudios Médico-Criminológicos y del Laboratorio Psicotécnico de Institutos Penales, los que se requerirán por intermedio de dicha Dirección General".

En el artículo 31, donde dice: "La misma Dirección deberá elevar", etc., debe decirse: "La misma Dirección General deberá elevar", etc.

SEÑOR MARTINEZ. — Ahora, podríamos votar los artículos en block.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar los artículos con las salvedades hechas por el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—A consideración el artículo 5.o.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se vote por capítulos.

(Apoyados.)

SEÑOR WILLIMAN. — Que se vote por capítulos, una vez votado hasta el artículo 8.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción: si se vota por capítulos.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 6.o.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 7.o.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 8.o.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión los artículos 9.o a 11 del capítulo III.

Si no hay observación se van a votar.

SEÑOR BADO. — Con las modificaciones de que hemos dado cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—A consideración los artículos 12 a 14, del capítulo IV.

Si no hay observación se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—A consideración los artículos 15 a 25. del capítulo V.

Si no hay observación se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—A consideración los artículos 26 a 33, del capítulo VI.

Si no hay observación se van a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he visto con satisfacción la aprobación de este proyecto que tuve el honor de remitir con mensaje durante la administración del ilustre Presidente Terra, cuando ocupaba la Cartera de Instrucción Pública: y de que considero un deber asociar a esta ley, el nombre de quien fuera muy eficaz colaborador en la confección del proyecto, el señor Juan Carlos Gómez Folle. Director de los Institutos Penales. uno de los hombres mejor dotados para el servicio de la causa pública y el del Diputado don Ulises Collazo que produjo en la Cámara de Representantes un amplio y documentado informe.

(¡Muy bien!)

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que el señor Senador Haedo, ha hecho esas manifestaciones, voy a decir que es muy digna de consideración —y que el Senado debe elogiar y agradecer— la intervención eficaz que tuvo el Senador. doctor Ramón Bado produciendo un informe lucidísimo que. por lo que a mí se refiere, me ha convencido completamente después de haberlo leído con toda atención.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de reforma de cédula de retirado policial del señor Enrique Bermúdez Pinet.

Léase.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta número 2079 de 1941. — Senado. — Repartido número 52 de 1941.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto de 1941.

A la Asamblea General:

Varias leyes han sido sancionadas ya, contemplando situaciones de desigualdad de tratamiento jubilatorio a meritorios funcionarios policiales que han sido destituídos de sus cargos, con la declaración expresa de que ello no afectaba su buen nombre ni su correcto proceder como tales.

El señor Enrique Bermúdez Pinet ex Comisario de la Capital y ejemplar funcionario. fué declarado cesante el 5 de enero de 1916 y ese hecho, lo colocó en situación de retirado policial a los 45 años de edad cuando aún podia aspirar a culminar su carrera dentro del instituto policial, al que ingresara en el año 1889 en un cargo modestísimo, del que fué ascendiendo por su correcta actuación y competencia.

El postulante, hoy reclama una situación de amparo que lo coloque en idénticas condiciones de pasividad que otros funcionarios policiales a quienes se les ha contemplado por una ley especial. autorizándolos a reformar sus cédulas de retirados policiales. de conformidad con las leyes 7914 de 26|10|25 y 8615 de 8|2|30 quedando así mejorada su pasividad y teniendo en cuenta la asignación que actualmente disfrutan los funcionarios de igual categoría.

No tardarán otros en reclamar igual tratamiento, ya que se encuentran en idénticas condiciones y sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo estudie minuciosamente los derechos que puedan corresponder en cada caso, tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que él merecerá su sanción por el Cuerpo Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase a los efectos de su jubilación y como gracia especial, que el señor Enrique Bermúdez Pinet, ex Comisario de la Capital, podrá reformar su cédula de retirado policial. de conformidad con las leyes 7914 de 26|10|25 y 8615 de 8|2|30. debiéndose tener en cuenta al liquidarse su nueva pasividad. el sueldo que actualmente perciben los empleados policiales de igual categoría del cargo en que se acogió al retiro policial.

Art. 2.o Facúltase a la vez al Poder Ejecutivo para conceder análogos beneficios a los funcionarios policiales de igual categoría que se hallen también en iguales condiciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.
JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se declara que a los efectos de su jubilación y como gracia especial, el ex Comisario de la Capital, don Enrique Bermúdez Pinet, podrá reformar su cédula de retiro policial, de conformidad con las leyes 7914 de 26 de octubre de 1925 y 8615 de 8 de febrero de 1930.

Se propone por este proyecto equiparar la situación de este ejemplar y competente funcionario a la de los de su misma jerarquía, que retirados en épocas posteriores, pudieron beneficiarse con las disposiciones de la ley de retiro policial, viendo así acrecentada su pasividad.

Ya en otras leyes sancionadas recientemente por este Parlamento, se ha contemplado el caso de varios de estos meritorios funcionarios que, habiendo prestado sus servicios en épocas difíciles para la policía, contribuyeron eficazmente a su organización.

En el artículo 2.o del proyecto que eleva ahora el Poder Ejecutivo, prevé la posibilidad de que puedan presentarse reclamando igual tratamiento otros ex funcionarios policiales que se encuentran en idénticas condiciones, proponiendo que ante tal eventualidad se le faculte para conceder análogos beneficios, previo el minucioso estudio que en cada caso hará de los derechos que asisten al peticionante.

Con lo expuesto, vuestra Comisión somete a la ilustrada consideración del Senado, el adjunto proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de agosto de 1941.

Fidencio Nunes Ribeiro, miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons. — Amaranto Torres. — José Luciano Martínez. — Luis de León".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se procederá a votar en general el proyecto, recogiéndose las bolillas de votación.

(Así se hace).

(Afirmativa: 16 en 16).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

(Se recogen las bolillas de votación).

(Afirmativa: 16 en 16).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me parece que sería mejor que, en cada caso concreto, o respecto de la lista en que pudieran estar todos los comprendidos en esta situación, se pronunciara expresamente el Parlamento.

SEÑOR BUERO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es lo que corresponde.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo me fijaba en esto, señor Senador: en que dice: "... para conceder análogos beneficios a los funcionarios policiales de igual categoría, que se hallen también en iguales condiciones". Porque parece que ha habido una especie de olvido al no remitir con anterioridad, los de otros funcionarios policiales que están en el mismo caso, por ejemplo, el de Bermúdez Pinet, que es de la derecha en antigüedad, de aquellos que el Senado concedió a Malvar y a todos los demás. Ahora, recién viene el de Bermudez Pinet; pero hay otros en ese caso.

Por lo demás. acompañaría al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se suprima el artículo 2.o.

SEÑOR BADO. — ¿No tendría que volver a la Cámara el proyecto?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No; viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo segundo.

(Se vota.

(Afirmativa: 16 en 16).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que pasará a la Cámara de Representantes.

13

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como es ésta la última sesión ordinaria del mes, y tengo entendido que la Cámara de Representantes se propone sancionar en el transcurso de pocos días. el Presupuesto General de Gastos, mociono para que se autorice a la Mesa para que cuando reciba sancionado dicho proyecto. lo envíe a la Comisión respectiva del Senado, y cite extraordinariamente al Cuerpo, en cuanto se tenga el informe respectivo Igual procedimiento propongo que se siga con el proyecto de impuestos, en caso de que llegará a sancionarse en Diputados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión al señor José María Reyes.

Léase.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 19 de 1941.

A la Asamblea General:

El Coronel Mayor de Ingenieros don José María Reyes, inició la carrera de las armas en 1819, como Subteniente de Artillería del Ejército Argentino, pasando por virtud de sus propios deseos diez años más tarde,— una vez finalizada la campaña del Brasil, en que tal brillante actuación le quedara reservada,— a prestar servicios en las filas del nuestro logrando como digno reconocimiento de sus altas virtudes y ejemplar contracción el grado arriba referido.

Reputado ingeniero y eminente geógrafo, puso las altas dotes de su natural talento y vasta ilustración al servicio de una obra tan modesta en su exteriorización inmediata como ilimitada en sus perspectivas de futuro.

Careciendo de instrumentos de precisión, de adecuados libros de consulta y de técnicos medianamente especializados afrontó con denuedo una labor que hubiérase antojado imposible a otros desprovistos de su dominio de las matemáticas, y más aún, de su inquebrantable fe en los destinos del naciente país. Restaurando nuestras viejas fortalezas, investigando títulos de propiedad, delineando pueblos y ciudades, levantando en 1846 la primera Carta Geográfica de la República, reconocida como oficial del Estado, creando y dirigiendo el Departamento Topográfico, — dió cima a su obra de genial investigador con la "Descripción Geográfica del Territorio de la República Oriental del Uruguay", obra aparecida en 1859 y que durante más de setenta años fuera la más completa que se publicara en nuestro medio y el más grande esfuerzo realizado por un sólo hombre.

Un nieto de ese ilustre ciudadano,— que lleva su propio nombre, fué declarado incapaz; cuenta actualmente sesenta años de edad, y por carecer absolutamente de recursos, es atendido por su señorita hermana Cecilia Reyes, que tampoco dispone de bienes, pues a su vez percibe una modesta pensión de quince pesos mensuales.

Esta circunstancia determina al Poder Ejecutivo a dirigirse a esa Asamblea, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda por gracia especial a don José M.a Reyes, nieto de uno de los jefes más ilustrados y de meritorios servicios a su patria, una pensión que concurra a su sostenimiento.

Se acompaña la documentación de los méritos de aquel ciudadano de la República, que acreditan sus altos merecimientos, a la consideración de la posteridad.

Renuevo a esa Asamblea, las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — GYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a don José María Reyes, nieto del General don José María Reyes, una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, que será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de agosto de 1941.

Euclides Sosa Aguiar, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se acuerda una pensión graciable de $ 50.00 mensuales a don José María Reyes.

Se trata de un nieto de don José María Reyes que fuera reputado ingeniero y eminente geógrafo, quien, como dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, puso las altas dotes de su natural talento y vasta ilustración al servicio de una obra tan modesta en su exteriorización inmediata como ilimitada en sus perspectivas de futuro. Sin disponer de instrumentos de precisión, de adecuados libros de consulta y de técnicos medianamente especializados, afrontó y realizó una tarea que hubiera parecido imposible a quien no tuviera sus dotes.

Restauró nuestras viejas fortalezas, investigó títulos de propiedad, delineó pueblos y ciudades, levantó en 1846 la primera carta geográfica de la República,— reconocida como oficial del Estado,— creó y dirigió el Departamento Topográfico, dando cima a su obra de genial investigador con la "Descripción Geográfica de la República Oriental del Uruguay" obra aparecida en 1859 y que durante más de setenta años fuera la más completa que se publicara en nuestro medio y el más grande esfuerzo científico realizado por un solo hombre.

Acompaña el Poder Ejecutivo la documentación de todos estos méritos que acreditan su derecho a la consideración de la posteridad.

El nieto de este ilustre ciudadano, cuya afligente situación se proyecta contemplar, cuenta en la actualidad sesenta años de edad y ha sido declarado incapaz. Como carece en absoluto de recursos, se ha hecho cargo de él su señorita hermana, Cecilia Reyes quien no posee mucho más que él, pues sólo cuenta con una pensión de quince pesos que percibe.

Con lo expuesto, vuestra Comisión somete al elevado criterio del Senado el adjunto proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de agosto de 1941.

Atilio Arrillaga Safons, miembro informante. — Amaranto Torres. — Luis de León. — José Luciano Martínez. — Fidencio Nunes Ribeiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(Se recogen las bolillas de votación).

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se recogen las bolillas de votación).

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16**).

—Aprobado en votación general y primera discusión particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en ambas discusiones y pasará al Poder Ejecutivo.

15

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que eleva por gracia especial la jubilación que le corresponde a la señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.
Carpeta N.o 2045|941. — Repartido 55|41.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 13 de 1941.

A la Asamblea General:

Después de haber dedicado más de cincuenta y cuatro años de una vida ejemplar a la augusta causa de la instrucción primaria, la profesora señorita Enriqueta Compte y Riqué, abandona el ejercicio de los cargos públicos que desempeñó tan dignamente, con auténtica vocación docente y alentadora visión de la obra que le fué encomendada.

Ocioso sería tentar aquí su biografía. Sobradamente conocida por todos quienes en una u otra forma se interesaron alguna vez por los problemas que plantea la educación popular y las soluciones que se arbitraran en nuestro medio, su recuerdo ha de perdurar en los anales de la Escuela Uruguaya, como símbolo acabado y perfecto de la más noblemente inspirada de las profesiones.

De toda justicia estima el Poder Ejecutivo sumar al enorme caudal de simpatía que ha de acompañarle en su retiro, un pequeño y bien ganado beneficio económico, concreción del reconocimiento del Estado por sus relevantes y dilatados servicios.

Tales los propósitos que inspiran el adjunto proyecto de ley que se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial y como reconocimiento de los importantes servicios prestados a la Enseñanza Pública Primaria, la jubilación que legalmente corresponde a la señorita Enriqueta Compte y Riqué hasta la concurrencia del sueldo líquido que percibía en actividad al día de su cese, cuya diferencia será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 13 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.
Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo propone al Parlamento se eleve, por gracia especial y como reconocimiento de los importantes servicios prestados a la enseñanza pública, la jubilación que legalmente corresponde a la señorita Enriqueta Compte y Riqué, hasta la concurrencia del sueldo líquido que perciba en actividad el día de su cese.

Podríamos decir que la señorita Enriqueta Compte y Riqué es, en el magisterio nacional, una verdadera institución, por su extraordinario valor representativo en el orden intelectual y en su conducta apostólica, como por lo que significa su gestión abnegada y principal en la evolución de la escuela pública en los últimos cincuenta años. Su modestia, su equilibrio y un superior y sereno concepto de la misión que le correspondió desempeñar, le hizo preferir siempre el trabajo recatado y sin ostentación, componiendo, así, una de las vidas más ejemplares en la historia de nuestra educación pública.

Le correspondió participar en la etapa más difícil de la inmensa renovación vareliana, pues su acción escolar se inicia pocos años después del comienzo de aquella época. En 1887, ocupa ya la Subdirección del Internato Normal de Señoritas, que dirigía la gran figura de doña María S. de Munar.

Encargada de estudiar en Europa la organización de los Jardines de Infantes, realizó, a su regreso, una notable obra de preparación del personal docente indispensable para la implantación de aquel género de enseñanza.

En 1892, inaugura la primera institución de esa índole en el país, cuyo plan establece con tanta meticulosidad como visión profunda. Desde aquel momento, sus sabias aptitudes no superadas, su devoción inalterable, la identifican de tal modo con su escuela, que nadie, ni autoridades, ni maestros, ni pueblo, la concibe sin aquella admirable mujer a su frente.

Se amplía luego, por su esfuerzo tesonero y siguiendo las orientaciones que traza siempre con luminosa precisión, la obra del Jardín, hasta alcanzar sus caracteres actuales, honrosos para el país.

En 1891, se hace cargo de la Cátedra de Gramática y Composición en el Internato Normal de Señoritas; y en 1922, ocupa la de Psicología, en el Instituto Normal de Varones, que ejerce aún con indiscutida autoridad.

Congresos docentes, reuniones pedagógicas, tribunales de textos, concursos y exámenes, comisiones de programas escolares, asociaciones de maestros, cuanto de importante y en todos los aspectos puede contener la obra docente, contó siempre con su colaboración fundamental.

El Instituto de Clínica Pedagógica es fruto de su iniciativa, como lo es el primer ensayo de teatro infantil que organizó con el malogrado compatriota don José Pedro Bellán.

Completó, además, su acción docente, con una constante preocupación social, que la llevó a dedicar importantes esfuerzos en la lucha contra la tuberculosis y el alcoholismo.

Quien quiera penetrar y comprender la calidad de este espíritu, la medida de su aptitud y el alcance de su obra, los encontrará bien acreditados en sus trabajos, publicados, como homenaje popular a la gran maestra, en 1933. "Lecciones de mi escuela" es literaria y pedagógicamente considerada, un valor extraordinario. Los más finos procesos de psicología infantil aparecen allí admirablemente captados por su aguda sagacidad de ilustre profesora; y su vocación, su amor por la enseñanza, su cultura singular, han permitido, a la vez, traducir sus observaciones en páginas de exquisito estilo que comunican su entusiasmo.

Tales trabajos tienen ya categoría indiscutida de valores permanentes en la bibliografía educacional.

La entidad y extensión de los sevicios prestados no han hecho declinar ni el amor ni la energía de esta eximia maestra. Hace pocos días, cuando hablaba de su próxima jubilación, mencionaba su propósito de emprender de inmediato un plan de importantes trabajos pedagógicos, totalmente desinteresados. El Estado seguirá así aprovechando de sus grandes calidades y ella continuará honrando, con su vida y su acción, la escuela nacional.

II

Vuestra Comisión entiende que, sin alterar el contenido del proyecto, sería útil aclarar bien su texto. Por esta iniciativa, se propone que dicha maestra continúe recibiendo, después de jubilada. la misma suma que percibía en actividad. La señorita Compte y Riqué recibe los sueldos correspondientes a los cargos que actualmente desempeña, de Directora del Jardín de Infantes y Catedrática de Psicología de los Institutos Normales; en consecuencia, deberá percibir, en la pasividad, el monto de los respectivos sueldos líquidos.

Se ha considerado conveniente precisar también expresamente en el texto, que dicho monto no sufrirá descuento alguno de los que indican las leyes de jubilaciones pertinentes, a fin de que no haya motivo alguno de duda en cuanto a que el propósito es que aquel monto líquido de la actividad sea íntegramente mantenido en el retiro.

III

Vuestra Comisión ha considerado de su deber expresar, en los términos precedentes, su pensamiento sobre el tema, apartándose de la sobriedad habitual en esta materia, por estimar que la excepcionalidad del motivo la obligaba a utilizar esta ocasión para rendir tributo de justicia a tan eminente profesora, y porque, con ello, está acorde también con la intención que inspira el proyecto, de atribuir a la ley la significación de un homenaje de la República a tan altos servicios.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial y como reconocimiento de los importantes servicios prestados a la enseñanza pública, la jubilación que legalmente correspon-

de a la señorita Enriqueta Compte y Riqué, hasta el monto de los sueldos líquidos que perciba en actividad el día de su cese. Dicho monto no sufrirá ninguno de los descuentos establecidos en las leyes de jubilaciones pertinentes. La diferencia será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de agosto de 1941.

Fidencio Nunes Ribeiro, (miembro informante). — Atilio Arrillaga Safons. — José Luciano Martínez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Apoyando el informe de la Comisión, debo aprovechar la oportunidad para rendir el homenaje de mi admiración a esta maestra ejemplar...

(Apoyados).

—...que además de tener una vocación extraordinaria y una eficacia técnica superior, es una indiscutible personalidad moral, aspecto que no siempre se ha cumplido en el caso de estas iniciativas del Estado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Era lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a adherir a las manifestaciones muy justicieras del señor Senador Williman y a los conceptos del dictamen de la Comisión, bien apropiados a los altísimos méritos de esa ilustre maestra.

SEÑOR HAEDO. — Mociono, señor Presidente, para que se transmita a la señorita Compte y Riqué el texto del informe producido por la Comisión de Asuntos Internos aconsejando el proyecto votado, como homenaje de la consideración de este Cuerpo por la eminente educacionista.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar en general el proyecto.

(Se recogen las bolillas de votación.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 16**).

SEÑOR BUERO. — Podría hacerse constar la unanimidad del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace constar que el proyecto ha sido votado por unanimidad.

Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El propósito del Poder Ejecutivo que comparte la Comisión informante, es que esta ilustre maestra perciba, en el retiro, la misma asignación líquida que le correspondía en actividad.

(Apoyados).

—Pero ha habido una pequeña inadvertencia, que es la siguiente: se habla de los sueldos líquidos, pero no se ha tenido presente que existe, para estas maestras —lo sabe bien nuestro colega, el señor Senador Williman— la paga representada por el sueldo propiamente dicho, y una asignación por concepto de casa-habitación.

SEÑOR WILLIMAN. — Así es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora bien; si lo que quiere asegurar es el retiro con la misma paga líquida que percibía en actividad, la asignación aludida incuestionablemente integra esa paga y, por ende, debe integrar también esta jubilación; la asignación líquida que le corresponde por concepto de casa-habitación, está fijada en la ley de Jubilaciones que sancionamos hace poco.

Entonces, para que el texto responda exactamente a la realidad en esta materia y a la intención del proyecto, debería decir, en el artículo 1.o: "...hasta el monto de los sueldos líquidos, comprendida la asignación líquida". (Hay que repetir necesariamente el término), "por concepto de casa-habitación que perciba en actividad el día de su cese".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

El otro día llamé la atención sobre la redacción que se da a estas pensiones aumentadas. Ahora veo que viene primero la redacción que da el Poder Ejecutivo y después la de la Comisión que coinciden, precisamente, con lo que había sostenido el otro día.

De manera que son mis ideas que pasan.

Sostuve el otro día que conviene o debía decirse, que la diferencia se pagará por Rentas Generales y el Senado no aceptó el temperamento que yo había propuesto y votó la pensión redactada en otra forma, diciendo que se pagará toda por Rentas Generales.

Digo que no es bastante serio que esta clase de pensiones se estén redactando todos los días de manera distintas. De modo que debemos tenerlo en cuenta para otra oportunidad, y que debe decirse que es solo la diferencia la que se pagará por Rentas Generales.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, y como reconocimiento de los importantes servicios prestados a la enseñanza pública, la jubilación que legalmente corresponde a la señorita Enriqueta Compte y Riqué, hasta el monto de los sueldos líquidos, comprendida la asignación líquida por concepto de casa-habitación, que perciba en actividad el día de su cese. Dicho monto no sufrirá ninguno de los descuentos establecidos en las leyes de jubilaciones pertinentes. La diferencia será atendida por Rentas Generales".

—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: 16 en 16**).

—Aprobado en primera discusión general y primera particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

16

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Montevideo, agosto 18 de 1941.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Por la presente solicito licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante el mes de setiembre.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Augusto César Bado."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

17

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

—El Senado acaba de conceder venia para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General retirado don Manuel Troncoso.

—Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 35 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 46.500 kilos de arroz común, 33.000 kilos de porotos comunes y 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.22-9206-v.set.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 500.000 kilos de alfalfa seca, 250.000 kilos de maíz, 100.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.19-9053-v.set.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas de loneta blanca, jabones de tocador, berberechos, cangrejos, café tarros 1|4 kilo, calamares en su tinta, ciruelas, cocoa, conserva, chocolate, dulce de membrillo, durazno en almíbar, escarbadientes, escobas, extracto pomidoro, fideos especiales paquetes 1 kilo, fósforos, galletitas tipo María, harina especial bolsitas 5 kilos, jabón común, mejillones, orejones extrafinos, pasas de uva, pickles en vinagre, porotos de manteca, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semioreado, queso duro tipo Parmesano, sal fina, sardinas, tabaco amarellinho paquetes 50 gramos, con impuesto frontera e impuesto Capital, tabacos en latas, té, yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas)...

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8729-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 sobadora para masa de galleta y fideos y demás características establecidas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la s8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8745-v.set.23.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un audiómetro..

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 27 de Setiembre a las 10 y 30 horas.

Las pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set 17-8994-v.set.27.

BATALLON DE INGENIEROS N.o 5
(Transmisiones)
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir. A) Dos equipos motor - generador para suministrar corriente alterna de 220 volts a 50 períodos y de una potencia mínima de 1 1,2 kilovatios; B) Once equipos motor generador para suministrar corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos y de una potencia mínima de 200 watts., C) Once voltímetros de tablero para corriente alterna con escala de 0.250 volts., D) Un probador de válvulas portátil para funcionar con corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos. E) Un generador de señales para radio y audiofrecuencia; F) Un radio tester a puntas libres, G) Un volt - ohm - Miliamperímetro; H) Un ondámetro de precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas en el mismo, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Radio de esta Unidad, camino Casavalle sin número (Peñarol) todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Peñarol, Setiembre 9 de 1941.

$11.34 Set.12-8726-v.set.23.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8/941
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) motocicletas con sidecar.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la 3.a sección (Contaduría) de esta Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 3 de Octubre a la hora 10 (diez). — El Director General. Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set 13-8799-v.set.24

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46 33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de cabinas metálicas en el gran hall del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.22-9194-v.set.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de barandas metálicas en el edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.22-9195-v.set.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|31

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 100 resmas de papel obra blanco, 500 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, 5.000 hojas de cartulina marfil y 10.000 hojas de cartulina de color, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.22-9196-v.set.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversas reparaciones y obras de pintura a efectuarse en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Octubre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.22-9197-v.set.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se halla abierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1942.

Como base para esta inscripción es imprescindible haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive de estudios liceales, ser uruguaya y no tener menos de 18 años de edad ni más de 25.

Fíjase a los efectos, como plazo de inscripción, desde el 18 de Setiembre próximo al 15 de Diciembre de este año.

Las inscripciones se recibirán en la Escuela de Nurses, calle Juan A. Cabrera número 3826, en el período precedentemente indicado desde la hora 8 a las 12.

El reglamento, etc. puede ser solicitado por las interesadas en la dependencia referenciada. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Set 22-9198-v.set.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, los días y horas que a continuación se detallan:

Setiembre 22: hora 10, barraca (segundo llamado); hora 10 y 15, corchos Cif. (tercer llamado); hora 10 y 30, hojas de guaco y de cambará (segundo llamado); hora 10 y 45 vidrios (segundo llamado). Setiembre 29: hora 10, sueros anticarbunclosos, vena renal de cabra y azufre coloidal Cif. (segundo llamado); hora 10 y 15, construcción de un horno incinerador para el Instituto de Traumatología (segundo llamado). Plano: $ 0.50. Octubre 6: hora 8 y 45, caños y barras hierro y alambre galvanizado Cif. Octubre 20: hora 8 y 30, papel sulfito Cif. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.19-9024-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública, número 1|941
Segundo y último llamado

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas en la licitación pública efectuada el día 18 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con las cláusulas 6.a y 10 a inciso A) del pliego de condiciones, llámase nuevamente a licitación pública para el suministro de materiales, pinturas, bulones, herramientas, aparatos (voltímetros triplett, etc.), gemelos, escaleras, cajas de herramientas, crucetas de lapacho, postes de quebracho colorado, y eucaliptus, carpas y sobrecarpas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 13 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 29 del corriente: a las 8 y 45 A) Materiales, pinturas, bulones, herramientas y aparatos; a las 10 B) Escaleras y cajas para herramientas; 11 y 45 F) Carpas y sobrecarpas; el día 30 a la hora 8 y 30 C) Crucetas de lapacho; 9 y 45 D) Postes de quebracho colorado; y 10 y 45 E) Postes de eucaliptus, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General.

(Cuenta corriente) Set.19-9133-v.set.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 3|41
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.000 (ocho mil) postes de quebracho colorado para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Comunicaciones, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 30 del corriente a las 11 y 45 en el despacho de la División Administrativa y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.19-9132-v.set.29

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes, porteros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado deberán ser presentadas en esta oficina el día seis de Octubre próximo a las diez horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.20-9192-v.oct.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 244.200 recibos del impuesto de previsión social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Setiembre de 1941, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set 12-8770-v.set.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3602
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir de diversas medidas, máquinas de sumar, restar, multiplicar y dividir, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1852 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 30 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set 17-8943-v.set 27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3581
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1852 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.12-8695-v.set.23.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION PARA PROVEER EL CARGO DE AYUDANTE TECNICO DEL INSTITUTO DE INDUSTRIA ANIMAL.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en la sesión del 28 de Mayo del año en curso, llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Ayudante Técnico del Instituto de Industria Animal.

Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo C. Universitario el 20 de Noviembre de 1940 y las especiales aprobadas por el Consejo Directivo el 1.o de Setiembre del corriente año.

La Secretaría de la Facultad entregará a quienes lo soliciten un ejemplar de cada una de ellas.

Se hace constar que:

1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Larrañaga 1550, hasta el día 20 de Marzo de 1942, todos los días hábiles de 9 a 12 horas;

2.o Las pruebas del concurso comenzarán el día 21 de Junio de 1942:

3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por la ley, ser estudiante de esta Facultad o poseer título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.20-9079-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1656
Cable de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 33.650 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Gerencia ICjbI

(Cuenta corriente) Set.19-9026-v.set.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1602

Chapas de hierro negro

Segundo llamado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Octubre a las 11 horas, para proveerse de 700 chapas (planchas) de hierro negro números 18, 20 y 22, de 2 m. 40 x 1 m. 10, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.16-8880-v.set.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1655

Transportes al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Setiembre a las 10 horas para el servicio de transporte durante el año 1942 de combustibles líquidos y carga en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condicoines establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-8731-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1654

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942, de 170 impermeables confeccionados en tela negra y 215 confeccionados en doble tela de loneta, de color amarillo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-8730-v.set.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO a LICITACION N.o 882

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 30 cubas de roble de 40.000 litros de capacidad cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 19 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.22-9201-v.oct.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 881

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a depósito en la Planta de Alcoholes de Capurro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 3.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1941, a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 12 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.13-8793-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS ALBERTO VARZI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Eiluari 990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una cabeza escultórica en alto relieve representando a Mr. W. Churchill, de la cual se declara autor, habiendo depositado dos modelos en yeso en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$4.05 Set.19-9039-v.set.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37518

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Alonso, Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRILLALUS"

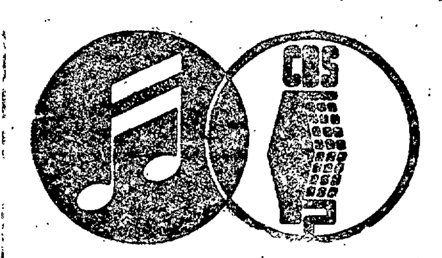
para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Set 16-8865-v.set.26.

ACTA N.o 37521

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (púas para fonógrafos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Set.16-8864-v.set.26.

ACTA N.o 37517

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Cándido Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL OMBU"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.15-8846-v.set.15.

ACTA N.o 37475

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Lage y Compañía" ha solicitado el registro de la marca

"ATROPARBITAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Set.15-8831-v.set.25.

ACTA N.o 37474

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Lage y Compañía", ha solicitado el registro de la marca

"KALVONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.15-8832-v.set.25.

ACTA N.o 37554

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macloans Limited, con domicilio en Brentford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Alex. C. Macleans (firma)

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.22-9163-v.oct.2.

ACTA N.o 37541

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Felsenstein y Deutsch Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.22-9158-v.oct.2.

ACTA N.o 37556

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simpson y Godlee Limited, con domicilio en Salford, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

JUDY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.22-9164-v.oct.2.

ACTA N.o 37557

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.22-9165-v.oct.2.

ACTA N.o 37496

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENORIO"

para distinguir artículos de la clase 23.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.19-9050-v.set.30.

ACTA N.o 37515

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARMOUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario
$7.00 Set.19-9043-v.set 30.

ACTA N.o 37516

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario
$7.00 Set.19-9044-v.set.30.

ACTA N.o 37532

Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TONELLE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel fotográfico).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.19-9032-v.set.30.

ACTA N.o 37539

Montevideo, Setiembre 13 de 1941 — Con esta fecha el señor Pablo Kiewe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director -- Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.18-8978-v.set.29.

ACTA N.o 37538

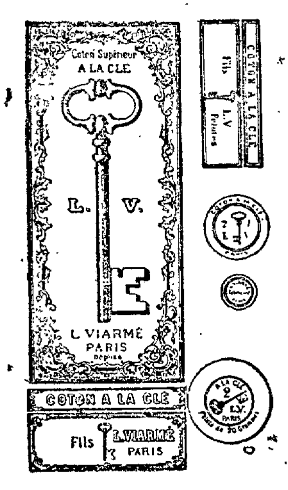
Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIBARITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.18-8977-v.set.29.

ACTA N.o 37544

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.20-9066-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37543

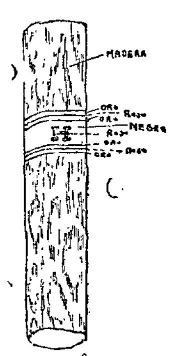
Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ver descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.20-9067-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37542

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.20-9069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37535

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Rinaldo Riboni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"KINSEY"

para distinguir artículos de la clase 16.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.20-9084-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37536

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de as clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9062-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37545

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. R. L. "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.20-9065-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37547

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.20-9068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37537

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meehanite Metal Corporation, una corporación del Estado de Tennessee, con domicilio en la ciudad de Chattanooga, condado de Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MEEHANITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (forjaduras y fundiciones de hierro y de aleaciones de hierro).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Set.20-9083-v.oct.1.o.

ACTA N.o 37512

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GAVILAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8777-v.set.24.

ACTA N.o 37494

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



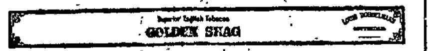
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8684-v.set.24.

ACTA N.o 37495

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8685-v.set.24.

ACTA N.o 37506

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio L. Menafra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARBIO"

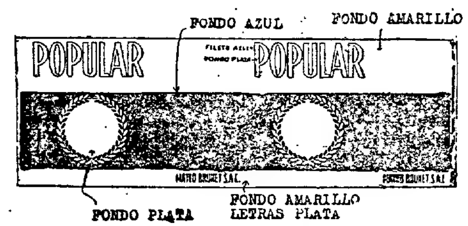
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8791-v.set.24.

ACTA N.o 37510

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8773-v.set.24.

ACTA N.o 37507

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Strauch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8774-v.set.24.

ACTA N.o 37509

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL DORADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8775-v.set.24.

ACTA N.o 37511

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALMIRANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8776-v.set.24.

ACTA N.o 35623

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ILFORD"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8687-v.set.24.

ACTA N.o 37513

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8778-v.set.24.

ACTA N.o 37514

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL CEIBO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8779-v.set.24.

ACTA N.o 37499

Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Distributors, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C
H
E
N
CHIPROOF
Y
U

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Set.13-8767-v.set.24.

ACTA N.o 37527

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8876-v.set.26.

ACTA N.o 37526

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8877-v.set.26.

ACTA N.o 37528

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Hernández, González y Aldrovandi, de Estación Ortiz Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BODEGA VERDUN"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8873-v.set.26.

ACTA N.o 37529

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"STARLOW"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8874-v.set.26.

ACTA N.o 37519

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Armando Sanz y Gabriel Paseyro (hijo), con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sales alimenticias para ganado bovino, lanar y yeguarizo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8862-v.set.26.

ACTA N.o 37520

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Vieytes y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLECK'S"

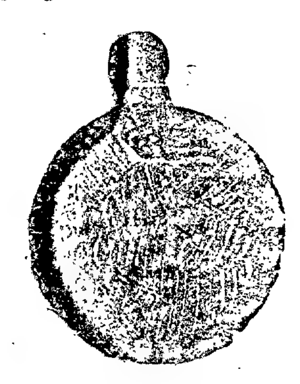
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos y productos odontólogos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.16-8863-v.set.26.

ACTA N.o [illegible]

...evideo, setiembre 12 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.17-8905-v.set.27.

ACTA N.o 37523

Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BUTYN"

para distinguir artículos de la clase [illegible].a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.17-8904-v.set.27.

ACTA N.o 37540

Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FLU - MAX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (depósitos de inodoros y demás artículos incluídos en la clase correspondiente).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.18-8979-v.set.29.

ACTA N.o 37522

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (refrescos de naranja, aguas gaseosas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.15-8845-v.set.25.

ACTA N.o 37508

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Agustín J. Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 24.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.13-8750-v.set.24.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAYAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Set.17-8903-v.set.27.

ACTA N.o 37558

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9181-v.oct.2.

ACTA N.o 37558

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Hays Bell, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"ROJINEGRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas e impresos en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9182-v.oct.2.

ACTA N.o 37559

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Nicolás Castagnetto (hijo) y Alberto G. Castagnetto, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"QUILMES"

para distinguir artículos de la clase 2.a (únicamente aguas gaseosas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9159-v.oct.2.

ACTA N.o 37549

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ARMITAGE"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.22-9160-v.oct.2.

ACTA N.o 37551

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONTEX"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.[illegible]-9161-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5424

Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Felsenstein y Deutsch, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general, preferentemente de gamuzas de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.22-9162-v.oct.14.

ACTA N.o 5425

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedade Anonima Fabrica Leite y Alves" de Bahía (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de fabricación de cigarros puros y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.22-9180-v.oct.14.

ACTA N.o 5422

Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cortinas plegables para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.18-8997-v.oct.10.

ACTA N.o 5420

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Kurt Irrgang, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de estufas, calderas y cocinas ultraeconómicas para combustión progresiva desde adentro para afuera, por medio de "budín de aserrín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.16-8900-v.oct.8.

ACTA N.o 5414

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merckens ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un sistema para la desintegración del papel usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.15-8833-v.oct.7.

ACTA N.o 5413

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del doctor Waldemar Merkens, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la elaboración de fibras celulares de plantas fibrosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set 15-8834-v.oct.7.

ACTA N.o 5419

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meehanite Metal Corporation, con domicilio en la ciudad de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación del hierro colado y de piezas de fundiciones de hierro colado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set 15-8828-v.oct.7.

ACTA N.o 5421

Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Inocencio López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un preparado novedoso para la limpieza de las planchas de cocinas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set 15-8847-v.oct.7.

ACTA N.o 5418

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para servir líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Set.12-8636-v.oct.4.

ACTA N.o 5417

Montevideo, Setiembre de 1941. — Con esta fecha el señor Angel Vinoly Amaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo soporte aplicable aly cooperativamente con thermos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8624-v.oct.3.

ACTA N.o 5410

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Miguel A. Stella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aprovechamiento de los envases como afiches para propaganda de los productos que contenga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930

se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8634-v.oct.3.

ACTA N.o 5416

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Ciriaco Mates, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los gases de motores a explosión y dispositivo para ese fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$5.00 Set.10-8594-v.oct.2.

ACTA N.o 5415

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cama metálica volcable o plegable, la que puede transformarse en un mueble, boudoir, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8602-v.oct.2.

ACTA N.o 5412

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha las señoras Nelly Clavelli de Errecart y Briselda Alvarez de Martínez, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatos con tacos intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set. ... -v.set.29.

ACTA N.o 5411

Montevideo, Setiembre 2 de 1941 — Con esta fecha la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.5-8344-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de Policlínica Germán Segura, del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9078-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción para el edificio de la escuela rural número 34, de Carpintería (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-8921-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los pabellones a construirse en la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto y en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-8922-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de cocinas en el Hospital Pedro Visca (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-8855-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 427

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas anticorrosivas destinadas a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre de 1941 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-8934-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un terraplén de defensa y obras accesorias en la estación de depuración de aguas servidas en la ciudad de Minas.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Setiembre corriente a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 832.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo Setiembre 13 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 18-8995-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8/1941

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 10 horas y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-8800-v.set.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de ampliación de la terraza del Hotel Carrasco, conforme al plano memoria descriptiva y pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de un peso ($ 1.00), en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), que es el precio asignado a la carpeta que contiene dichos elementos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Paseos Públicos, el día 29 de Setiembre de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.19-9025-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 24

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos repuestos para las máquinas barredoras - recolectoras de residuos, a cargo de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2[illegible] del mes corriente a la hora 15. — Montevideo Setiembre 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9[illegible]-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 25

Llámase a licitación pública para la venta de envases de hojalata vacíos, que se recogen de la ciudad por intermedio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9200-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de hormigón en las calles Colorado entre Tin de hormigón y avenida Millán, Havre, entre Montes Roses y Mariano Uriarte -René, entre Caramurú y cierre, Napinda entre avenida Italia y Lérida, Lérida, entre Napinuá y avenida Peñón; Acegua, entre Veracierto y punto indicado; Menorca entre Azara e Isla de Gaspar, Carlos Anaya, entre fin de adoquinado y Azambuya; Gualeguay, entre Larrañaga y Cufré, Dionisio Coronel, entre Leonardo Olivera y Calera de las Huérfanas; bulevar Manuel Herrera y Obes, entre Gowland y Juan C. Molina; Besnes Irigoyen, entre Tabapí y Peirano, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los ... de 8 a 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 3 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo. Setiembre 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.17-8942-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 14 de 1941 — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de veinte días y hasta

el 1.o de Octubre, inclusive, para la construcción del ramal de acceso a Joaquín Suárez (Estación Tarariras), desde la carretera Colonia - Montevideo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley y timbres correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Secretaría el día 1.o de Octubre próximo a las 10 horas.

Los licitantes deberán presentar las planillas que comprueben estar al día en sus aportes con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente de giro correspondiente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-8944-v.set 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

GRACIOSA G. ZUNINO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 502 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de José A. Zunino. Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.

$12.00 Set.9-8507-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que los señores ARNOLDO y PRIMITIVO y la señora HONORINA RODRIGUEZ SOTTO, han iniciado gestión para desviar en unos quinientos metros hacia el Norte, sobre el arroyo Tres Cruces, el camino que conduce a Las Cañas, en la parte que cruza por sus predios sitos en la 5.a sección judicial, entre las propiedades de la sucesión de Antonio R. Sotto y Esteban Yarto.

Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia — Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — A. M. Borrat Viera. Secretario.

$10.80 Set.12-8742-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 22 de 1941

2.a Sección

ABEL BARRIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 545, y MARIA ANGELICA BOTTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1522.

3.a Sección

JUAN JOSE VILLA DEL PRAT, 32 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y BLANCA MARGOT SUFFO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

MIGUEL CHIDIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 510, y AMALIA CHIRIFF, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 510.

4.a Sección

VICTOR ROMAN CLERC, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3662 (10.a sección), y VIOLETA VAZQUEZ CALLANDER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 885.

NORBERTO GEORGES SCHNEIDER, 26 años, divorciado, comerciante, suizo, domiciliado Durazno 1027, y DOROTHEA JULIANE PEISER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1174.

13.a Sección

FRANCISCO DESANTI, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Bolivia 1715, y JUANA EGUIAZABAL, 60 años, soltera, argentina, domiciliada Bolivia 1715.

ALBERTO BURGOS, 61 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1719, y ZOILA ADELA PEREDES, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1719.

17.a Sección

MAURO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Carreras Nacionales sin número, y Gregorio Pérez, y OTILIA PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Possolo 4028.

APARICIO INOCENTE MAGGI, 24 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Santa Lucía, y ELSA ANGELICA DEPAULO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 992.

JOSE ANTONIO BLANCO, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Corrales 2827, y MARIA BLANCA HERMIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Arellano 4062.

19.a Sección

JAIME POLITI, 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Defensa 2051, y SIMBUL ABRAMETO, 36 años, soltera, turca, domiciliada Defensa 2051.

18.a Sección

HECTOR QUINTEROS, 37 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1011, e ILDA BENIGNA GOMEZ ROS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itapúa 2219.

$2.00 P|p.-v.set.24.

Montevideo, Setiembre 20 de 1941

2.a Sección

NIRLIO AGUIAR ISLAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1540, y MARIA LUISA KLINGER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1540.

3.a Sección

JUSTO ABEL CAÑETE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Wáshington 134, y ELSA PEREZ ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 134.

4.a Sección

ENRIQUE CUITIÑO, 45 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 837, y MARIA JOSEFA FERNANDEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 837.

8.a Sección

JULIO ANGEL RAUL DEMARCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1887, y LIRIA NERI GANACHIPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1887.

DAVID BINDER, 36 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado La Paz 1289, y LUISA GAAR, 33 años, soltera, austríaca, domiciliada La Paz 1289.

RAMON ANTONIO PARDIÑAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2181, y MARIA DELIA BLANCA BASTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2181.

14.a Sección

JULIO ANTONIO IMAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1314 (bis), y MARIA EMA ELOLA SABORIDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1314 (bis).

LUIS LLARENA (hijo), 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1184, y doña MAGDALENA ANGELA MAIERNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2732.

ESTEBAN MATEO FRANCISCO SASTRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 844, y DELIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 844.

ALADINO ABELLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Farías 2769, y ROMUALDA ZULEMA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada General Farías 2769.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2771, y BLANCA ELENA PAREDES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1333.

ALFREDO TRONCONI, 38 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Progreso 861, y MARIA TERESA PIERROTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3413.

HECTOR PERLORENZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1367, y SARA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1363.

HAROLDO TERRA AROCENA, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3435, y CLIFTON ROSA HODGES, 26 años, soltera, escocesa, domiciliada José Benito Lamas 2862.

15.a Sección

ELBIO PAMPARATTO, 26 años, soltero, propietario, oriental, domiciliado avenida Brasil 2586, y BLANCA MORANDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1668.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO PARODI RISSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2136, y EMA YOLANDA VEIGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2136.

24.a Sección

JOAQUIN NACCARATO, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3021, y SUSANA D'ALESSANDRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3021.

$2.00 P|p.-v.set.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 20). se emplaza a don Juan Añón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109, situado en la calle General Leandro Gómez esquina Piriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 18). se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Felipe Delio Casella, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807, situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Piriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 4), se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401, situado en la línea N. E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en au-

tos "Municipio de Montevideo con BARRO DOMINGA ROMANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 304), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Romana Barro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos treinta, situado sobre la línea Norte de la calle Laureles entre Indart y Heredia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.10-8606-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CAÑELLAS MIGUEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a don Miguel Cañellas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento setenta y seis, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.10-8605-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SAREDO DE BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.22-9188-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO SALERNO y de don GENARO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.22-9166-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña MARIA GABRIELA LIZASO BURGHI DE IRASTORZA y otro solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eduardo Julio Irastorza y las de nacimiento de sus hijos Martha Julia y Eduardo Salvador, pues donde dice en ellas Mary Burghi debe decir María Gabriela Lizaso Burghi. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.15-8805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.19-9021-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELMIRIO AMADO AMADO BELMIRIO o BELMIRO AMADO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.19-9014-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTANA NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.19-9004-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE DOMINGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.19-9000-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.18-8949-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO BOGLIOLI o BOGLIOLO o BUGLIOLI o GULIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.18-8950-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA CABRERA DE SAPRINI o SAMPRINI o SEMPRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.18-8951-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ELISA RODRIGUEZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.17-8920-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA AMINTA CHIAZZARO DE FEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.16-8856-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "CECILIA REYES ACOSTA DE VARELA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elida y José Pedro Varela Reyes, habidos de su matrimonio con Sabino Varela, por aparecer en todos esos documentos con el nombre de "Margarita" siendo Cecilia su verdadero nombre y apellido, y nacida en 1881, cuando ello ocurrió en 1888. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Set.17-8945-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MONLLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.16-8857-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BRENTA DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.15-8804-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha Agosto 20 de 1941, se ha declarado ausente a don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.15-8806-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN o JUAN MANUEL CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-8771-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUZIO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.13-8772-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO CARLOS o CARLOS PEDRO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.3-8768-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión de PEDRO ARRIVILLAGA", se hace saber que los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Víctor Arrivillaga, pues donde dice "Juan Bautista" debe decir "Víctor"; y 2.o La de nacimiento de María Angélica Arrivillaga, pues donde dice "Angelia" debe decir "Angélica". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.8-8475-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado MARIA ZORAIDA MARTINEZ DE PEREZ solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de reconocimiento, pues donde en ellas dice "Nicolasa Tolentina" debe decir "María Zoraida Nicolasa Tolentina" — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.8-8490-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rebeca Malamud contra ARNOLDO SIMON. Divorcio" (Lo. 37. Fo. 269), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arnoldo Simón para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.19-9015-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dispuso se publicase la apertura de la sucesión de ROSA CORBO DE RINALDI, citándose a sus herederos e interesados en ella para deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 25 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set. [illegible]-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GARIN, ARSENIO MIGUEL GARIN e ISABEL GARIN DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.19-9054-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SIRE, y DOMINGO ANTONIO SIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set 19-9055-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ATANASELIS DE FERRUS o EUGENYA ATHANASELIS DE FERRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.19-9030-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.19-9031-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Nelson, José, Antonia y Ramón que aparecen como "González" en lugar de "Fleitas", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Set.18-8960-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA, citándose a todos los que se consideren herederos o interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente a Emiliana Olave y Javier Olave, sus sucesores y causahabientes, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$10.80 Set.16-8884-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES RICARDO BENITO o ENRIQUE VALLARINO o VALLARINO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.60 Set 18-8961-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO DOMINGO ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-8878-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BISCAYART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.15-8807-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.15-8808-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LILA PEREZ DE HELANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 12-8718-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público las rectificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de CAROLINA LUCIA ROVERA en el sentido de sustituir el apellido paterno y materno, que aparecen como "Rovero" el primero y "Yodrio" el segundo por los verdaderos, que son "Rovera" y "Yorio" y en la de matrimonio se han invertido los nombres, siendo como corresponde "Carolina Lucía". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set 13-8784-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO MONTALDO ofreciendo información de vida y costumbres, a los efectos de obtener el título de procurador, y ofreciendo para ello a los testigos Juan C. Marquisa y Heraldo Bielli. A los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.12-8716-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BARTOLOME BELLO debiendo decir Bartolomé Villot, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.9-8502-v.set.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO SARSER e HIJOS. Concurso necesario" (Libro 37. Folio 408) se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a la sociedad Gregorio Sarser e Hijos y a sus componentes Gregorio, León, Samuel y David Sarser bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que los represente en estos autos y en los agregados del juicio univesal de concurso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas, Set.8-8491-v.oct.1.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LAZARA HILARIA CELIA REYES DE COPPOLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de don Benjamín Pérez y en general, a todos los que se consideren con derechos al y en el inmueble que se describe. La fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, inmediato al Buceo empadronada con el número 35292, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán, con un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados, con 30 metros 35 centímetros al Norte sobre la avenida Ramón Anador (antes Garibaldi); 86 metros 23 centímetros al Oeste lindando con la fracción número 4 de Carolina Pérez de Hamilton, 30 metros 17 centímetros al Sur, con la fracción número 6 de Julio R. Pérez, y 88 metros 47 centímetros al Este con la fracción 2, de María Pérez de Sáenz, esto según título, pero habiendo sido dividido en dos fracciones por el amanzanamiento de la zona, ellas tienen según plano de Noviembre de 1928, del agrimensor M. E. Avilés, la mayor, 27 metros 70 centímetros al Norte sobre Ramón Anador; 69 metros 50 centímetros al Oeste sobre calle General Thiebaud, 28 metros 10 centímetros al Sur, sobre calle José Legnizamón y 56 metros 32 centímetros al Este con propiedad de Joaquín de Gomilia y la menor tiene 28 metros 27 centímetros al Norte sobre calle José Legnizamón; 19 metros 52 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 40 centímetros al Sur con propiedad cuyo dueño no se menciona en el plano y 20 metros 66 centímetros al Este con propiedad de Joaquín de Gomilia. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 27 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$27.60 Set.[illegible]-8338-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set 6-8416-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Isabel Pereira contra EVARISTO PAZOS. Divorcio" (libro 37 Fo 494) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Evaristo Pazos para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.1.o-8221-v.oct.4.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso, a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.27-8047-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.26-7945-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIO CIRIO, CECILIA M. CIRIO o CELIA CIRIO y JOSEFA CIRIO o JOSEFINA CIRIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a ddeucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Carlos los María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.22-9142-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.19-9020-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-8958-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Falco (María Ana Angela) y otras contra "FALCO (ANTONIO) y PERDOMO (RAFAEL JOSE) Prescripción" Lo. 393. Fo. 464), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Catalina Gesué Enrique Zerbino, Félix Rodríguez, Isolina Figueiras Rogelio Ravallino, Guillermo Mendoza, Donato Trinaldi Antonio Falco, Rafael Perdomo, José Perdomo y a los propietarios de los bienes empadronados con los números 112951, 112952 112953 112958 112959 112960 y 112961, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o a quien los represente, así como a cualquier persona, entidad o quien fuere, que pretenda derechos con relación a la sobra de 186 metros 44 decímetros que se encuentran en terreno que, según plano trazado por el agrimensor Horacio E. Calcagno, del que se tomó nota en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado en 22 de Agosto de 1941, con el número 6190 se compone de una superficie de 8703 metros 35 decímetros existiendo una diferencia en más entre el área titulada y la mensura, de 186 metros 44 decímetros, y el deslinde de dicha fracción según el plano citado, es el siguiente: 73 metros 90 centímetros, con frente al Noroeste, a la calle Manuel Quintela; al Norte, 46 metros 90 centímetros, con Enrique Zerbino, de donde parte una línea en dirección al Noreste y Este de 79 metros 80 centímetros, con el mismo Enrique Zerbino, desde donde parte otra línea al Norte de 92 metros 22 centímetros, con Enrique Zerbino, calle Mainú, calle Virginio Catalina Gesúa y el citado Zerbino; al Este, 40 metros 38 centímetros con Félix Rodríguez, zanja por medio, y al Suroeste y Sur, 212 metros 41 centímetros, con calle Navarra, padrones 112951|53 y 112958|61 y calles Virgilio y Mainú; Isolina Figueiras Rogelio Ravellino, Guillermo Mendoza y Donato Tripaldi, ubicada en la 24.a sección judicial a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los citados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941 — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$32.40 Set.15-8812-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8754-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FACELLI DE BOERO o BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8755-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8756-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIHABE (CECILIA.) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Cecilia Dihabe, donde dice "es hija legítima de José Diave y Catalina Fargundoqui" debe decir "es hija legítima de José Dihabe y Catalina Harguindegui". — Montevideo Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.50 Set.12-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRA SANCHEZ DE MARTIN a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.13-8753-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.10-8607-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, recaída en los autos "DENTONE (JUANA ADELA, EULOGIA CATALINA, MARIA CONCEPCION JUAN) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en este Departamento, con el número veintiséis de la manzana trece, en los "Campos Elíseos" (hoy veinteava sección judicial), comprendiendo un área de quinientos treinta y seis metros cuadrados 80 decímetros cuadrados ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste calle por medio con la manzana número catorce; cincuenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número cinco; por el Nordoeste, con los números veintisiete, treinta y uno treinta y dos y treinta y tres, y por el Sudeste, con el número veinticinco, con frente a la hoy calle Iglesias entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, empadronado actualmente con el número noventa y tres mil trescientos tres, bajo apercibimiento de que si no comparecieran a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá también el juicio de conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941 — Carlos María Trianón Actuario.

$20.40 Set.6-8431-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO) Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco, empadronado con el número doce mil seiscientos cincuenta y cinco, y compuesto, según plano del agrimensor Raúl B Conde, de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve, de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho, igual extensión al Sur, por donde linda con propiedad de María P. de Furriol, 22 metros 27 centímetros al Este, lindando con Eugenia B. de Basso, e igual extensión al Oeste, por donde linda con Antonio Schiafino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941 - Carlos María Trianón, Actuario.

$23.12 Ag.28-8055-v oct.1.o.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — —Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.20-5768-v.jn 30. Jl.21-v.ag.1.o.
Set.9-v oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.8-8489-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Set.4-8317-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8986-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NORMA BAZZANO MELO estableciéndose que en la nota de legitimación al margen donde dice Ventura Melo debe decir "Haydée Ventura Melo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.20-9127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS GAGGERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Set.20-9126-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA BIESTRO DE GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-9129-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS RIVERO o RIVERA, TOMASA ARTIGAS DE RIVERO o RIVERA y JUSTINO o JUSTINO OSVALDO u OSVALDO JUSTINO RIVERO o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.20-9128-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INCCENCIO ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.18-9027-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de bautismo de Anacleto Sesto Larramendi, donde el padre y la madre del precedentemente nombrado aparecen con los apellidos de Sexto y Ramendi debe decir, respectivamente, "Sesto" y "Larramendi"; B) En la partida de defunción de don Anacleto Sesto Larramendi, donde el extinto aparece con le nombre de Francisco debe decir "Anacleto"; y C) En la partida de bautismo de Mónico José María Sesto Larramendi, donde el padre del nombrado precedentemente aparece con el apellido de Sexto debe decir "Sesto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.17-8932-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.17-8929-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO LUIS MARQUIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8837-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8838-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8839-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEVERO GROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-8840-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.22-9154-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA JOSEFINA CASTRO DE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.22-9155-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO ETCHEGOYHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.22-9156-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "WAYSS y FREYTAG, Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña SARA BRAULIA SILVA DE POLLACKOFF, a don JOSE COMAS BLANCH y a don MARTIN DE LOS SANTOS, sus herederos o causahabientes que se consideren con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 89.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez, y 44.40 metros de frente a la calle Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch, inmueble que ha sido fraccionado en once lotes, actualmente individualizados en el padrón inmobiliario con los números 161532 a 161541, inclusive, y el citado número 75668. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Set.20-9123-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELIAS ALBERTO URIOSTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ladislao y Paulino Urioste, Luis Antonio Barbosa y Zoa M. Pereyra, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la "Coronilla", 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formada por otras dos empadronadas en conjunto con el número 1106, compuestas, descontando el camino de 56 hectáreas 6605 metros, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Diciembre de 1937, inscripta el 31 de ese mes en la Dirección General de Avalúos con el número 63 y de acuerdo con el cual linda: al Norte, en 493 metros 30 centímetros, con Alberto Sánchez; al Este, línea quebrada en tres tramos frente a camino vecinal, por medio, Juana Sánchez de Ortiz; al Sur, línea quebrada en dos tramos que miden, a partir del camino, 278 metros 80 centímetros y 224 metros 45 centímetros con Delfina Ariztegui, y al Oeste, en 1.211 metros 10 centímetros, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.20-9100-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o MARIA ADELA ESPERANZA LEAL ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.20-9059-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMALIA BARISONZI DE VIVES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amalia Barisonzi, en la que el nombre de la inscripta aparece como Laura cuando debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.20-9101-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA COUSTE DE LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.20-9060-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9038-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN MARTINEZ. Rectificación de partida y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Martínez, estableciéndose que donde la inscripta aparece como hija legítima de Gregoria Dispuesto y Juan Pedro Martínez debe decir que es hija natural de los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.19-9037-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA MELIAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9022-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO BURCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9023-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9051-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9019-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "MARIA R. SIERRA DE MAIDANA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de María Romana Sierra con Gerardo Maidana, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Clementina debe decir María Romana, y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece 24 de Agosto de 1897 debe ser 28 de Agosto de 1893. Y a

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Set.18-8972-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR MAS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.19-9012-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.18-8980-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.18-8976-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.17-8923-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERIOLI DE ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.17-8924-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA MENENDEZ DE DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.16-8882-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRRAZABAL DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.15-8826-v.set.25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.15-8827-v.set.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña AMELIA VELAZCO CARBAJAL, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefina o Josefina Victoria Velazco Gallego dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.12-8689-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.13-8748-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA MASCHI DE CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.12-8688-v.set.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiau o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo, José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, empadronadas en mayor área con el número 246, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando: al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este, con la fracción que se describirá; al Sur, con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo, en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López; y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados "JOSE PUCCIARELLI. Rectificación de partida", se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pucciarelli en la que el apellido del inscripto y del padre del mismo aparece como "Pucciarello" debe decir "Pucciarelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.12-8690-v.set.29

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón López Varela contra BENITA LOPEZ GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita López González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.92 Set.5-7720-v.oct.9.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$23.20 Set.12|940-9434-v.oct.17|940.
Mz.10-v.ab.19. Ag.22-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextu turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO LAMELA o JOSE PEDRO LAMELA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.22-9113-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTELLO o MARTIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.22-9114-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR CECILIO PEREZ CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.22-9115-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TERRANOVA o FRANCISCO T. FONTANA o FRANCISCO TERRANOVA o FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-9124-v.oct.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GONZALEZ, de doña FELICIA ESTEVEZ DE GONZALEZ, de doña CECILIA GONZALEZ o CECILIA o VENANCIA CECILIA GONZALEZ DE PEREZ y de don LUCAS MARIA o LUCAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-9130-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.22-9157-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-9102-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don RUDECINDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Set.22-9131-v.oct.2.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esa quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.22-7595-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en los autos: "ALFONSO PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Alonso con doña Petronila Izquierdo, pues donde el compareciente aparece como "Pablo Ramón Alfonso" debe decir: "Pablo Alfonso" y la de nacimiento su hijo Wáshigton Ricardo pues donde aparece como "Pablo Ramón Alfonso" debe decir Pablo Alfonso por ser sus nombres verdaderos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.80 Set.17-8885-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 20-9103-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLODIO LUIS PARADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9104-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO o ANDRES GILBERTO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 20-9105-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SALLABERRY DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 20-9106-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BASCANS HUGO A. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Hugo A. Bascans constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número 445 de la calle Sarandí, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto Juan Carlos Etchemendy Depons y J. Antonio Brunell, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez producida, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hugo Bascans.". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.25 Set.20-9093-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO GARCIA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9107-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JULIAN MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Set.20-9108-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA o MARIA ROSA TANGREDI DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9109-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9110-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO FULCO y de don CIRICIO o VEZZIO FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9111-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLASINA ALMEIDA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9112-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA o ERNESTINA LUCIA RODRIGUEZ DE BAYSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.20-9116-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don MANUEL LOPEZ FREIRE, así como a los interesados por cualquier concepto en el solar y mejoras empadronados con el número 119.202, con frente a la calle Callao 4577, entre Gavilán y camino Corrales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra Manuel López Freire. Rescisión de promesa de compraventa", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José. T. Pereira, Escribano.

$10.50 Set.19-9013-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR IPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8931-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DE CARLO o DICARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 13-8952-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos "GHIAZZA BAUTISTA ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Angel Ghaizza, pues donde el apellido aparece como Ghiazzi debe decir Ghiazza, por ser el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.17 8916-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 13-8763-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FERMINA ALVES DE CHARRUTI. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Isaura Charruti de Paguané y otra solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de la causante con don Manuel Charruti, donde dice "Manuel Ciarruti" debe decir Manuel Charruti que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set 13-8764-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa" bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.23-8052-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rey Fandiño para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.3-8276-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7976-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor DUILIO JUAN GIULFO iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás accesorios, empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y dos (19.942), ubicado en la décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de ciento cincuenta y siete metros quinientos sesenta y nueve centímetros, según plano del agrimensor Juan Mailhos Paullier, de trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, lindando: por el Norte, línea de ocho metros sesenta centímetros, con el terreno empadronado con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno; por el Este, en una línea de dieciocho metros cuarenta y seis centímetros, con el padrón número diecinueve mil novecientos cuarenta y tres; por el Sur, en una línea de ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle Hocquart, y por el Oeste, línea de dieciocho metros quince centímetros, con la finca empadronada con el número diecinueve mil novecientos cuarenta y uno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al bien inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$26.40 Set.20-9080-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLOMBO CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Set.20-9121-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña EMILIA TARQUINIO DE GRAZIOSI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Graziosi Venturiello con Emilia Tarquinio, donde dice: "Gracioso Luis y Tarcuino Emilia, Luis Gracioso Miguel Gracioso, Teresa Benturielo, Evangelista Tarcuinio Emilia Tarcuino Luisa Muro y Luis Grasi", debe decir: Graziosi Luis y Tarquinio Emilia, Luis Graziosi, Miguel Graziosi, Teresa Venturiello, Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino, Luis Graziosi; partida de nacimiento de Teresina, conocida por Teresa, donde dice: Emilia Tarcuiño, Teresa Venturillo Angel Tarcuiño, Eloisa Mura debe decir: Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Angel Tarquinio y Luisa Laurino; partida de nacimiento de Miguel, donde dice: Luis Graciosi Emilia Tarquienio, Miguel Graciosi, Teresa Benturelo, Evangelista Tarquienio, Luisa Tarquienio, debe decir: Luis Graziosi, Emilia Tarquinio Miguel Graziosi Teresa Venturiello, Evangelista Tarquinio y Luisa Laurino; partida de nacimiento de [illegible] donde dice: Emilia Tarcuiño, Teresa Venturiello, Angel Tarcuiño, Luisa Carbón, debe decir: Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Angel Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Emilia, donde dice: Emilia Tarcuiño, Evangelista Tarcuiño, Luisa Mula; debe decir: Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Luis, donde dice: Emilia Tarcuiño, Teresa Ventoriello Evangelista Tarcuiño, Luisa Mura, debe decir: Emilia Tarquinio, Teresa Venturiello, Evangelista Tarquinio, Luisa Laurino; partida de nacimiento de Emilio, donde dice: Emilia Tarquiño Evagelista Tarquiño, debe decir, Emilia Tarquinio Evangelista Tarquinio; partida de nacimiento de Elena donde dice: Emilia Tarcuiño Evangelista Tarcuino, debe decir: Emilia Tarquinio, Evangelista Tarquinio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 16 50 Set 16-8861-v.oct.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 30 de Setiembre de 1936, por la cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela, un terreno situado a inmediaciones del Prado, de Montevideo, padrón en mayor área 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 del plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi fecha Enero 1925, con 10 metros al Noreste sobre calle Bernardo Susviela número 4109, por 30 metros de fondo, limitando: Sureste, solares 1 a 3 del mismo plano; Suroeste, Agustín Vázquez, y Noroeste, Tomás Mañito, y al señor Juan Eminet el edificio construído en ese terreno. Esa escritura en su primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, número 776 libro 198, el 10 de Octubre de 1936. Por tales razones, se cita y emplaza por noventa días a quien se considere con derecho sobre dichos bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$21.60 Set.12-8692-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSI DE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-8769-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSTAQUIO FRANCISCO JOSE CAMPODONICO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ema Felicia Prolo, por aparecer con los siguientes errores: al designar el nombre del contrayente se establece el de "José Francisco Campodónico" en vez de "Eustaquio Francisco José Campodónico", que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-8677-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN VIERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Rudecinda Eulogia Amaro de Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.10-8458-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña ESTHER WAKSMACHER DE BERGER bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.1 o-8183-v.oct.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra" se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag 22-7878-v.set.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1941. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8761-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUADALUPE ROSAS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — José Miranda Juez de Paz.

$4.50 Set 16-8860-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON o MARINA ROSA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Set 12-8694-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz

$3.75 Set.17-8941-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Pa zde la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FLORENTINO GUILLERMO GIUDICE o GUILLERMO GIUDICE y ANTONIA POZZOLO DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José número 886. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.22-9153-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compdaventa

EDICT — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Manuel Catrufo con ERNESTO PASSAROTTO, por resolución de contrato de promesa de compraventa, se hace saber a Ernesto Passarotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno con frente a la calle Alférez Real, señalado en el plano con la letra A de la manzana Q del pueblo Zabala da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de las cuotas vencidas desde el 30 de Setiembre de 1930 a la fecha, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.75 Set 12-8717-v set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "JUAN CARLOS CAMBIASO. Por prescripción adquisitiva" se emplaza a las personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al inmueble empadronado con el número 69659, ubicado en la esquina de las calles Smidel y Villegas, de esta sección, para que com-

parezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.15-8835-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75712, ubicado en la calle Juan Carrara (antes Victoria), de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.1.o-8208-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE YANNUZZELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-8788-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MICHAL MATIASZEK o MICHAL MATIAZCH, citándose por el término de sesenta días a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya número 1733. — Cerro, Agosto 27 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.16-8901-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE JUAN ADIPPE o ADIPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 954, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 4 de 1941. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8781-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO RODRIGUEZ y CELIA RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-9085-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAURILIA PEREIRA DE PERALTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 30 de 1941. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$5.50 Set.12-8721-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: MARIA ESTHER MELIA, constituyendo domicilio en la casa número 471 de la calle José Batlle y Ordóñez, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de escribano, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a Pedro E. Hackenbruch Insiburo y Juan Gualberto Perrone, que presentaré, sobre la opinión que les merecen mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndose testimonio. Será justicia. — María Esther Melia". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.22-9169-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROMERO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.22-9179-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 23 de 1939, se ha declarado la incapacidad de GREGORIA DIONISIA CONDE CASTRO, a quien designósele curador, recayendo este nombramiento en la persona del señor Lucas Evangélico Castro. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 3 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-9168-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MORETTO o MORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 e 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.17-8902-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Pedro Ojeda con SALOMON BLACHER. Juicio ejecutivo", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Blacher, establecido con comercio en esta ciudad de Canelones, previniéndose que queda prohibido hacer entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término (treinta días) ante el Síndico designado, don José Angione, con los justificativos de sus créditos. — —Canelones, Agosto 12 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Set.17-8947-v.oct.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FRANCISCO BOGLIOLO. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1941 ha sido rehabilitado el comerciante Francisco Bogliolo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 29 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-8906-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAMERTO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-8858-v.set.26.
Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA VEIGA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —Canelones, Setiembre 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-8859-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON o MELITON MACARIO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.15-8810-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FLORENTINO FERRE y TOMASA LARRAÑAGA DE FERRE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Florentino Alberto Ferre, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como si perteneciera al sexo femenino, es decir que aparece como Florentina Alberta en vez de Florentino Alberto y aparece como hija legítima en vez de decir hijo legítimo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 11 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$7.50 Set.16-8867-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.26-7972-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CELESTINO RUBINO. Prescripción treintenaria"; se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 76 empadronada con el número 392, compuesta de una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Juan Pedro Moner Ruy 2311 metros con 82 centímetros y que se deslinda así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste, con frente a la calle 18 de Julio 47 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; 47 metros 90 centímetros al Noreste, con la sucesión Bobetti, 47 metros 57 centímetros al Sureste, por ser esquina con la calle M. Cervantes. Y a los efectos de derecho se ace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$19.20 Set.9-8535-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en los autos "AGUSTIN C. REPETTO. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en o contra, un solar de terreno y mejoras ubicado en la villa de La Paz, quinta sección de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 559 (en mayor área), señalado con el número 5 de la manzana letra "R" (actualmente número 48), que linda: al Norte, con la calle Ramón Alvarez; al Este, con el solar número 4; al Sur, con el número 8, y al Oeste, con el solar número 6, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a al vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$16.80 Set.1.o-8191-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EDUARDO CIRIACO GALLO. Segunda copia de escrituras", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. El postulante señor Gallo expresó: Que conjuntamente con mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo, adquirimos por compra a Pedro Mazziotta, en el Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el siguiente inmueble: Tres solares de terreno ubicados en Fraile Muerto, 6.a sección de este Departamento, los que salieron señalados con los números 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en Abril de 1915, cuyos solares en conjunto miden mil ochocientos metros cuadrados, los que por estar contiguos en un solo lote, lindan: al Noreste, con los solares 4, 13 y 14 del citado plano; al Noroeste, el camino a la estación del ferrocarril; al Sureste, los solares 8 y 14, y al Suroeste, el solar 8 y la calle de acceso a la estación del ferrocarril. El contrato de compraventa citado fué otorgado con fecha 5 de Diciembre de 1922, teniendo la seguridad de que el escribano Cortinas, en el mismo mes y año, expidió la copia respectiva para Gallo Hermanos y que fué inscripta en el competente registro dentro del plazo legal, habiéndose empadronado dichos solares con el número 318. El 31 de Agosto de 1932, en Frayle Muerto, 6.a sección judicial de este Departamento, mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo me vendieron la parte que les correspondía en los solares aludidos, ante el escribano Regino Llanos, quien me expidió copia de la escritura de compraventa el 3 de Setiembre del mismo año, siendo inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio dentro del plazo. Que he extraviado los títulos mencionados y he agotado todos los medios posibles para encontrarlos, viéndome en la necesidad de sacar segundas copias de los mismos. — Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.11-8627-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a José Lorenzo Silveira, Clara María Silveira de Silveira d'Avila, viuda de Pedro Silveira d'Avila; estirpe de Alfonso Longino Silveira, formada por sus hijos Arator, Paula, Alfonso, Lidia y Eliseo; estirpe de María Isabel Silveira de Correa; Leonidia o Ana Leonidia Silveira Correa, casada con Armond Natividad Lima; estirpe de Lidia o Lidia María Silveira de Machado, casada con Pradelino Machado; Herminia Machado; estirpe de Octilia Domitilia Machado, hija de Lidia María, casada con Cantidio Lidio Silveira, de la cual forman parte Blanca Iloa, casada con Odacilio Rodríguez, Cándida Erondina, casada en segundas nupcias con Mario Machado; Anicio y Daisi Silveira, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho, por sí o por persona que los represente, en autos rotulados "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", para que declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran el Juzgado les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.30 Set.11-8651-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MAURICIA LATIERRO y otros. Prescripción extintiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios o de cualquier naturaleza sobre los bienes quedados al fallecimiento de don León de Ortiz Urbina, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y previniéndose que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Set.6-8455-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEOGRACIA BORDONE DE ARBUET o ANTONIA BORDONE DE ARBUET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.19-9002-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IROULEGUY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.17-8939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAHLSTEIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8757-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEBENEDETTI DE BANCHERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8758-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8759-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALOIS SCHMIDT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 24 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8760-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS GUSTAVO HONEGGER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8761-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FROMAGET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8762-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria" se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial, empadronada con el número 5826, a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay", compuesta de 8 hectáreas 1125 metros, que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte, con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia; al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos, y al Sur, también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.60 Ag.21-7835-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA SILVA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Setiembre 10 de 1941. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-8938-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MELITONA VIEGA DE VELAZCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por algún título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Alfonso Bertolotta, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8783-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.19-9001-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión de DIONISIO DELGADO. Por expropiación", del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 132, empadronada con el número 1954, de una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: 29 metros 12 centímetros de frente al Noreste, a la calle Artigas, por 42 metros 41 centímetros al Sureste, lindando con la fracción letra C, de pertenencia del Consejo de Enseñanza Secundaria, por 12 metros 62 centímetros al Suroeste, lindando con Pedro Lujambio, por tres líneas al Noroeste: una de 17 metros 19 centímetros, otra de 15 metros 68 centímetros y la tercera de 25 metros 65 centímetros, lindando, todas, con la fracción letra A del citado Consejo de Enseñanza Secundaria. Se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Delgado Correa de Galassi y a su esposo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912). — Durazno, Setiembre 12 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.19-8999-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "CASIANA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Casiana Pereyra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida Gregoria Correa, en el sentido en que donde aparece ésta como nacida en el año mil novecientos, debe decir, mil novecientos veintitrés, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de

qu..cs días. — Durazno, Junio 11 de 1941. —Raúl Ferreira, Actuario.
$5.00 Set 16-8881-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres, Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa [illegible] Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.30 Ji.26-6827-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "ROBUSTIANO PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren asistidos de algún derecho a comparecer ante este Juzgado de Paz de Sarandí del Yí, dentro del término de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, quedando emplazados para el previo juicio conciliatorio. El bien sobre el cual recae acción prescriptiva treintenaria que motiva el emplazamiento es el siguiente: el solar de terreno empadronado, en mayor área, con el número 39, sito en la planta urbana de esta villa, señalado con el número cuatro de la manzana siete compuesto de una superficie de ochocientos metros y linda: veinte metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Piedras; cuarenta metros de fondo al Sudeste, con el solar seis; al Nordeste, con parte del solar dos y al Noroeste con el solar uno. Este emplazamiento se hace en cuanto haya lugar por derecho. — Sarandí del Yí, Setiembre 3 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$19.20 Set.17-8913-v.oct.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "RAMON AMELIO CERIZOLA - Prescripción treintenaria" a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada que es el siguiente "Un solar de terreno ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen cuarta sección judicial del Departamento de Durazno calle Colón esquina Flores designado con el número diez de la manzana letra M en el plano oficial de dicha localidad hoy manzana número 55 padrón número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur en veinticinco metros de frente sobre la calle Colón; al Norte en igual extensión con el solar seis de la misma manzana; al Oeste en cuarenta metros con el solar nueve de Abdón Alvarez y al Este también en cuarenta metros por formar esquina con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llevará la conciliación y se seguirá el juicio a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí Agosto 9 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$22.80 Ag.19-7695-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BARCELO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.22-9189-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA PEDRO BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set 22-9190-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.22-9191-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TARTAGLIA y la de FELICIA o FELICIA ANTONIA GALLO DE TARTAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Set.16-8870-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.16-8871-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.16-8872-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO NACIANSENO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Farncisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.19-9045-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.19-9046-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ RODRIGUEZ SERPA DE FARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.19-9047-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CARDOZO DE PEREIRA o SUSANA LAZARA CARDOZO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.19-9048-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PURICIMA MARIANA MENDEZ DE MENDEZ o PURISIMA MARIANA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.19-9049-v.set.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL D. BURGUEÑO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta de ocho, de este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Set.13-8792-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SALVADORA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.13-8795-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.30 Set.13-8793-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IMELDA LAMAS DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.13-8787-v.set.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante Pedro Berrueta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$10.55 Ag.29-8113-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.30 Set.13-8794-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Los sucesores de MANUEL MARIA VELAZQUEZ. Ssegunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Juan S. Alegre, por poder de los sucesores de Manuel María Velázquez y Petrona Robaina de Velázquez, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de escritura otorgada por ante el escribano Andrés P. Mata, en San Carlos, el 10 de Marzo de 1927, por la cual don Anselmo Pérez vendió a don Manuel María Velázquez una fracción de terreno de labranza y pastoreo ubicada en "Los Ceibos", paraje de la 1.a sección de Maldonado, compuesta de una extensión de cinco hectáreas, 9030 metros 48 decímetros, lindando: Norte, Manuel Pereira; Sur, más campo del vendedor; Este, el comprador, y Oeste, Zoilo Díaz, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal. — Maldonado, Setiembre 13 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$14.95 Set.20-9075-v.oct.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ALEJANDRO CABRERA. Solicita segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado don Alejandro Cabrera ante este Juzgado solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida con fecha 22 de Noviembre de 1926 por el Actuario Escribano Blas Borrallo, en la que constaba la adjudicación a doña Carmen Felipa Moreira, al reparto judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres doña Carmen Cur-

belo de Moreira y don Carlos Moreira, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras, situada en "Corte de la Leña", 6a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6243, de una superficie de 5 hectáreas, 3548 metros 2 decímetros cuadrados y linda: Norte, camino público; Este, Oriales Corbo de Acosta; Sur, Paulino Pérez, y Oeste, Dorotea Moreira de Corbo, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.64 Set.18-3991-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO DE LEON CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.20-9073-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA o HILDA RENEE GOICOCHEA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.20-9074-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO BELARMINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.69 Set.10-8992-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o ROQUE JACINTO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 St.18-8993-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA SANCHEZ DE PLADA, AVELINA PLADA DE SANCHEZ y BERNARDO o BERNARDO MARTIN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Set.17-8919-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra sucesores de LORENZO SCHIAFFINO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Lorenzo Schiaffino y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: la propiedad ubicada en la manzana número 13 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y cinco, a nombre de sucesión Lorenzo Schiaffino, y lindando: al Norte sucesores Marcelina Sosa de Costa (hoy Pablo Busquets); al Oeste, Sebastián Domínguez y sucesión de Ramón V. Odizzio; al Sur, sucesión de Manuel D. Machado, y al Este, calle José Dodera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Setiembre 8 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$16.80 Set.17-8918-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLEMENCO o CLIMENCO DE GORDIENCO o GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 5 de 1941. — Juan Ocholeguy, Actuario.

$3.75 Set.12-8661-v.set.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en el expediente caratulado: "FUTEN ANTOLIN ESTEBAN. Rectificación" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Antolín Esteban Futen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Antonino Estevan" debe decir Antolín Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 30 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.9-8562-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos a este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Set.12-8659-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA Y. BALBIS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Set.12-8660-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCOS FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio númeor 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.12-8662-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.21-7840-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ISIDORO BENITO YUPERO. Ejecución de prenda agraria" se cita, llama y emplaza al nombrado demandado, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho en su lugar si hubiere fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Set.4-8328-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Set.17-8940-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ESTHER NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.19-9058-v.set.30.

Quiebras

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "VICTOR LAROS. Quiebra" (Libro 31. Folio 297), se hace saber que con fecha 20 de Agosto último se ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad, don Víctor Laros y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos a entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa quienes lo hicieren, intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes. Señálase el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico, señor Gregorio Iadart, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.19-9091-v.set 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MONTAÑO DE RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 9 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set 16-8895-v set 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941. — Víctor Anza, Actuario

$7.50 Ag 27-8032-v set 30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO FERNANDEZ APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario

$7.50 Ag.27-8033-v set 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORENO o MANUEL DELFIN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Set.17-8915-v set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OSTOMAR o PROSTOMAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Set.15-8813-v set 25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña en la que el primero figura como "Jesús" siendo su verdadero nombre Jesús María y la segunda figura con el apellido de "Grañas" de-

biendo decir Graña. e igual error se padeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña respectivamente B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa, en la que aparece su padre como "Jesús", debiendo decir Jesús María. C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de "Grañas" debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa, en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús", debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente E) De nacimiento de Epifania Balboa, en la que figura como "Epifania" y su padre como "Jesús, debiendo decir Ema Epifania y Jesús María, despectivamente; F) De nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús" debiendo decir Jesús María. G) De nacimiento de Antonia Balboa, en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez, por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario" debiendo decir Jesús María. e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M Rubert, Escribano.

$24.37 Set.13-7995-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 6 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.15-8814-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez, Roberta Velázquez, Victoriano Méndez Orique Luciano Méndez Orique, Ceferina y José Méndez Orique, o a sus sucesores a título universal y particular y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 456 compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el frente, al Sudoeste con la calle Florencio Sánchez (antes Florida): por el fondo, al Noreste con Francisco Páez: por un costado, al Sudeste, con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Agosto 15 de 1941 — Próspero M Rubert Escribano.

$19.20 Ag 22-7881-v set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO o GERONIMO SOFIO ALTEZ y de ROSAURA o ROSAURA NICOMEDES DE LEON DE ALTEZ citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 12 de 1941. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$5.50 Set.20-9125-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en el expediente caratulado "ERIBERTO PRATI - ROSA BELLETTIERI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las actas de estado civil de Eriberto Prati, Rosario Bellettieri, Lila Luisa Prati, Hania Carolina Prati, Eva Loreta Cecilia Prati Mirtilo Prati, Teresa Isabel Prati, Miguel Angel Prati y Carolina Mattie: donde dice Erberto o Erberto Prati, Rosario Bellettieri o Catalina Rosalía Bellettieri o Belletieri, Lila Luisa Pratti, Carolina Matie o Mestie o Matieu o Matje, debe decir, respectivamente, Eriberto Prati, Rosario Bellettieri, Lila Luisa Prati, Carolina Mattje. — Salto, Agosto 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.50 Set.22-9203-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Espolea, dictada en el expediente caratulado: "ELENA DE LOS SANTOS DE CASTELLANOS. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Anacleto Castellanos, donde figura como casado con Elera Palomeque cuando debe ser Elena de los Santos. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Set.9-8357-v set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA GIMENEZ o PAREDES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.22-9202-v oct.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1941 fué declarada en estado de incapacidad doña JUSTINA RIVAS, designándose curador interino de la misma a don Francisco Rivas. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 1 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario

$8.40 Set.18-8996-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag 26-7987-v set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Carlos José Rastellino con sucesión de MARIA QUIÑONES DE LLOBET. Cumplimiento de compromiso", se cita a don José Isidro doña Margarita Canuta, doña Eloísa Guadalupe y a don Ramón Jacinto Llobet y a don Bernardo Ramón Hugo Gómez, en sus calidades de herederos de doña María Quiñones de Llobet, para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de venta en favor de don Carlos José Rastellino, de una fracción de terreno compuesto de 607 metros 5111 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 61 metros 70 centímetros, lindando con los lotes 4, 5, 6, 7 y 8; al Sur, 61 metros metros-70 centímetros; al Este, 9 metros 81 centímetros, y al Oeste, 10 metros 29 centímetros, con frente a calle Grito de Asencio, llevando dicho solar el número nueve en el plano confeccionado para la venta, con apercibimiento de que si no comparecieran los referidos, se otorgará de oficio la correspondiente escritura de venta por este Juzgado, por haberse comprobado que fué abonado íntegramente el precio pactado, según compromiso de compraventa de dicho terreno, firmado en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Salto, Setiembre 5 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$21.60 Set.22-9205-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENE o BENNE y LUCIAN o LUCIANO o LUCIANI y de DOLORES LASO o LAZO DE BENE o BENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.20-9081-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "El Estado con los PROPIETARIOS DE LA FRACCION DE TERRENO UBICADA EN ESTA CIUDAD, EN EL 4.o CUARTEL MANZANA 22 SOLAR N.o 3. Expropiación. Libro 10. Folio 261. Número 383" se cita y emplaza a él o los propietarios, así como a todos los que se consideren con derechos, especialmente a los causahabientes de Martina Mon de Fernández y Claudina Mon de Alvarez, a una fracción de terreno, ubicada en el solar 3 de la manzana 22 del 4.o cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, cuya superficie es de 516 metros 38 decímetros cuadrados y que linda: Al Noreste, en 24 metros 43 de frente, con la calle Treinta y Tres, al Sudeste, con Terreno propiedad del Estado; al Noroeste, con Martina Mon de Fernández, y al Suroeste, con más terreno de la propiedad cuya fracción que se ha descripto, ha de expropiarse y a la que corresponden los padrones 1821 y 1933, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-8880-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.16-8869-v.set.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA VICENTA PEREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Herminia Loreta, Florinda Estebana, Juana María y Flora Elida Pérez, a que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.15-8843-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o DELFINA BADANO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$9.60 Set.15-8844-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a doña Rosa Martínez de de León, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8198-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad de 668 metros 50 decímetros cuadrados lindando: al Norte, camino Libertad: al Sur, solares 17 y 18: al Este, el 9, y al Oeste, el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 8 de Julio de 1928: y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente, por el citado escribano el 5 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Ag.22-7868-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del ssucripto Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos: "Fiscal Letrado con CARMEN MENENDEZ

Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a los herederos de Carmen Menéndez o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 30 y 31, situado en esta sección, solar b, manzana 2 primer cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande 502, por 28 metros 514 milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres 646, lindando al Sur con Antonio Mallada, y al Este con Lorenzo Vicens, encerrando una superficie de 661 metros 3.252 centímetros cuadrados, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos.— San José, Agosto 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-7736-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 9 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.17-8937-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES TAMON DE SAINZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 9 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.17-8935-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALEJANDRO BROGGI o RODOLFO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.76 Set.8-8469-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GORGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.20-9136-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MOURIGUENES o JACINTO MURIGUENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 27 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-8936-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.12-8734-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto último se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido Roberto F. Possamay, el día 3 de Noviembre del año 1940. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.20-9139-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSALIA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ tentando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eusebio Fernández, por adolecer del siguiente error: donde dice "Eusebio Rosa" debe decir "Eusebio Fernández". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.20-9137-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Sucesiones", se cita por el término de noventa días a los herederos de las sucesiones referidas, llamados Bustamante de Mello, Malvina de Mello, Genoveva de Mello, Nerea de Mello, Sirila de Mello, Galván Protacio de Mello, Alvaro de Mello, Juan Antonio de Mello y Amalia de Mello, o a sus sucesores o cesionarios, a que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$9.60 Set.6-8426-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho comercio para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del corriente a las 11 horas, a los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Set.20-9138-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FAGUNDEZ DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.16-8897-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA RAMOS DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.16-8898-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANO SANGUINET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8735-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CIPRIANO DE BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 15 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8736-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MUÑOZ o BERNARDO MUÑOZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8738-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MUSCULIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Juez de Paz.

$3.75 Set.12-8737-v.set.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray, en Tambores, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco, sobre un campo situado en Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón 3390, de 59 hectáreas, 0304 metros y 0048 centímetros cuadrados de superficie, lindando con Lucas Fagúndez, por un lado; René Sienra, por otro; sucesión de Benedicto Netto, por otro; sucesión de Antonio Capeli, y por otro, sucesión Nadal; B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray, en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, sobre un terreno y mejoras, ubicado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2185, de 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte, Dolores Milán; Este, terrenos del ferrocarril; Sur, terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública; Oeste, Pedro Rodríguez; C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray, en Tacuarembó, ante el escribano Carlos Escayola (hijo), el 12 de Marzo de 1924, de un terreno situado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 736, área 1692 metros cuadrados y linderos: al frente, camino nacional de cuchilla de Haedo; al fondo, terrenos del ferrocarril; a un lado, sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán, y al otro, Nicolás E. Bauzadá. Y por este edicto se llama, cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 20 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 Ag.21-7823-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA VIERA DE SILVA o DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8739-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Setiembre 3 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Set.16-8899-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUANA RIVERO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.60 Set.18-8964-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ORTIZ VILLA o DIEGO O. VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.18-8966-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuaroi.

$3.60 Set.18-8966-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA [illegible] SÉ o CASIMIRA BRUSSE o BROUCE o BRUCE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.18-8967-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD ROIG DE SUAREZ MEDERO, conocida por CATALINA ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.18-8968-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIOMELIA BECERRA solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Patricia Gertrudis cuando en realidad su verdadero nombre es el de Diomelia, y en tal sentido solicita la rectificación de la expresada partida. A os efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.18-8969-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUSENO BAS o JUAN NEPOMUSENO VAZ o JUAN BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$6.75 Set.15-7947-v.set.25.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado, de fecha 4 de Agosto del año en curso se ha declarado en quiebra al comerciante don ESTEBAN DIAZ, vecino del pueblo Olimar, 8.a sección judicial de este Departamento, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al señor Síndico don Juan Francisco López, los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set 15-8848-v.oct.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza al heredero FELICIANO PASTOR, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. (Código de Procedimiento Civil, artículo 1069). — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola Actuario

$6.00 Set 18-8988 v oct 14

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de GERTRUDIS IZQUIERDO DE CAMPAÑA, Lo. 10. Fo. 98 N.o 135" se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el pregonero [illegible] López procederá, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento, o sea, parte del sitio centro número dos de la manzana 18 del segundo cuartel, empadronada con el número 3206, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados; lindando: al Norte, con Próspero Pesacq; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, diecisiete metros dieciocho centímetros con la calle Rincón, y al Oeste, con el solar seis, teniendo cincuenta y un metros cincuenta centímetros de fondo; 2.o Otra fracción de terreno situada en esta ciudad, primera sección judicial, con una superficie de novecientos sesenta metros y ochenta y cinco decímetros, empadronada con el número 843, perteneciente al solar dos de la manzana 51 del tercer cuartel, lindando: al Norte, en treinta y un metros setenta centímetros con la otra mitad del mismo solar, y catorce metros treinta centímetros, con el solar número 4; al Sur, cuarenta y seis metros, con los solares uno y ocho; al Este, en nueve metros cincuenta centímetros, con el solar cuatro, y trece metros cincuenta centímetros, con el solar ocho, y por el Oeste, en veinticuatro metros, con la calle Rincón. Se previene: 1.o Que los terrenos deslindados se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 400.00 y $ 700.00, respectivamente, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta una vez de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 8 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$42.00 Set.17-8907-v.oct.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "EDUARDO PERAZA. Sucesión" (Lo. 9.o. Fo 338. N.o 158), se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor, de los bienes pertenecientes a los cónyuges Eduardo Peraza y Escolástica Peraza, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento, en Rincón de la Torre, a menos de 5 kilómetros de la carretera nacional Montevideo - San José, con los alambrados y demás mejoras que contiene señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Manuel D Rodríguez, en Junio de 1902, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos doce metros dieciséis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Barreto de Bentancur; por el Sur con los herederos de Manuel Cepeda; por el Este con calle, y por el Oeste con Lázaro Rodríguez, y está empadronado con el número 912. Base: $ 74.54 la hectárea. 2.o Un solar de terreno con los edificios, cercos, arrimos pagos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía segunda sección del Departamento de Canelones en la manzana número 125, compuesto dicho terreno de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo lindando: al Norte, calle Arenal Grande que es su frente: al Sureste Bautista Canzani: al Noroeste, José Canzani Braguetti, y al Suroeste, el propio señor Canzani Braguetti. Está empadronado con el número 820. Se previene: 1.o En cuanto al bien descripto en primer término, que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 74.54 por hectárea: 2.o Que el bien mencionado en segundo término ha sido avaluado en la suma de $ 1.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 666.66; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y definitiva, así como de los certificados serán de cargo de los compradores; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José Setiembre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario

$48.00 Set 15-8842-v.oct 1.o

LUIS P. GAUDIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos remitidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto para su diligenciamiento caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra ESTEFANIA PINASCO DE MAFIO y AMERICO MAFIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras compuesto de una superficie de 492 metros 3300 centímetros, situado en la manzana número 30 de la ciudad de Salto, primera sección judicial, Capital del Departamento del mismo nombre, calle Rivera número 640, entre las de Sarandí y Lavalleja y cuyas medidas y linderos son: 11 metros 55 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; igual extensión al Sur, por donde linda con finca de Manuel A. Pinasco; 42 metros 60 centímetros al Oeste, con la de Pinasco de Balma y Pinasco de Núñez e igual medida al Este con la de Valentín Pinasco, estando empadronada con el número 589. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 332, serie "V"); B) Que el comprador podrán continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Palacio de las Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas. — Salto, Setiembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.150.00, del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.15-8841-v.set.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO. Sucesión" (Lo. 9.o Fo. 435. N.o 398), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente mes, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle "33" número 641; por intermedio del pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de las fracciones de campo que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento empadronada con el número 2555, compuesta de una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, veintiún decímetros cincuenta centímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, con más terreno del causante: al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Manuel Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 2.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 4441 ubicada en la 2.a sección del Departamento, con una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros lindando: al Norte, camino nacional: al Este, el causante: al Sur, Domingo Bentancor y al Oeste, Leoncio Giribaldi Aforo por hectárea: $ 136.00. 3.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6643, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor P. Moner Ruy, de Abril de 1928, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción trece: al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, la fracción once de dicho plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 4.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6647 ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 6 en el referido plano, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros cuadrados lindando: al Norte, la fracción siete: al Este, la fracción trece: al Sur, la fracción cinco y al Oeste, la sucesión Rodríguez. Aforo por hectárea: $ 136.00. 5.o Otra fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 6651, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Moner Ruy, compuesta de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte carretera nacional a San José: al Este, la fracción once: al Sur la fracción nueve, y al Oeste, María Santana de García Aforo por hectárea: $ 136.00. 6.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 7282 ubicada en la 2.a sección del Departamento, se-

ñalada con el número 9 en el citado plano de Moner Ruy, compuesta de una superficie de una hectárea, nueve mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, con las fracciones diez, once y doce; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción ocho, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 7.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 2552, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, compuesta de una superficie de una hectárea, lindando: al Norte, carretera Montevideo - San José; al Sureste, la fracción dos; al Suroeste, la fracción tres de dicho plano, y al Suroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con terreno del causante y sucesión Domingo Bentancor y Juan Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 8.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que la anterior, señalada con el número 2 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, tres mil seiscientos noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Noreste, carretera Montevideo - San José; al Sureste, Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción tres, y por el Noroeste, la misma fracción tres y uno de este plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 9.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que las dos anteriores, señalada en el citado plano de Beltrán con el número 3, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil ochocientos veinticinco metros y ocho mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, con las fracciones uno y dos y Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción dos y Dionisio Hartig; al Suroeste, con la fracción cuatro de dicho plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con Juan Bauzan. Aforo por hectárea: pesos 136.00. 10.o Otra fracción de campo del mismo padrón y ubicación que las tres anteriores, señalada con el número 4 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta metros y catorce decímetros, lindando al Noreste con la fracción tres; al Sureste Dionisio Hartig; al Suroeste, la fracción cinco del citado plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio con Juan Bauzán y sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. 11.o Otra fracción de campo comprendida en el mismo padrón y ubicación que las cuatro anteriores, señalada con el número 5 en el citado plano de Beltrán, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas siete mil novecientos cincuenta y seis metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, la fracción cuatro; al Sureste, Dionisio Hartig; al Suroeste, Desideria R. de Llamas, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. Se previene: 1.o Que las fracciones descriptas han sido aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 136.00 por hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 olo de su oferta, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 2 de 1941.

$117.00 Set.12-8739-v.set.30.

ANGEL D. ARIAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Brasesco contra la sucesión de LUIS BORSARI (hijo) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 30 de la villa del Cerro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número 25636, señaladas dichas fracciones con los números 5 y 6 en el plano respectivo, compuestas en conjunto por estar unidas, de una superficie de 487 metros 40 decímetros cuadrados, con 13 metros 51 centímetros de frente al Este, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 3845; 36 metros 78 milímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Suecia; igual extensión al Sud, confinando con la fracción número 4, y 13 metros 51 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador y las escrituras, certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 19).

$36.00 Set.10-8598-v.set.27.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil 'Graham Paige' sedan, modelo 1930, en marcha.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "José Gómez con SANTIAGO H. SANTOS" remataremos al mejor postor, el martes 23 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.

Garantía: 25 o.o. Comisión: 6 olo.

$5.00 Set.12-8733-v.set.23.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos "T. Di Tella con JUAN PENSADO. Ejecución de prenda" remataré el día 26 de Setiembre a las 14 y 30 horas en el local donde se encuentra instalada la panadería del señor Juan Pensado, en Estación Nico Pérez (F. C. C.): una amasadora Siam de 5 bolsas, a transmisión número 5776; una sobadora de madera a transmisión, número 125; un motor eléctrico de 5 H. P., C. A.; una transmisión completa, con soportes, poleas, correas, etc. y una batidora Lethang número 151.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$8.00 Set.13-8802-v.set.24.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con EDUARDO FAJAS. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29. Fo. 254), se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominales y el edificio en él construído, empadronado en mayor área con el número cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, sito en las inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, con el número sesenta y seis y con este mismo número, letra "A" en el plano de subdivisión del agrimensor Eduardo Quartino, de 27 de Diciembre de 1934 (archivado en la D. de Avaluaciones el 28 de los mismos mes y año con el número 899), según el cual contiene un área de 265 metros 81 decímetros que se deslinda así: 9 metros 93 centímetros al Norte, frente al camino Castro esquina con la calle Escalada, que mira al Oeste - Sudeste, en una línea de 33 metros 54 centímetros; al Sur - Sudeste 8 metros 63 centímetros, lindando con los sucesores de don Benito Sánchez, señores Ramón Roque y Margarita Sánchez López, y al Este - Nordeste, 28 metros 34 centímetros, lindando con Juan Idiarte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Set.8-8474-v.set.25.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber, que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELMO ROMERO LEMA. Ejecución de hipoteca", el día 25 de Setiembre entrante, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario, venderá en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo y sus mejoras, situada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 7094, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos Percovich, de 4 de Junio de 1909, con un área de veintidós hectáreas 4000 metros, que linda: al Norte, con la fracción número 2, de Pedro Romero; al Sur, con Margarita Ruiz de Sanchez; al Este, camino vecinal por medio, con propiedad de Gregoria Romero de Mesa, y al Oeste, con Jacinto Romero. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolvió ofrecer al comprador, como facilidad de pago, un préstamo común en títulos de $ 2.300.00; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que sobre el bien hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; y F) Que el inmueble se encuentra arrendado al propio ejecutado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.6-8444 v.set.25.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados 'ARLOTTE ISABELINO OSCAR, MIGUEL ANGEL y RUBEN ARTURO, este último por sí y en representación de su menor hermano DOMINGO WALTER. Cesación de condominio' (Lo. 29 Fo 368) se hace saber que el día 24 del mes de Setiembre próximo venidero, a las 11 horas en las puertas del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523 por el pregonero designado en autos, don Rodolfo Canabal (hijo), asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor [illegible] de las dos terceras partes del valor de los edificios y demás mejoras [illegible] de las dos terceras partes de las cuotas pagas del terreno, que ascienden, respectivamente, a las sumas de $ 1.266.66 y $ 1.380.00, siendo su base total de $ 2.646.66 del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la vigésimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117.138, señalado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Octubre de 1923, compuesto de una superficie de 628 metros 96 decímetros, con 12 metros 11 centímetros de frente al Sudeste a la calle Francisco Joaquín Muñoz entre las de Buxareo y José L. Osorio; 50 metros 75 centímetros al Nordeste, limitando con el lote 43; 7 metros 80 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote 30, y al Sudoeste una línea quebrada de 9 metros 80 centímetros y 44 metros 40 centímetros, confinante con el lote 41 y más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo los saldos de las cuentas de colector y vereda y las cuotas futuras a cuenta del precio de venta del terreno hasta su integración total; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$51.00 Set.5-8395-v.set.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: 'Sucesión GABRIELA PEREZ Y PEREZ Libro 9, folio 399. Número 281' se hace saber al público, que en los días 25 y 26 de Setiembre del entrante mes a las 15 horas, se procederá por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de los inmuebles, muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión en la forma y condiciones que a continuación se expresan: A) Día 25 a las 15 horas Se procederá a la venta de los muebles y útiles en el lugar en que se encuentran depositados, sito en la calle Ituzaingó número 316 y que se detallan en el inventario luciente a fojas 29 de estos autos. Dicha venta será al contado y al mejor postor. B) Día 26 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. Venta de los inmuebles. Primero. Una fracción de terreno con los edificios que contiene, que forma parte del solar centro número 8 de la manzana número 27 del 4.o cuartel de esta ciudad empadronada con el número 4105 con una superficie de 353 metros 94 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en 34 metros y 6 decímetros con propiedad de Marcial Pérez y de Eusebio Martínez; al Sur formando martillo con propiedad también de Marcial Pérez; al Este en 11 metros 80 centímetros con la calle Ituzaingó y al Oeste con don Eusebio Martínez. Segundo. Una fracción de campo situada en 'Perico Pérez' Carreta Quemada 2.a sección judicial del Departamento empadronada en mayor área con el núm…

compuesta de una superficie de 37 ...cas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1941 lindando al Norte, en 624 metros 90 centímetros con Cirilo Pérez Reyes; al Este, en 582 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 90 centímetros con la fracción B del mismo plano, y al Oeste en 609 metros 40 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción goza de una servidumbre de paso de 8 metros de ancho en toda su extensión del límite Este de la fracción B. Tercero. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, correspondiente al mismo padrón, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra B en el citado plano de Mascheroni, lindando: al Norte, en 623 metros 90 centímetros con la fracción A; al Este, en 596 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 40 centímetros con Angel Pérez y sucesión Isabelino Camacho, y al Oeste, en 596 metros 70 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción soporta una servidumbre de paso de 8 metros de ancho en beneficio de la fracción A. Se previene: 1.o) Que el bien ubicado en esta ciudad ha sido tasado en la suma de $ 1.300.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que sobre las fracciones de campo no se aceptará oferta que no exceda de $ 60.66 por cada hectárea. 3.o) En caso de que no se vendiera la fracción A por falta de postor, se dejará sin efecto la venta por separado de la fracción B, y entonces, se sacará en el lugar de inmediato, a la venta, todo el campo de esta sucesión, en un solo lote, y con la base antes expresada. 4.o) Que el campo referido se halla arrendado para labranza, sin contrato escrito. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, y 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 27 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$73.50 Set.5-8408-v.set.23.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente "Banco de Crédito con los sucesores de ELBIO ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día y horas que se expresarán a continuación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en reamte público y al mejor postor: Primero: El día 25 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el 23.640, de los siguientes bienes: A) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número 23905, señalada aquélla con la letra Z en el plano respectivo compuesta de 2091 metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en igual extensión, con los señores Canstat, Camp y Turena; al Este, en 40 metros 30 centímetros, con la fracción letra Y, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Egipto; B) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de 3689 metros 4050 centímetros cuadrados lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción B, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Dinamarca; C) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23640: al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos; al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; D) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24714, consistente en un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Junio de 1928, compuesto de 1985 metros 4240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 62 metros 20 centímetros, con la calle Ecuador; al Este, en 63 metros 84 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros, con la avenida al Cerro; E) La fracción en la manzana siete D, del mismo paraje, empadronada con el número 23628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo, compuesta de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción letra O, de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M, de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. 2.o El mismo día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en la forma indicada, del siguiente bien: Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92194 y 46864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 15 hectáreas 6009 metros, lindando: al Norte, en 737 metros, servidumbre de paso por medio, con la fracción número 2, de Fabio Zás Martínez; al Este, en 270 metros 30 centímetros, con la número 6, de Emma Zás Martínez; al Sur, camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros, con el Arsenal de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de compromisos y escrituras, los derechos de inscripción e impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$109.80 Set.5-8335-v.set.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

Propiedad calle M. Cervantes entre Rivera y Rizal. Base: $ 1.333.32.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha treinta de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTOR GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 341), se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.668, situado en la calle M. Cervantes entre Rivera y Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría, del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.80 Set.11-8613-v.set.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MANUEL DIAZ VALENZUELA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área en aquel entonces con el número 510, señalada con el número 11 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, registrado con el número 267 en la Dirección General de Avalúos y con una superficie de 573 metros, que lindan: al Norte, en 33 metros 60 centímetros, con Gabriel Díaz Valenzuela; al Sur, en 23 metros 90 centímetros, con Claro A. Burguez; al Este, en 25 metros 74 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 21 metros 40 centímetros, con Claro A. Burguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 4 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Set.13-8786-v.set.30.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, en el expediente caratulado "MARIA BRUZZONE DE NAYA y CARMEN NAYA DE RIVERO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido en legal forma por el infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00), del siguiente bien: Dos fracciones de campo con los alambrados y mejoras que contienen compuesta la número 1, que está en la sexta sección del Departamento de Canelones, de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 377 metros 40 en la línea del Norte, confinando con Isidro García; en la línea del Sud, tiene 338 metros, lindando con el mismo García; en la línea del Este, tiene 223 metros 40, confinando con la fracción número 2, que se describirá, y en la línea de Oeste, tiene 103 metros 60, empezando a medir del mojón del Norte hacia el Sud, lindando con la sucesión de C. M. Furriol, desde cuyo término hace un martillo entrante que tiene 40 metros 05 de Oeste a Este y que mira al Sud, confinando con la sucesión de F. H. de Armas, y del término de esta línea se prolonga una recta hacia el Sud, hasta encontrar el mojón esquinero, lindando: por el Oeste, con la expresada sucesión de Armas; y la fracción número 2, la mayor parte se halla en la 6.a sección, que es la situada al Norte del camino nacional a Cerro Largo, y la menor parte es la situada al Sudeste de dicho camino, en la 7.a sección también de Canelones, la cual fracción se compone de siete hectáreas, nueve mil trescientos treinta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: 398 metros 30, en la línea del Norte, 401 metros en la línea del Sud, confinando en ambos lados con Isidro García; en el Este, mide 203 metros 70, lindando con Pedro Bousquet, es decir, su cesionario Juan Luis Bousquet, y 223 metros 40 en la línea del Oeste, confinando con la fracción número 1; antes descripta, todo según títulos en los que, asimismo, consta que en Junio 12 de 1920 el Estado expropió el área destinada a carretera, que comprende una superficie de una hectárea setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados del bien en cuestión. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, a mi cargo, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Sauce, Setiembre de 1941. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$72.00 Set.15-8836-v.oct.2.

DOROTEO BENTANCOUR E HIJOS
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Juan G. Cumellas contra LORENZO CONTRERAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por los martilleros señores Doroteo Bentancour e Hijo, de la finca hipotecada sita en Florencio Sánchez, 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 60, manzana G, señalada con el número 57 del plano trazado por el agrimensor señor Joaquín W. Campelo en Setiembre de 1924, compuesta de una superficie de mil metros, y linda: al Este, sobre calle; al Oeste, el solar 63; al Norte, solares 54, 55 y 56, y al Sud, solares 58 y 60. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que los certificados y gastos de escritura serán de su cargo, y que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Setiembre 10 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.20-9076-v.oct.7.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la

tercera sección, en autos "Criado Franco Manuel contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el día 4 de Octubre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la cuarta sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1522, con una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 37 decímetros, lindando: al Norte, la fracción 6; al Sur, fracción 8; al Este, sucesión Pedro Alcántara, y al Oeste, calle vecinal. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Setiembre 6 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$22.50 Set.16-8866-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en los autos "Gino Tramontín contra HORACIO SOÑORA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, de un solar de terreno y mejoras sito en este pueblo, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze, en Diciembre de 1925, con una superficie de 340 metros, empadronado en mayor área con el número 1 y que linda: 12 metros al Norte, con camino vecinal; 32 metros 80 centímetros al Oeste, con los solares números 5 y 6 del mismo plano; 31 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3, y diez metros al Sur, con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que la escritura de hipoteca y demás actuaciones se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 3 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.
$24.00 Set.10-8587-v.set.26.

NARCISO VILLAR GALLO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado del despacho de la 4.a sección, dictada en los autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 10 horas y en la chacra que ocupó el agricultor Isidoro Modino, Gastán, de esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público y al contado, del maíz, boniatos, porotos y otros bienes embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Setiembre 9 de 1941. — Martín C. Pratto, Juez de Paz Encargado.
$8.00 Set.13-8785-v.set.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Josefa García Villaverde de García contra sucesores de MANUEL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre de 1941, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero Angel C. de León, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 1303 actual, sito en la manzana número 109, compuesto de 31 metros con 90 centímetros de frente, por 43 metros con 10 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 1550 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte Nuble González Olaza; Sur, Carlos Díaz; Este, Lorenzo Moreira y Ricardo Ferrer; Oeste, frente a la calle Jacinto Alvariza, incluyendo mejoras del bien. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá ser hecha dentro de los diez días inmediatos a la fecha de la subasta; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos. — San Carlos, Setiembre 5 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$30.00 Set.11-8645-v.set.27.

FRANCISCO ALBASIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN DE DIOS PINTOS. Juicio ejecutivo", el martillero don Francisco Albasio, asistido del suscripto Juez procederá, el 6 de Octubre entrante, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: Los solares uno y dos de la manzana número 6 del plano del agrimensor Carlos Bica, que son parte de la chacra 336 del ejido de esta ciudad, 9.a sección de Rivera, empadronados con el número 253. Se previene que este bien fué retasado en setecientos pesos; Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que los títulos se hallan en la sucursal del Banco de la República, en Rivera. — Rivera, Setiembre 3 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$21.00 Set.12-8693-v.set.29.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Sucesión de DAMACENO RODRIGUEZ. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en Itapebí Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4412, compuesta de 110 hectáreas, 5821 metros 5000 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Ramón Esteves, inscripto en Mayo 21 de 1928, lindando: al Norte, Francisca Souto (hoy Angel Antonio Robaina); al Este, Damaceno Rodríguez (hoy Angel Antonio Robaina); al Sur, cañada de la Encierra, que separa de Leonidas R. de Cardozo (hoy sucesión), y al Oeste, sucesión de Juan Harriague; y 2.o Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situada en la manzana letra A del pueblo Nuevo, de esta ciudad, 2.a sección judicial, empadronada con el número 3043, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, frente a la calle Agraciada, 14 metros 35 centímetros, donde su puerta se señala con el número 360; al Este, sucesión Laureano Miñón, 52 metros 60 centímetros; al Sud, 14 metros cinco centímetros, dando fondo al arroyo Sauzal, y al Oeste, 40 metros 30 centímetros con el señor Mompoey, encerrando una superficie de 592 metros 14 decímetros cuadrados, teniéndose como base para el campo la suma de $ 3.686.07 y para la casa la de $ 466.67, sumas a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo de los compradores, y que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 17 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$45.00 Set.22-9204-v.oct.8.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesiones de MARIA JOSEFA y MICAELA JOAQUINA FRAGA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 190, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2329, cuyo terreno tiene 17 metros 15 centímetros de frente al Oeste, sobre calle San Antonio; 42 metros cinco centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Rotta; 17 metros 25 centímetros al Este, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros al Sur, con la citada Empresa del Ferrocarril, encerrando una superficie de 730 metros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 2.300.00. El mismo día y en la propiedad antes referida venderá todos los muebles y útiles detallados a fojas 62 de los autos sucesorios de aquellas causantes, con la tasación allí expresada. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el comprador de los muebles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Set.11-8648-v.set.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MICAELA ICARDI DE CANZANI. Sucesión" (L.o. 10, Fo. 43, N.o 223), se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, sita entre Santa Lucía y Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4474, compuesta de 47 hectáreas, 1178 metros 642857 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Pedro Hernández; al Sur, Juan Hernández; al Este, sucesores de Fermina Tejera de Icardi, y al Oeste, sucesión Rodríguez. Base: $ 6.500.00. 2.o Tres fracciones de campo y mejoras que contienen, empadronadas con el número 4465, ubicadas en Rincón de Vidal, 2.a sección del Departamento de Canelones, con un área, en conjunto, de 30 hectáreas, 2994 metros 77 decímetros, que se deslindan, por estar unidas en mayor área (31 hectáreas, 7194 metros 77 decímetros): al Norte, Salvador Britos; al Sur, sucesión Jaime Salas; al Este, cañada de Vidal, y al Oeste, José María Canto. Base: $ 4.000.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, situada también en la 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4427, compuesta de 8 hectáreas 7630 metros, lindando: al Norte, con Bautista y Dionisio Canzani; al Sur, sucesión José S. Hernández; al Este, Alberto Capurro, y al Oeste, Benito Icardi. Base: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina o disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$42.00 Set.12-8719-v.set.30.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "Fiscal Letrado con Padrón número 545. Cobro de contribución", se hace saber al público que el viernes 3 de Octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Graciano G. Barnech, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano Juan A. Poey, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 7.579.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 545, ubicado en esta ciudad, manzana 1 del primer cuartel, calle 25 de Mayo números 618 al 628, con un área de 1.114 metros, lindando: al Norte, con Irene P. de Venero y Francisco Vicente y González; al Este, Pedro Brucoleri; al Sur, Conrado C. Piazza y Caja de Crédito, y por el Oeste, calle 25 de Mayo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador. — San José, Setiembre 10 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$27.00 Set.16-8879-v.oct.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra PANTALEON DOMINGO REYES. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto, se hace saber al público que el día 4 del mes de Octubre próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por medio de pregonero, en presencia del suscripto y Escribano Especial, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del inmueble con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Cardona, 13.a sección, empadronado con el número 247, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindando: al Norte, con calle Juan Jackson; por el Oeste, con calle Progreso, y por el Sur y el Este, con Oscar Larralde, cuyo solar

es parte del señalado con el número 11 de la manzana "D", según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año 1920. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cien pesos. — Cardona, Setiembre 6 de 1941. — Fedro Izacelavá, Juez de Paz.

$25.80 Set.15-8852-v.oct.2.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1941, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador señor Francisco Aramendi, procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja en Pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros que linda: al Norte Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste Fructuoso Pereira, y al Oeste Zacarías García. Padrón 84. Tasación: $ 150.00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 1378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste Zacarías García. Padrón 268. Tasación: $ 500.00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras compuesta de 1248 metros que linda: al Norte Gorosito y Compañía; al Sur Francisca Gómez; al Este calle General Casalle y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón 70. Tasación: $ 50.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a la calle José P. Varela; al Sur, Ceferino León; al Oeste calle Damián Artigas, y al Este solar 17 por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón 269. Tasación: $ 900.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias", cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 o/o de sus ofertas en el acto de la aceptación en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-8656-v.set.27

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la Primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1121, manzana número 2 y que linda: por el Norte con Pedro Saulle; por el Este calle Juan A. Lavalleja; por el Sur con la calle Industria, y por el Oeste, con Luciano Telis. Se previene que no se aceptan ofertas menores inferiores a las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-8743-v.set.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 62 serie "26", a cargo de JUAN SAMKOFSKY KOVACHY el próximo 6 de Octubre, a las 17 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208 el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.00) una fracción de campo y mejoras en "Laureles" quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil trescientos noventa y siete, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros y que, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 26 de Febrero de 1927 se deslinda así: al Norte y Noroeste, con Guillermo Fros; al Suroeste con Manuel Fagúndez y Guillermo Fros, y al Sur, con Silverio da Rosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor; ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.025.33 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos ochenta y un pesos cincuenta y un centésimos ($ 781.51), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador optara por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Banco, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 781.51 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.15-8854-v.set.25.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don LAMBERTO A. BRINGAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay número 1102 esquina Durazno de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Veiga.

$5.00 Set.4-8304-v.set.23

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47, 35 inciso J), 13 y 14 de los estatutos, el Directorio de la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez para el día 24 de Setiembre de 1941, a efectos de considerar los asuntos que integran la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad-referendum firmado con los señores Guido Delleplane, Luis Mezzeta Roca y Manuel Gaggero, por el cual se adquieren los inmuebles de la calle Martín García número 1675 y Martín García número 1665, a efecto de proceder a la escrituración de esa compraventa (inciso J artículo 36); 2.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad-referendum firmado con el Banco Hipotecario, por el cual se grava con préstamo hipotecario el bien inmueble adquirido a efecto de proceder a la escrituración de dicha hipoteca (inciso J artículo 35); 3.o Autorización de la asamblea para gravar el saldo de acciones de la emisión en curso, con destino al pago del precio de adquisición del inmueble referenciado en la proporción que sea necesario y otorgamiento de facultades al Directorio para su suscripción y cubrimiento por personas ajenas a la Cooperativa, bajo las restricciones y sistema de rescate estatutarios si no fueran suscriptas y cubiertas preferentemente por los asociados (artículos 13, 14 y concordantes); 4.o El Directorio informará sobre la adquisición de repartos de la Cooperativa Lecheros Unidos, S. A. en virtud del monto de la operación y pedirá autorización a la asamblea para utilizar el sobrante de acciones de la emisión en curso una vez cubierta la obligación del asunto número 3 de esta orden del día, y en la proporción que sea necesario. Esta suscripción se haría entre socios accionistas. — El Directorio.

$16.50 Set.13-8780-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MARCHESI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José Vito Miramonte.

$5.00 Set.11-8618-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor PEDRO E. [illegible], según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1678, citando a los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), a fin de hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Pedro E. García. — Cándido Losada.

$5.00 Set.22-9193-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Alsacia número 5762 de este Departamento al señor OSCAR DELBONO. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2979, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Angel Custodio Antúnez.

$5.00 Set.22-9150-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor JULIO FEMENIAS la "Imprenta Ariel", sita en la calle Misiones 1571, que gira en esta plaza bajo la firma de "Viuda e Hijos de A. Brignole". Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26), estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — María Celia Brignole. — Ofelia Brignole.

$5.00 Set.22-9141-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DAVID SEREBRIER la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda, zapatería, ropería y mercería tengo instalada en la calle José A. Possolo número 4145, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la dirección arriba expresada. — Montevideo, Setiembre de 1941. — Rebeca Wasser. — David Serebrier.

$5.00 Set.22-9207-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor CURTO LEWY el negocio en el ramo de tambo con reparto de leche que llevo en la calle Aramburú 1684, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, en Montevideo, calle 25 de Mayo 715, en los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Julián Zabalza.

$5.00 Set.13-8796-v.oct.2.

VENTA DE RESTAURANT

He prometido vender a don JUAN LOSADA mi comercio de restaurant y bar instalado en Yacaré 1579, de esta plaza, denominado "Internacional". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Luis Imely.

$5.00 Set.13-8766-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor HUGO INVERNIZZI nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería y cigarrería tenemos establecida en la calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Apezarena y Antúnez. — Hugo Invernizzi.

$5.00 Set.13-8747-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que el señor Antonio Vázquez ha prometido vender al señor SANTIAGO IGLESIAS su establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1459 y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Antonio Vázquez. — Santiago Iglesias.

$5.00 Set.13-8803-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, avenida Millán números 2889 y 2891, bajo la razón social de "LEONETTI y BALDI", en el ramo de marmolería y anexos, será disuelta, quedando desligado de la misma el señor Alfonso Leonetti y continuando con los negocios de dicha sociedad el señor Rolando Baldi, quien toma a su cargo, el activo y pasivo, con la única excepción de las cuentas a cobrar, cuyo importe corresponderá a ambos socios por partes iguales, quienes indistintamente podrán hacer efectivo el cobro de dichas cuentas. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Rolando Baldi formará una sociedad comercial colectiva con el señor Juan José Longoni, que girará bajo la razón social de "Rolando Baldi y Compañía" y tendrá por objeto explotar también los negocios de marmolería y anexos, la cual tendrá su asiento en esta Capital, en la avenida Millán números 2889 y 2891. A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Leonetti y Baldi. — Alfonso Leonetti. — Rolando Baldi. — Juan José Longoni.

$9.00 Set.16-8723-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor HUGO DE FREITAS el comercio que en ramos de almacén, tienda y demás anexos que tengo establecido en Abrojal, 7.a sección de Tacuarembó. — Abrojal, Mayo 31 de 1941. — Manuel Castro. — Hugo de Freitas.

$5.00 Set.16-8896-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social "VAZQUEZ y PEREZ", denominada Barraca del Puerto con sede en la calle Durazno número 1622, se ha disuelto por retiro del socio Fernando Vázquez Alonso, quien le ha prometido vender a su consocio José Pérez Domínguez la mitad indivisa que le corresponde. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal.

$5.00 Set.16-8891-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Blas Di Lascio ha proyectado vender al señor EMILIO D. BARCOS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalada en la avenida Agraciada número 4200. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la Asociación Jurídico - Notarial, Rincón 454 (escritorio 220).

$5.00 Set.16-8885-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor JULIO C. MINOLI las instalaciones de un comercio que en el ramo de modas tengo instalado en la calle Yaguarón 1320. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se crean acreedores a cualquier título se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi calle Buenos Aires 498 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José B. Freire. — Julio C. Minoli.

$5.00 Set.15-8830-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor BOGOS YISDANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Bogotá número 3645 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Alejandro Dimitriadis. — Bogos Yisdanian.

$5.00 Set.15-8820-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad de GOLDBERG, EDELMAN y KAUFMAN en el ramo de taller de muebles, en la calle Oueguay número 983, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Goldberg y Edelman, desligándose completamente el socio señor Kaufman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Goldberg, Edelman y Kaufman.

$5.00 Set.10-8585-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor Carlos Velasco (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la avenida Millán 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Manuel I. Olivera.

$5.00 Set.18-8963-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ADOLFO CASTRO y EDUARDO A. OLAVE BARBOT (Compañía Manhattan) mi fábrica de tabacos sita en la ciudad de Rivera. Los que se consideren con derechos a acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el domicilio de la fábrica, calle Caraguatá esquina Paysandú, de la ciudad de Rivera, o en Bacacay número 1339, de la ciudad de Montevideo. Se efectúa esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1941. — Rivera, Setiembre 12 de 1941. — Eduardo A. Olave Barbot. — A. Castro. — Juan Ramos.

$5.00 Set.18-8962-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que con la intervención del estudio del señor Alberto Macció, Durazno 2029, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico establecido en la calle La Paz 1700, quedando el activo y pasivo a cargo del señor JOSE CRENA. Los acreedores pueden presentarse a este domicilio con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José Crena. — Gregorio Yanes.

$5.00 Set.17-8926-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante Miguel E. Magliano, a favor del también firmante DONATO G. MAGLIANO, de la casa comercial que en esta plaza gira a nombre del primero, en los ramos de barraca y ferretería, habiéndose hecho cargo de todos los créditos y deudas existentes el señor Donato G. Magliano. — Rocha, Setiembre 10 de 1941. — Miguel E. Magliano. — Donato G. Magliano.

$5.00 Set.17-8914-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del estudio del señor Alberto Macció, Durazno 2029, he prometido en venta el comercio que en el ramo de relojería y joyería tengo establecido en la avenida 18 de Julio 1819, al señor LEON SZEINFELD, debiendo presentarse los acreedores en ese domicilio con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — David Friedman.

$5.00 Set.17-8925-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la sucesión de don Antonio Castro venderá al señor FELIX ANDRES PASSOLINI los derechos y patente de giro correspondientes a la carnicería sita en esta ciudad, calle Obligado número 1166, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a la escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — F. A. Passolini. — Antonio Castro.

$5.00 Set.17-8946-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José San Martín y Constantino López, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma, como también del pasivo del señor Constantino López, el señor JOSE SAN MARTIN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José San Martín. — Constantino López.

$5.00 Set.17-8930-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LEONEL PIANZOLA, la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería establecida en la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa 416. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos en el caso de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1941. — Mario Larriera.

$5.00 Set.9-8536-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio otorgado por los suscriptos en el día de hoy, ante el escribano Antonio M. Gómez, don Aurelio Sánchez prometió en venta al señor CARLOS N. FRIPP la casa de comercio que el primero tiene establecida en el ramo de panadería y anexos en la calle Sarandí sin número, de esta ciudad, entre las de Cerrito y España, bajo la denominación de "Panadería Suiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores del enajenante se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Antonio M. Gómez, calle Treinta y Tres número 408, de la ciudad de Rosario, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Rosario, Setiembre 13 de 1941. — Aurelio Sánchez. — C. Fripp.

$8.00 Set.20-9077-v.oct.9.

"EL CARMELO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria para considerar el informe y cuentas de la Comisión Liquidadora sobre la disolución y liquidación definitiva de la sociedad. Se previene a los accionistas que la asamblea tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1941 a las 17 horas en el local de la calle Paraguay número 1472, declarándose constituída la asamblea con los que concurran, a las 17 horas y 30 minutos; 2.o Que las acciones podrán registrarse hasta cinco días antes de la reunión en la Gerencia, calle Paraguay número 1472, a las 17 horas. — El Secretario.

$6.75 Set.20-9099-v.oct.1.o.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley número 8992, fecha 26 de Abril de 1933, se comunica al comercio y al público en general que se tiene constituída una sociedad con responsabilidad limitada entre los señores ALFREDO STOCK, dueño de una fábrica de caramelos pp. en la calle Nicaragua número 1978 (bis) y ARTURO JUST, en la calle Ciudadela número 1555, ambos de esta Capital. Dicha sociedad se denomina "La Holandesa, Limitada", con domicilio en la calle Nicaragua número 1978 (bis). El capital social se de $ 10.000, aportando cada uno la mitad, aparte, el señor Just le da un préstamo. Señor Stock entregó su empresa anterior a la nueva sociedad, mientras señor Just aportó en efectivo. La duración de dicha sociedad es por 5 años, con prorrogación por 3 años más, salvo casos especiales establecidos en el contrato. El uso de la firma social, arriba de $ 50.00, es de los dos socios conjuntamente. El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 51 al folio 177 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — La Holandesa, Limitada. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$13.50 Set.20-9140-v.oct.1.o.

"EL PUEBLO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre corriente a las 19 horas en el local de la Plaza Independencia número 824, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Contador de la Sociedad; 2.o Designación de un nuevo Director en reemplazo del señor Ferrando, que presentó renuncia. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Plaza Independencia 824, antes del día 20 de Setiembre corriente a la hora 12.

$10.50 Set.18-8990-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "VARELA INTROINI, SOCIEDAD COMERCIAL", integrada por doña Flores Orquídea, don Wáshington Artigas y don Walter Edison Varela Introini, el establecimiento comercial que en los ramos de fabricación y venta de alpargatas y anexos tengo instalado en la avenida General Flores números dos mil ciento noventa y tres al dos mil ciento noventa y nueve, esquina Martín García número mil quinientos cincuenta de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos y duplicados dentro del término legal en la casa número 661 bis (segundo piso, apartamento 4) de la calle Cerrito de esta ciudad. — Gabriel Varela.

$6.00 Set.20-9097-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura autorizada con fecha 20 de Agosto próximo pasado por el escribano J. Antonio Prunell, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores EDUARDO MARQUEZ CASTRO y JOSE LUIS CUENCA, que giraba en esta plaza bajo la firma social "Eduardo Márquez Castro y Compañía", en el ramo de compraventa y fabricación de artículos de droguería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo ambos componentes de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad para que comparezcan en el domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 2 de 1941.

$6.00 Set.6-8451-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Constitución número 1902, firmado privadamente por los suscriptos en 24 de Julio de este año, habiendo recibido el señor VIZOSO a su satisfacción dicho comercio, quedando desligado el señor Padín de todo ello. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padín.

$5.00 Set.6-8434-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de CIARAN y VELAZQUEZ giraba en esta plaza, en el ramo de taller mecánico, instalado en la calle Paysandú sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Ciaran. — Paso de los Toros, Agosto 30 de 1941. — Tomás Ciaran. — Joaquín Velázquez.

$5.00 Set.6-8423-v.set.25.

VENTA DE SOMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el club "Veinticinco de Mayo", de esta ciudad, a la razón social "MATONTE y MENDIZABAL" quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el referido bar. — Trinidad, Agosto 24 de 1941. — Carmelo Matonte.

$5.00 Set.6-8421-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con intervención del escribano Alfredo Beraza hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de GUILLERMO KLIMESCH en los ramos de compra y venta de artículos de droguería, farmacia y demás anexos y a representaciones en general, en la calle Colonia 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Klimesch. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — E. Klimesch. — G. Klimesch.

$5.00 Set.6-8414-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a doña AMELIA PIÑEIRO DE MARCHALES, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la casa de la calle Eduardo Acevedo número 1292 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de los créditos en Eduardo Acevedo número 1277 — María Bruni de Nicoletti.

$5.00 Set.5-8356-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la yde 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita MARIA REGINA CAIMI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo instalada en la calle Grecia 3631 (villa del Cerro) notificando a mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Francisco R. Fülgraff, 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — José Rubino.

$5.00 Set.5-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor JUAN HERMIDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cairoli número 2000 esquina a la de Cavour, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Ceferino González. — Juan Hermida.

$5.00 Set.9-8529-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), hemos resuelto disolver la sociedad Carbajales y Peláez establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, tomando a su cargo la citada casa el señor MELQUIADES CARBAJALES. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Melquiades Carbajales. — José Peláez.

$6.00 Set.5-8390-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor BALBINO ROJAS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Durazno número 1749 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. —Luis Di Lione.

$5.00 Set.2-8391-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor FERMIN V. PATIÑO la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Minas 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Castelao.

$5.00 Set.5-8392-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería, en el local de la calle Municipio número 1608, integrada por doña Dwora Slonimszyk y por don José Slonimczyk Flate. Queda a cargo del activo y pasivo del comercio doña DWORA SLONIMSZCZYK, retirándose totalmente el otro socio. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Dwora Slonimszczyk. — José Slonimczyk Flate.

$5.00 Set.5-8393-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que, por intermedio del señor Oscar R. Noglia, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituida para la explotación de la panadería "La Perla del Uruguay" que gira en esta ciudad, calle Coruña número 2949 integrada por los señores Antonio Sánchez y Evaristo Tasende; habiendo el socio señor Sánchez prometido vender a don MANUEL CAMBRE PARDIÑAS su parte proindivisa en la referida sociedad, quedando a partir del 1.o de Setiembre del año en curso la nueva firma integrada por los señores Manuel Cambre Pardiñas y Evaristo Tasende. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. —Antonio Sánchez. — Evaristo Tasende. — Manuel Cambre Pardiñas.

$7.00 Set.25-8387-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos contratado vender a favor de los señores LUIS COTELO ANTELO y SERAFIN FILA, la panadería denominada "Flor de Asturias" situada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1549 esquina a la de General Prim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941 — Cotelo y Soldado — Cotelo y Fila.

$5.00 Set.5-8349-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE LANATA, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi. — José Lanata.

$5.00 Set.5-8341-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de este año, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió dar en permuta al señor JOSE URGAL MISA su comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Agustín Abreu número 2354, recibiendo en permuta del señor Urgal la carnicería de éste, sita en esta ciudad, calle Resistencia número 1721, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Pedro Rodríguez Riquero. — José Urgal Misa.

$5.00 Set.10-8433-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Mayo del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y elaboración de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos, teníamos constituída en esta plaza, girando bajo la razón social de "RAMOS y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la firma disuelta a cargo del señor Juan Ramos. Los acreedores de la firma disuelta deberán presentarse con sus justificativos al local de ésta, calle Caraguatá número 416, de esta ciudad. — Rivera, Setiembre de 1941. — Pedro Antonio Andrés. — Juan Ramos.

$6.00 Set.10-8608-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad y modificación que autorizó con fecha de hoy en su protocolo el escribano Ernesto Roland, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de VARELA y DELFINO, que tiene por objeto la explotación del ramo de hierros y afines, habiéndose retirado el socio Claudio Dellacá y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Rafael Varela y Mario Felipe Delfino, quienes continuarán con el giro social con la misma finalidad y firma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Claudio Dellacá. — Rafael Varela. — Mario F. Delfino.

$6.00 Set.10-8600-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de lubricantes giraba en el camino Maldonado número 6232, bajo la razón de "PUNDIK e IPATA", por fallecimiento del señor Luis C. Ipata, se ha hecho cargo de la explotación de la misma el otro socio Ch. Selman Pundik, por lo cual los acreedores y demás personas que se consideren con derechos quedan citados para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle Julio Herrera y Obes 1141, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Ch. Selman Pundik.

$6.00 Set.10-8595-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he dispuesto a vender a mis hijos EMILIO ADOLFO y OCTAVIO VALENTIN LONG GONNET el comercio que en los ramos generales tengo establecido en el paraje conocido por Artilleros, 12.a sección judicial de este Departamento de Colonia. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artilleros, Agosto de 1941. — Catalina G. de Long.

$5.00 Set.10-8597-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "BOSCH y FABREGAS" teníamos formada para la explotación del ramo de materiales de construcción, ferretería y afines y con sede en la calle Uruguay número 783. El señor Ildefonso Bosch y los hermanos Geranio J. y Ruben H. Fábregas se hicieron cargo del activo y pasivo, el primero, de la Sección Materiales de Construcción, y los segundos de la Sección Lampistería. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Ildefonso Bosch. — Margarita M. de Fábregas. — Geranio J Fábregas. — Ruben H. Fábregas. — Rosa Fábregas de Grassi. — A. Hugo Grassi. — Margarita Fábregas de Richardson. — J. Arturo Richardson.

$6.00 Set.8-8496-v.set.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores LEMA y RODRIGUEZ BLANCO, propietarios de la estancia "La Sierra", en el Departamento de Cerro Largo, han solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal:

Raza: Hereford. Sexo: macho. R. P. 762. HBU. 113569.

$5.85 Set.10-8603-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos vendido al señor MATIAS CARRERA CASTRO el comercio que en el ramo de remates, compra y venta de muebles, denominado "Remates Herran", establecido en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad. A los efectos legales, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Máximo Nachumow. — José María de la Herran. — Matías Carrera Castro.

$5.00 Set.8-8466-v.set.27.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

E Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — El Secretario.

$9.75 Set.8-8460-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de compraventa y préstamos "LA LUCHA" establecida en la calle Ciudadela número 1273 clausura sus actividades comerciales. Se fija el plazo hasta el 6 de Diciembre de 1941, para que los que tengan negocios pendientes con esta casa los liquiden. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Emilio Formosa.

$5.00 Set.5-8343-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos pormetido vender el comercio que en el ramo de fábrica de cremas heladas tenemos instalada en la calle José Martí número 3257, a los señores MODESTO MIGOYA y LEONARDO SCHETTINI. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Arturo Simson. — Silly Revy de Sumson. — Modesto Migoya. — Leonardo Schettini.

$5.00 Set.5-8446-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor UMBERTO LA ROCCA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Yaguarón número 1537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Juan María Reyes. — Umberto La Rocca.

$5.00 Set.5-8342-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Ma. Pérez 2790, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio JUAN PEDRO DELGADO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1941. — Benjamín Delgado. — Juan Pedro Delgado.

$5.00 Set.8-8497-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "MANUEL RODRIGUEZ y COMPAÑIA", establecida con café, bar y alcohólicas en Ocho de Octubre 4587. El activo y pasivo quedarán a cargo del socio señor Francisco Gende, quien continuará los negocios bajo su sola firma, desligándose de la sociedad el señor Manuel Rodríguez. Interviene la oficina de balances "Bryca", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito número 685 (escritorio 5). — Manuel Rodríguez. — Francisco Gende.

$5.00 Set.19-9057-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ALFREDO RIESENFELD la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tenemos ubicada en la calle Colorado número 1837. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Adolfo Steinberg. — Marga. Oestreicher. — Alfredo Riesenfeld.

$5.00 Set.19-8998-v.oct.8.

ASOCIACION DE FLORICULTORES Y FLORISTAS DEL URUGUAY

AVISO

A los efectos que pueda corresponder, se hace saber que la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Agosto de 1941 resolvió, de acuerdo con los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales, disolver esta entidad, designando una Comisión Especial que tendrá a su cargo su liquidación, la que emplaza a que dentro de treinta días se presenten con los justificativos pertinentes todos los que se consideren asistidos de algún derecho, en la administración de la misma, calle Galicia números 821 al 833. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941.

$5.00 Set.19-9052-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por la presente, hago saber al público y comercio que he prometido vender a don MANUEL TORIBIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos poseo en esta ciudad, calle José Catalogne y Treinta y Tres, que gira bajo mi firma "Adislalio da Silveira". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1941. — Adislalio da Silviera. — Manuel Toribio.

$5.00 Set.12-8740-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923. hemos contratado vender a favor de don HAYGAZ OHANIAN el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreira número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Garabed Kenchkerian e Hijos.

$5.00 Set.12-8686-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO VIDEGAIN el negocio que en el ramo de venta y fabricación de bebidas sin alcohol tengo instalado en la calle Carlos Tellier número 4285, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Emilio Romero número 12, casi esquina Agraciada (escribanía Pazos Abelenda). — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Julio Alberto Heytens. — Antonio Videgain.

$5.00 Set.12-8691-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "GONZALEZ HERMANOS y COMPAÑIA" integrada por el suscripto Félix González, Juan López y Braulia Olalde de González —viuda de don Faustino González— y sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad, la casa de comercio perteneciente a dicha firma, ubicada en "Bañado de Rocha", 5.a sección judicial de este Departamento se ha transferido en propiedad al suscripto Félix González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1941. — Félix González. — Juan López. — Braulia Olalde de González.

$6.50 Set.12-8741-v.oct.1.o.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1941 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1941 Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución de Directorio. Fiscalizadores y su Designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presenten para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 Set.19-9086-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

S. A. F. H. I.

CONVOCATORIA

Cuarta asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, con dictamen del Síndico, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Oscar V. Canessa, Secretario.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden a cada accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta - poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$17.25 Set.17-8983-v.set.27.

COMPROMISO DE VENTA COMERCIAL

La Cooperativa de Lecheros Unidos(S. A., pone en conocimiento de sus acreedores que ha prometido vender a la COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A., previa ratificación que se haría el 21 de Octubre de 1941, su giro comercial en cuanto a la venta detallista de leche y sus derivados, cediéndole la integridad de la clientela de sus repartos, y en cumplimiento del compromiso y del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llámase a los acreedores de la empresa enajenante para percibir el importe de sus créditos en el domicilio de la Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A., que se fija para este acto en la escribanía del señor Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo número 555 (1.er piso, escritorio A), de 4 a 6 p. m., antes del día 13 de Octubre de 1941. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — Por la Cooperativa de Lecheros Unidos, S. A.: Herich Hauer, Presidente. — Schneider, Secretario. — Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A.

$8.00 Set.19-9029-v.oct.8.

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al noveno ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — El Secretario.

$11.25 Set.18-9005-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de don NICOLAS MARIA CANTOR el negocio en el ramo de carnicería que tenía establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paso de la Española número cincuenta y tres, entre Cuchilla Grande y camino Mendoza. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Meurcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio Rodríguez. — Nicolás María Cantor.

$5.00 Set.13-8782-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por documento suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores ENRIQUE B. JACUB y MARCELINO PELAEZ el establecimiento comercial que en los ramos de provisión y despacho de bebidas tenemos instalado en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 2150, esquina Lima, y que ha girado con la razón de Manuel Valle y Compañía. Los promitentes compradores se harán cargo del pasivo general a partir del 15 de Junio del corriente año. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran dentro del término legal al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — M. Valle y Compañía.

$7.00 Set.11-8619-v.set.24.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1941 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay número 1635. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1941, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Set.18-9028-v.set.29.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad Rugeroni y Breazeale "The Anglo American Printing Company", integrada por Junius Julius Rugeroni y Alberto F. Breazeale, ha convenido con la sociedad COLOMBINO HERMANOS en venderle libre de pasivo el establecimiento de imprenta que tiene establecido en la calle Galicia número 881 de esta ciudad. Asimismo se hace saber que la sociedad Rugeroni y Breazeale será disuelta totalmente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la finca calle Juncal número 1470 apartamento 14 de esta ciudad (escribanía de Damián Costa) — Montevideo, Setiembre 3 de 1941 — Rugeroni y Breazeale. — Colombino Hermanos. — Junius J. Rugeroni — Alberto Breazeale.

$7.00 Set.9-8501-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO el café y bar con bebidas alcohólicas y fiambrería, situado en la avenida General Flores número 2800 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José Abeal. —Mariano Piñeiro. — David García. — Manuel Araújo.

$5.00 Set.19-8523-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de chanchería y fábrica de productos porcinos tenemos establecida en la calle República Argentina sin número (Las Piedras), denominada "La Antigua", que gira bajo la razón social de "VOLPE HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Ricardo Volpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a que concurran con sus créditos dentro del plazo de la ley a la calle Juan Carlos Gómez número 1445 (Montevideo). — José Pedro Volpe. — Antonio Ricardo Volpe.

$5.00 Set.20-9132-v.oct.9.

MONTELANERA LIMITADA

Se lleva a conocimiento del comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la compra y venta, por cuenta propia, o de terceros, de lanas y frutos del país o extranjeros, actuar como representante de casas extranjeras y realizar toda operación comercial, industrial, inmobiliaria y/o financiera. Se denominará "Montelanera Limitada". Girará con un capital de $ 25.000.00, dividido en cuotas de $ 500.00 cada una, aportadas por los socios Sres. Fernando Francois (26 cuotas) y Roger Emilio Leboeuf (24 cuotas). Los mismos señores estarán encargados de la administración y actuarán juntos o separadamente. La Sociedad tendrá una duración de 20 años, contados a partir del día siguiente a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. La asamblea de socios se reunirá una vez al año, a fin de considerar los balances y toda otra vez que lo soliciten socios que representen más de la cuarta parte del capital. El contrato se solemnizó por la escritura que el 8 de Setiembre corriente autorizó el escribano Walter I. Arévalo, y fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 del mismo mes con el número 48, folio 162, tomo 6 de Contratos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Fernando Francois.

$15.75 Set.18-8989-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido lo siguiente: A) El señor Hermann Levi transferirá al señor STEFAN SEPSELON la parte que tiene en la sociedad "Dini y Levi" que explota el ramo de instituto de belleza con el nombre "Casa Dini" con sede en Río Negro número 1315. B) El otro socio señor Alfredo Dini y el nuevo socio señor Sepselón modificarán el contrato social en la forma convenida. La firma social será "Dini y Compañía". Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en forma al escribano Diamantino Méndez (calle 25 de Mayo 395 tercer piso) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 5 de 1941.— Hermann Levi. — Alfredo Dini. — Stefan Sepselón.

$6.00 Set.9-8534-v.set.29.

Se hace saber al comercio y al público en general que Rafael Angel prometió en venta a CANDIDO FLORES el comercio de su propiedad que bajo la firma del enajenante gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 18 de 1941. — Rafael Angel. — Cándido Flores.

$5.00 Set.22-9178-v.oct.11.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que don JOSE ZUNINO y don MIGUEL EVANGELIO BONILLA han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería venía girando en Abra de Perdomo, cuarta sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Bonilla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamando a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de A. Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos — José Zunino — Miguel E. Bonilla.

$5.00 Set.11-8647-v.set.30.

[illegible] Y COMPAÑIA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA [illegible] ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el 29 de Setiembre próximo a las 21 y 30 horas en el local social, avenida 18 de Julio 1223|27, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 10.o ejercicio 1940 - 1941; 2.o Integración del Directorio; 3.o Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Fijación de los honorarios del Síndico. — Montevideo, Setiembre 15 de 1941.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de los mismos en el local social hasta el 26 del corriente. — Pip. Zubirí y Compañía, S. A. Comercial e Industrial: Ricardo Vecino (hijo), Presidente.

$7.20 Set.19-9003-v.set 22.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1941 a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1941. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación; por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 Set.19-9087-v.set.27.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1940|41. — Montevideo Setiembre 15 de 1941. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.18-8985-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE PADIN el comercio que poseo en la calle Enrique Aguiar número 5023, de esta ciudad, en el ramo de tambo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 4), de 10 a 12 horas. — Juan Fressia.

$5.00 Set.8-8479-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores RAMON URIA y AVELINO FERNANDEZ mi casa de comercio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1941. — Luis A. Paiva. — Ramón Uria. — Avelino Fernández.

$5.00 Set.20-9096-v.oct.9.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 600.000 kilos de avena Cif. Montevideo, con destino al consumo del ganado al Servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles, de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.23-9268-v.oct.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 96
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 14 y 45 a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Mercedes y Agraciada, el día 2 de Octubre de 1941 a las 16 horas. - La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.23-9260-v.set.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 883

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 300.00 damajuanas de vidrio semiblanco.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.23-9259-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37563

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, ha solicitado el registro de la marca

"CHENIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9250-v.oct.3.

ACTA N.o 35313

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha Herbert Terry y Sons Limited, con domicilio en Reditch (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

TERRY'S

"TERRY'S"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9223-v.oct.3.

ACTA N.o 37561

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simpson y Godlee Limited, con domicilio en Salford, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BEVIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas en piezas compuestas entera o principalmente de algodón).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9224-v.oct.3.

ACTA N.o 37552

Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Con esta fecha el doctor Rafael Armando Capece, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMALAD"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9245-v.oct.3.

ACTA N.o 37560

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.23-9225-v.oct.3.

ACTA N.o 5428

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Esteban Huszar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mechero para líquidos inflamables, con encendido y apagado automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9217-v.oct.15.

ACTA N.o 5423

Montevideo, Setiembre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Columnas de ventilación disimuladas, combinadas para otras aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9212-v.oct.15.

ACTA N.o 5427

Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Rapallo Ronco, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de obtención de un producto concentrado soluble en agua, para aplicaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9251-v.oct.15.

ACTA N.o 5429

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Kun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula para tanque de W. C.", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.23-9267-v.oct.15.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9237-v.oct.27.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9238-v oct.27.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o aquien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$24.60 Set.23-9236-v.oct.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Monteevideo, Setiembre 23 de 1941

5.a Sección

SANTIAGO ACUÑA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado S. de Chile 1336, y ELSA ELENA PRESNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

10.a Sección

ARTURO MUNIZ, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humberto 4060, y FELICIA DE LEON, 42 años, soltera, oriental, domiciliado Libertad 2634.

EVANGELIO MARTINEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laborde 2655, y MARIA PAULA SATTAMINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3967.

JULIO CESAR CARAFFINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3594, y OLGA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2465.

12.a Sección

ANTONIO RIFON, 28 años, soltero, mecánico de precisión, oriental, domiciliado Mariano Soler 3138, y ROSA MARIA IAQUINTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3138.

14.a Sección

RAFAEL CAMILO XIMENEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2883, e ISABEL RISSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2839.

15.a Sección

CARLOS JORGE FOLLE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3413, e IRMA GREGORIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2026.

17.a Sección

PEDRO TORRES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3481, y

EMA ELSA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3393.

19.a Sección

OSCAR ALBERTO SERIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2218, y MARIA TERESA NARANCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2162.

$2.00 P|p.-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto que aparece como "Víctor Modesto" por el de Felipe Víctor Modesto, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Set.23-9234-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como Naojo debe decir "Noach", que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como Naojo debe decir "Noach", que es el verdadero. Ya los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Set.23-9209-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA DELLE PIANE. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José María Delle Piane Iglesias, constituyendo domicilio en la calle Juan Benito Blanco 1080, al señor Juez digo: Que encontrándome dentro de las condiciones requeridas para poder optar al título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, conforme a las leyes vigentes, para lo cual propongo como testigos a los señores Pedro Areosa y Hyalmar Blixen, ambos mayores de edad y domiciliados en la avenida 18 de Julio 1983 (tercer piso) y Rivera 1930 (primer piso), respectivamente quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor José María Delle Piane Iglesias y qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona: 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información, se sirva proveer lo que corresponda. Es justicia. — José María Delle Piane Iglesias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Set.23-9265-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BENITO ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9210-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9211-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CAIMI ANGEL PEDRO. Rectificación de partida", se ha presentado don Angel Pedro Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido suyo y el de su padre aparecen como "Caime" debe decir "Caimi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.23-9253-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EMILIO BENTANCOURT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Bentancur" en lugar de Bentancourt, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-9252-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN ISNALDI y LORENZA CABRERA DE ISNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.23-9274-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO JORCIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1941. — Juan C. Altuleri, Actuario.

$3.50 Set.23-9213-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Intsancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con los herederos o sucesores de FRANCISCO BASUALDO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Basualdo, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 353, de esta ciudad de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2442, con una superficie de 401 metros y 6376 centímetros cuadrados. — Paysandú, Setiembre 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$11.40 Set.23-9215-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DI SANTO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.23-9216-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "José Paulo Reginato con ADELINA ZAMPERETTI. Conversión en divorcio" (libro 31, folio 176), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Setiembre 9 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por José Paulo Reginatto contra Adelina Zamperetti, por conversión en divorcio. Resultando: Que en escrito de fojas 15, el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa por sentencia dictada en el juicio seguido ante la justicia brasileña, que quedó ejecutoriada, según surge del testimonio que acompaña. Solicita que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término establecido por nuestra legislación. Que el señor Fiscal Letrado, a fojas 16 vuelta, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil, que dispone que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia. Por ello, de conformidad fiscal y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Paulo Reginatto y Adelina Zamperetti. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese, expídase testimonio, devuélvanse los recaudo y archívese. — Luis V. Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de 1.a Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a 9 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adelina Zamperetti, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Set.23-9266-v.oct.27.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Ruiz Salinas con JUAN CARLOS MASSOUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar y todas las mejoras que el contiene, situado en la décima novena sección judicial, de este Departamento, empedronado con el número 20.037, señalado con el número 3 de la manzana número 1294, con una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros con 84 decímetros (295 m. c. 84 dm. c.) que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre el bulevar Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 2237, entre las calles Caganchа y Coquimbo, distando el punto medio de su frente treinta metros hasta la esquina de la primera, según el certificado de empadronamiento; por treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste lindando por este viento con el solar veintiséis, por el Sur con el cuatro y por el Norte con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución, y en razón del mismo, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570 y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475.

$45.80 Set.23-9264-v.oct.9.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por don Juan Tramontin contra don HORACIO SOÑORA, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Octubre, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Agustín Malnero, se procederá a la venta de un automóvil marca "Chevrolet", matriculado en el Departamento de San José con el número 6534, empadronado con el número 3309, el que ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. Se previene que la venta será al contado y sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación. — Joaquín Suárez, Setiembre 18 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$10.00 Set.23-9278-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 738, serie "28" a cargo de JOSE LINARES, el próximo 13 de Octubre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, pa-

drón tres mil sesenta, con una superficie de novecientos veinte metros dieciséis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Víctor Delort en Diciembre de 1874, deslindado: 21 metros 60 centímetros al Norte, de frente a la calle 8 de Octubre entre las de Progreso y La Paz; igual extensión al Sur, con la comisaría de la tercera sección urbana; y 42 metros 60 centímetros en sus vientos Este y Oeste, lindando con Francisco Laurenzo y Jaime Salvat, respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Agosto último a la suma de $ 3.167.61, más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado. C) El mejor portor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informe en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) Set.23-9208-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, el señor MANUEL VAZQUEZ, se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio del señor José Vázquez, establecido con tambo en la calle Batoví 2199. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a totos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Mont[illegible] 19 de 1941. — Manu[illegible]

[illegible]-9261-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GREGORIO BAHADURIAN, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Antonio Díaz 4390. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montetvideo, Setiembre 19 de 1941. — Avedis Habadjian. — Gregorio Bahadurian $5.00 Set.23-9262-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor JOSE GURA, nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras, tenemos establecida en esta ciudad, calle Médanos 1156. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — P. Francesco. — A. Di Petto. — V. Gentile. — José Gura.

$5.00 Set.23-9263-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FERMIN NUÑEZ MIGUES, el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en la calle Angel Salvo número 56 esquina Carlos de la Vega. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores que se preesnten con los justificativos de créditos en la avenida Carlos María Ramírez número 106, dentro del término legal. — Montevideo 19 de Setiembre de 1941. — Luis González Cabalgante y José P. Roble (razón social Cabalgante y Compañía).

$5.00 Set.23-9235-v.oct.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

El señor Eduardo Voltaire Long venderá al señor GUALBERTO TORTEROLO, la panadería denominada "El Retiro", situada en la avenida Artigas, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Setiembre 16 de 1941.

$5.00 Set.23-9214-v.oct.13.

COOPERATIVA DE SONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de Setiembre a las 18 horas en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual; 2.o Elección parcial de Directorio. — Paysandú, Setiembre 20 de 1941. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$6.30 Set.23-9350-v.set.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Julio Mailhos Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1941

Saldos deudores—

Bienes inmuebles	$	3.163.548.38
Títulos y acciones	"	596.394.51
Varias cuentas deudoras	"	797.640.42
	$	4.557.583.31

Saldos acreedores—

Capital	$	3.500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.057.583.31
	$	4.557.583.31

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.40—8975.

Perfumerías Unidas Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$	13.000.00
Caja y Bancos	"	9.624.68
Varias cuentas deudoras .	"	25.154.75
Cuentas de gastos	"	15.970.17
Géneros acabados y materias primas	"	58.338.74
Maquinaria, útiles, mobiliario e instalaciones ..	"	7.281.90
Gastos constitución nueva firma	"	1.948.08
Depósitos en garantía ...	"	1.500.00
	$	132.818.32

Saldos acreedores—

Capital nominal	$	13.000.00
Capital integrado	"	7.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	60.884.97
Ventas	"	49.058.11
Amortización de maquinarias, instalaciones, moldes y clisés y gastos constitución	"	2.193.77
Ganancias y pérdidas	"	681.47
	$	132.818.32

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.10—8911.

Perfumerías Unidas Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$	13.000.00
Caja y Bancos	"	9.935.15
Varias cuentas deudoras .	"	25.419.31
Cuentas de gastos	"	24.690.51
Géneros acabados y materias primas	"	64.908.74
Maquinaria, útiles, mobiliario e instalaciones ..	"	7.299.30
Gastos constitución nueva firma	"	1.948.08
Depósitos en garantía ...	"	1.500.00
	$	148.701.09

Saldos acreedores—

Capital nominal	$	13.000.00
Capital integrado	"	7.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	54.330.14
Ventas	"	71.450.85
Amortización de maquinarias, instalaciones, moldes y clisés y gastos constitución nueva firma	"	2.193.77
Pérdidas y ganancias	"	726.33
	$	148.701.09

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.10—8910.

Perfumerías Unidas Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1940

Saldos deudores—

Caja y Bancos	$	5.504.52
Varias cuentas deudoras .	"	32.818.55
Existencia de productos y materias primas	"	36.762.02
Maquinaria, útiles e instalaciones	"	7.457.61
Gastos constitución nueva firma	"	1.948.08
Gastos a devengar	"	104.03
Acciones a emitir	"	13.000.00
	$	97.594.81

Saldos acreedores—

Capital nominal	$	13.000.00
Capital integrado	"	7.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	57.778.01
Reserva de deudores	"	385.20
Amortización de maquinarias, instalaciones, moldes y clisés y gastos constitución	"	2.968.46
Ganancias y pérdidas ...	"	16.463.14
	$	97.594.81

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.25—8912.

Perfumerías Unidas Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Saldos deudores—

Acciones a emitir	$	13.000.00
Caja y Bancos	"	4.545.72
Varias cuentas deudoras .	"	36.672.35
Cuentas de gastos	"	9.615.56
Géneros acabados y materias primas	"	59.361.24
Maquinaria, útiles, mobiliario e instalaciones .	"	7.296.33
Gastos constitución nueva firma	"	1.948.08
Depósitos en garantía ...	"	1.500.00
	$	133.939.28

Saldos acreedores—

Capital nominal	$	13.000.00
Capital integrado	"	7.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	65.851.64
Ventas	"	28.827.77
Amortización de maquinarias, instalaciones, moldes y clisés y gastos constitución nueva firma	"	2.968.46
Ganancias y pérdidas ...	"	16.291.41
	$	133.939.28

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.50—8909.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

...ÓN HONORARIA DE ...ALOR DE EXPORTA... E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3926 AL 3959

Solicitudes despachadas el día 11 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|29700, Domingo Aliverti, A, Japón, Tejidos de seda, 2.334.
5|27736. Isaac Abudara, A, Japón. Tejidos de algodón. 1.262
5|30212, Bakirgian y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón, 585.
5|30227, Bakirgian y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón, 1.601.
5|30230. Bakirgian y Cía., A, Japón. Tejidos de algodón. 644.
5|30256. Bakirgian y Cía., A, Japón. Tejidos de algodón, 1.050.
5|28553, Barclay y Co., A, Japón, Tejido de seda artificial. 1.151.
5|29451. Félix Jablonka, A, Japón, Tejidos de algodón, 499.
5|27318, Félix Jablonka, A, Japón, Tejidos de algodón, 1.007.
5|28128. Felipe Mauss, A. Japón, Seda artificial fab. camisas, 622.
5|30142. Larrieux. Etchart y Cía., A, Japón. Tejidos de algodón, 879.
5|30141. Larrieux. Etchart y Cía., A, Japón. Tejidos de algodón, 643.
5|28316. V. Lagrotta y Cía., A, Japón. Tejido de algodón para pañuelos, 4.045.
5|28339. José Parente, A, Japón, Lienzo de algodón. 507.
5|30412. Juan Carlos Fratelli, A, Japón Lamparillas eléctricas, 753.
5|29636. Yida y Cía., Lda, "Tahashimaya" A Japón. Art. electricidad (lámpara). 1.760.
5|29528, Lucas Rodríguez, A, Japón Lamparillas eléctricas, 127.

PLANILLAS N.os 3960 AL 3985

Solicitudes despachadas el día 12 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (45 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (55 o|o) (U$S.)

5|33411, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radioreceptores para campaña, 1.376.
5|33397, Francisco Deus Prados, A Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 513.
5|33401, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidyos de Norte América, Joyería falsa, 705.
5|33391, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 903.
5|33392, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 225.
5|33347, Pierro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artefactos eléctricos y accesorios, 233.
5|33334, Boris Enstein, A. Estados Unidos de Norte América, Collares, alfileres, de metal, etc., 295.
5|33338, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Resguardos, cabinas para camión carga, 188.
5.33312, Warser Bros, Frist National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas, 28.
5|30410, Diario "El Tiempo", A, Estados Unidos de Norte América, Suplementos periodísticos, 500.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|33440, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 112.
5|33439, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 216.
5|33441, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 528.
5|33442, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 384.
5|33443, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 449.
5|33444, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 287.
5|33445, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 92.
5|33446, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 550.
5|33447, Droguería Americana, A, Estados químicos medicinales, 201.
5|33448, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos medicinales, 557.

CAMBIO DIRIGIDO (80 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (20 o|o) (U$S.)

5|33465, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón descolorante, 466.
5|33459, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de Norte América, Alcohol cetílico, 57.
5|33366, Gustavo Linne, A, Estados Unidos de Norte América, Piretro en polvo, 800.
5|33340, Knapheis Hermanos y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lámicas de vidrio fab. bijutería, 749.
5|39453. Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de Norte América, Tricloretileno, 643.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|33355, Juan Félix Castillo, A. Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, etc., 414.
5|33395, Miguel Correas Caulín, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, 2.164.
5|33421, Longo y Ruoppolo, A, Estados Unidos de Norte América, Roble en bruto, 1.259.
5|30976. F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Loza doméstica, 40.
5|33261. Central Metalúrgica S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Estaño puro en lingotes, 6.
5|33436, Pablo M. Pascual, A, Suiza, Muestrario de relojes, 1.066.

CONVENIO PRIVADO LANZA Y CIA. (U$S.)

5|33195, José Lenzzi, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para compresores, 89.
5|32661, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jeringas hipodérmicas, 17.

CONVENIO PRIVADO CIA. PRODUCTOS AGRICOLAS S. A. (U$S.)

5|33269, Crocker y Cía., A, Argentina, Veladoras Caz, 259.

CONVENIO PRIVADO CURTIEMBRE RAMPONI S. A. (U$S.)

5|33259, Crespo y Cía., A, Argentina, Leña para quemar, 2.385.

CONVENIO PRIVADO CIA. OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. (U$S.)

5|33217, Siam, Torcuato Di Tella, A, Argentina, Acc. y máq. para armar, 575.

CONVENIO PRIVADO B. GIFFONI (U$S)

5|33234, S. Alvarez Fernández C, Argentina, Obras de papel, 143.

CONVENIO PRIVADO CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT (U$S.)

5|33175, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Whisky, 731.

5|32738, Viuda de Antonio F. Braga, B, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para reembarc., 17.893.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|33507, Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Semilla de avena, 42.959.

CONVENIO PRIVADO CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT (U$S.)

5|33307, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Chile, Vinos, 454.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|33437, Cía. Oleaginosa Urug. S. A. I. y C., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 10.981.
5|33351, José Aldao, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos (hojalata), 97.
5|33352, José Aldao, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 16.602.
5|33455, Lostorto y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 21.196.

CAMBIO DIRIGIDO (70 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (30 o|o)) (U$S.)

5|33460, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. máquinas industriales, 3.697.
5|33333. Donner Hermanos y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquina tejer, 37.
5|32135, Ancap, B, Estados Unidos de Norte América, Tubo de aislación, etc., 579.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|33369, Francisco Susena e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Intereses (hierro redondo), 160.
5|33368. Francisco Susena e Hijos. A, Estados Unidos de Norte América, Intereses (hierro redondo), 2[illegible]

5|33367, Francisco Susena e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Intere... (hierro redondo), 43.

5|33456, Nicolás F. Máscolo, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 3.200.

5|33451, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro, 6.958.

5|33452, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro para esmaltar, 2.420.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|33435, Adolfo Comesaña, A, Paraguay, Tabaco, 5.

5|33425, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco, 2.766.

5|33423, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco, 3.024.

5|33424, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco, 1.130.

5|33422, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco, 1.784.

5|33358, Domingo Larralde, C, Brasil, Madera pino Brasil aserrado, 214.

5|33356, Palese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 985.

5|33400, Francisco López y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 3.793.

5|33380, Ernesto Morchs y Cía., A, Brasil, Chapas pino Brasil, 475.

5|33357, Juan Mezzetta y Cía., B, Brasil, Bananas, 591.

5|33458, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Cebollas, 91.

5|33426, Manuel Gaggero, X, Argentina, Cebollas, 649.

5|33427, José María Mañé, X, Argentina, Cebollas, 382.

5|33428, Pesquera y Cía., X, Argentina, Cebollas, 143.

5|33429, José y Domingo Scalone, X, Argentina, Cebollas, 344.

5|33430, Lorenzo Tassano, X, Argentina, Cebollas, 365.

5|33431, Domingo Torrado, X, Argentina, Cebollas, 365.

5|33432, Cándido Tabacco, X, Argentina, Cebollas, 86.

5|33433, Carbonell y Cía., X, Argentina, Cebollas, 143.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|28328, Alejandro Nácere, A, Japón, Tejidos de seda, 1.137.

5|29132, Mauricio Simón, A, Japón, Tejidos de seda artificial, 1.110.

5|30233, Domingo Aliverti, A, Japón, Tejidos de algodón, 591.

5|28625, Moron Hnos. y Cía., A, Japón, Lienzo crudo de algodón, 129.

5|28486, Nicolás de Marco, C, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre esmaltado, etc., 1.200.

5|29628, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Thinner y pasta para pulir, 43.

5|28097, Taranco y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Fécula de papas, 630.

5|29826, Frigorífico Modelo S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cuajo, 1.000.

5|33349, Juan J. Radesca, A, Estados Unidos de Norte América, Litargirio, etc., 4.112.

5|33454, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Estados Unidos de Norte América, Soda cáustica, 10.802.

PLANILLAS N.os 3986 AL 3989

Solicitudes despachadas el día 12 de Setiembre de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|30925, S. A. Fabril Uruguaya, A, Tunis (Africa Franc.), Aceite de oliva, 15.808.

5|33009, Antonio Vivo y Cía., A, República Dominicana, Tabaco en hoja, 3.727.

5|30536, Staudt y Cía. S. A. C., C, Chile, Orejones, 328.

5|31740, Valentín Martínez y Cía., A, Chile, Orejones de durazno, 601.

5|32274, Pedro Ferrés y Cía., A, Chile, Orejones, 1.331.

5|32590, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Chile, Orejones de duraznos, 2.047.

5|30613, Rafael Melgarejo y Cía., A, Chile, Orejones, 839.

5|33434, José Martínez Reina, A, Paraguay, Fibra de algodón, 4.149.

5|33177, Santiago Savio (hijo), A, Paraguay, Hilado de algodón, 986.

5|33159, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., A, Paraguay, Algodón, 11.933.

5|32447, Butti y Frigerio, A, Ecuador, Cloches de paja, 182.

5|32442, Blengio Hnos., A, Ecuador, Sombreros de paja, 51.

5|32378, Butti y Frigerio, A, Ecuador, Sombreros de paja, 73.

5|33304, Diario "La Razón", A, Canadá, Papel para diario, 3.922.

5|32287, Linn y Cía., B, Canadá, Máquinas agrícolas, 4.337.

5|33046, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Canadá, Cordones preparad. para aparat. tel., 12.

5|32153, Castro y Cía. Ltda., A, Canadá, Ferro Manganeso, 3.703.

5|31573, Manuel Guelfi y Cía., A, Canadá, Placas para acumuladores eléctric., 914.

5|30382, "Quimur" Cía. Química Uruguaya Ltda., C, Canadá, Acido acético glacial, 6.550.

5|28087, Industria Lanera del Uruguay S. A., C, Canadá, Acido acético, 2.375.

5|26941, Pesce y Simeone, C, Canadá, Metal blanco, 560.

5|29291, United Shoe Machinery Company Argentina, Cambrillones de madera, 576.

5|33354, José Aldao, A, Venezuela, Café en grano, 7.051.

5|33398, Fuentes y Cía., A, Brasil, Corta circuitos, etc., 2.034.

5|33204, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilado de algodón, 197.

5|33203, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilado de algodón, 287.

5|33129, Enrique Bottaioli, A, Brasil, Hilado de seda artificial, 463.

5|31453, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, A, Brasil, Prensas continuas, 1.065.

5|33286, Fonseca y Cía. Ltda., A, Brasil, Discos o fichas de conchas de nácar, 910.

5|32931, Antonio Peluffo, A, Brasil, Peptona, 98.

5|30872, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Cambrillones de acero, etc., 1.282.

5|33362, Sociedad Uruguaya de C. y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 7.153.

5|33410, Alberto Gallinal Heber, A, Argentina, Gomas de repuesto vagina ovino, 11.

5|33345, Cía. de Productos Agrícolas, A, Argentina, Semilla de alfalfa, 1.041.

5|32334, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., C, Argentina, Fieltro secador, de algodón, 174.

5|30860, "Quimur" Cía. Química Uruguaya Ltda., C, Argentina, Sulfuro de carbono, 990.

5|30435, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., A, Argentina, Fieltros redondos, 119.

5|33308, Staudt y Cía. S. A. C., C, Argentina, Hebillas de hierro, 162.

5|33292, B. Giffoni, A, Argentina, Cola Astier, 107.

5|33278, José María Mañé, C, Argentina, Clasificadores de granos, 337.

5|33272, Carlos Bazzani y Cía., A, Argentina, Semillas forrajeras, 390.

5|33209, Carlos Bazzani y Cía., A, Argentina, Porotos para semillas, 874.

5|33193, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Hilados de algodón, 4.819.

5|33160, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., A, Argentina, Fieltros para polvo, 191.

5|33064, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa, 3.282.

5|32868, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 621.

5|32679, Antonio Ferro e Hijos S. A., C, Argentina, Tubos oxígeno, 84.

5|33462, José Martínez Reina, A, Argentina, Cintas métricas de papel, 72.

5|33341, Suc. de Juan Cavajani, A, Argentina, Hilo para coser bolsas (fletes), 15.

5|33344, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Argentina, Tubos para oxígeno (fletes), 5.

5|33322, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Canillas de cartón para hilatura, 440.

5|33321, Campomar y Soulas S. A., C, Argentina, Acido sulfúrico, 547.

5|33320, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Guarniciones para cardar, 363.

5|33038, Droguería Industrial Uruguaya, A, Argentina, Alumbre de cromo, 449.

5|32053, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso en piedra, 3.152.

5|30356, Campomar y Soulas S. A., C, Argentina, Lanzaderas para telares, 454.

5|33359, Shell Mex Uruguay Ltd., C, Argentina, Grasa lubricante, 709.

5|33383, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Comprimidos medicinales, 306.

5|32507, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Argentina, Rastras de hierro, etc., 597.

5|32950, Ferrocarriles y T. del Estado, C, Argentina, Clavos para vía., 1.432.

5|33332, Joaquín Alonso Zabala, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 656.

5|31044, Mateo Brunet S. A. C., C, Chile, Orejones, 1.432.

5|30833, Oneto Vignale y Cía., C, Chile, Orejones, 955.

5|30451, Taranco y Cía., A, Chile, Orejones, 1.432.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|33348, Puig Hnos., A, Inglaterra, Pomada Cobra, 32.

5|33350, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Aceites esenciales, 8.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|33559, Facultad de Medicina, Instituto de Fisiología, A, Estados Unidos de Norte América, Tanque revelador de películas radiog., 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|33533, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 1.357.

PLANILLAS N.os 3990 AL 4009

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|33558, Carnelli y Cía., X, Argentina, Cebollas, 90.

CONVENIO-PRIV. "ELIAS WAINRACH" (DOLARES)

5|33407, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Redecillas para el pelo, 1.219.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|33438, Atlantic Barrére S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 8.167.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|33484. Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Argentina, Madera de lapacho (fletes), 8.
5|33557, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Paraguay, Crucetas de lapacho, 574.
5|33544, Carrau y Cía., C, Brasil, Fariña, 490.
5|33482, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera compensada (fletes), 148.
5|33539, Suc. Santiago Bonsignore, C, Brasil, Madera pino Brasil, 219.
5|33467, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Café, 340.
5|32955, Rafael Melgarejo y Cía., B, Brasil, Cacao en grano, 1.000.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

5|33370, Hijos de Carlos Mir, C, Argentina, Pulpa de damasco, 276.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (DOLARES)

5|33339, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, A, Grecia, Tabaco en hojas, 669.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (DOLARES)

5|33413, Butti y Frigerio, A, Ecuador, Cloches de paja, 223.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (U$S)

5|33360, Solá Hermanos, C, Argentina, Hojas de afeitar, 597.

CONVENIO PRIVADO "BAKIRGIAN Y CIA." (DOLARES)

5|31986, Luis A. Delfino, C, Argentina, Cedro en chapas, etc., 317.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A." (U$S)

5|33342, Frigorífico Modelo S. A., C, Argentina, Grasa butirométrica, 1.814.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|33394, A. N. C. A. P., A, Argentina, Melaza a granel, 4.845.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|33412, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Acondicionador de aire, 89.
5|33404, National Paper Type Co. de la Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas linotipos, 5.450.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|33405, Sassón Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 72.
5|33402, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Ondulines, 396.
5|33327, Salomón S. Bawnik, A, Estados Unidos de Norte América, Hilos elásticos con algodón, 176.
5|33331, T. T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 44.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|33536, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Toxina Estreptococcica, etc., 12.
5|33478, Aníbal Aguirre y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 16.
5|33473, Fox Film de la Argentina, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiario Fox Movietone, 14.

CONVENIO PRIV. "JUSTO A. IGLESIAS" (U$S)

5|33271, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Argentina, Lona de cáñamo, 1.110.
5|33293, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Argentina, Lona de cáñamo, 2.413.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|33226, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de autos, etc., 2.698.
5|33319, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 7.
5|33267, Oneto Vignale y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 2.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|33457, Merlinski y Syrowicz, A, Estadso Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 94.
5|33556, Aníbal Aguirre y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 204.
5|33553, Aníbal Aguirre y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 5.
5|33523, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 518.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|20365, Juan U. Porta, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones para lentes enchapados, 2.934.
5|33540, José Pumarega, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería en lentes para el sol, 283.
5|33541, José Pumarega, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería en lentes para el sol, 136.
5|33542, José Pumarega, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería en lentes para el sol, 220.
5|33533, The National Cash Register Co., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. de contabilidad, 2.644.
5|33522, Herald y Castro, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de calcular, 1.222.
5|33505, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Cola líquida, 96.
5|33475, Protto y Reinoldi, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares, etc., 323.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|33492, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 48.
5|33547, Puig Hnos., A, Inglaterra, Alumbre blanco, 8.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (DOLARES).

5|33560, Enrique Queirolo y Cía., A, Italia, Hilados de algodón, 4.254.

PLANILLAS N.os 4010 AL 4012

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (70 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (30 o|o) (U$S)

5|29196, Enrique Abal, C, Estados Unidos de Norte América, Inst. y herramientas, 100.
5|33381, Arenera del Parque Carrasco, A, Estados Unidos de Norte América, Roldanas para cable de acero, 44.
5|28160, Carlos Bazzani y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas hortícolas, 150.
5|29732, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija al agua, 770.
5|28732, Romeo Elena, C, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija, 160.
5|29625, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Caretas, pistolas, etc., para pintar, 190.
5|29270, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Limas, 330.
5|29263, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas manuales, 1.900.
5|24264, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Horquillas para pasto, 550.
5|31333, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Horquillas para pasto, 164.
5|29387, Eulogio C. Maglio, A, Estados Unidos de Norte América, Limas y triángulos, 500.
5|29386, Eulogio C. Maglio, C, Estados Unidos de Norte América, Lana y viruta de acero, 100.
5|30096, Merlinski y Syrowiez, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 112.
5|30165, Noguera y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Lijas de carpintería, 366.
5|29529, Lucas Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Tornos, llaves, etc., 228.
5|29293, United Shoe Machinery Co. Argentina, C, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija, etc., 509.
5|22294, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilo para ojalar, etc., 604.
5|29013, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de esmeril, 989.89.
5|30000, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Limas para herreros, 877.68.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|28995, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Instrumental diagnóstica para garg., 92.
5|29987, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut simple y enhebrado, 1.177.
5|33469, M. M. Gardella, A, Estados Unidos de Norte América, Cajas metal para dentistas, etc., 118.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|32163, Caorsi Hnos., X, Argentina, Trigo pan, 6.005.
5|32187, Compte, Villanueva y Cía., X, Argentina, Trigo pan, 13.726.
5|32215, Santiago Cordone e Hijos, X, Argentina, Trigo pan, 3.432.
5|31234, Santiago Cordone e Hijos, X, Argentina, Trigo pan, 3.432.
5|31831, Cosentino Hermano y Cía., X, Argentina, Trigo, 12.868.
5|32189, Iesi y Cía., S. Ltda., X, Argentina, Trigo pan, 4.290.